Bogotá D. C., 14 de julio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 103-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS, TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de APOYO LOGÍSTICO se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, se presentan las dos vigencias inmediatamente anteriores:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOTAL IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
APOYO LOGÍSTICO	SUBASTA INVERSA	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 087-APOYOLOGÍSTICO-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL	CONTRATO No 090-APOYO LOGISTICO - 2024	$356.250.000,00	UNICO PAGO	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	Cumplimiento del contrato (30%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%)	04/08/2024	EJECUTADO SIN NOVEDAD
APOYO LOGÍSTICO	MINIMA CUANTÍA	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 112-APOYOLOGISTICO-2023 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMA CON ACCESORIOS CON DESTINO AL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJERCITO NACIONAL.	COMUNICACIÓN ACEPTACION 097-APOYOLOGISTICO-2023	$30.997.834,00	UNICO PAGO	COMERCIALIZADORA ORIKUAS.A.S	Cumplimiento del contrato (20%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)	29 JUNIO-2023	LIQUIDADO
APOYO LOGÍSTICO	MENOR CUANTIA	PROCESO MENOR CUANTIA No. 099-APOYOLOGÍSTICO-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CARPA DE CIRCO JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y GRADERIA, PARA EL COMANDO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL".	CONTRATO No 097-APOYOLOGISTICO-2022	$870.950.383,00	UNICO PAGO	COMERCIALIZADORA ORIKUAS.A.S	Cumplimiento del contrato (30%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%) Responsabilidad Civil 200SMMLV	21 JULIO 2022	LIQUIDADO

La información relacionada en el cuadro anterior evidencia que la oficina de Apoyo Logístico ha contratado bienes con características similares a las del presente proceso en vigencias anteriores cuya información se puede constatar en la plataforma SECOP II, los cuales no se tendrán en cuenta para análisis de precios, pero las fuentes sirven de análisis en cuanto a la modalidad demarcada de acuerdo a la cuantía y características, estudio de la oferta, demanda, plazos de ejecución, garantías, riesgos, entre otros.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBJETOS CONTRACTUALES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE	MINIMA CUANTIA	PN DEGUV MIC 029 2024 ADQUISICIÓN TARIMA DE EVENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE	PN DEGUV 29-2-10027-2024	$17.800.000.00	$26.790.000,00	MOSTHYE VICENTE MEDINARODRIGUEZ	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad los bienes (50%)	05/11/2024
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	MINIMA CUANTIA	PN ESJIM MIC 013 2024 ADQUISICIÓN DE CARPAS 4 X 4 Y LONAS PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA	53-2-10029-24	$70.000.000.00	PAGO UNICO	CARPA LA CIMA SAS	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad los bienes (50%)	20/12/2024
HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO	CONTRATACION DIRECTA	2023-287 ADQUISICIÓN DE CARPAS EN LONA DESTINADOS FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A CARGO DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S. E	CONTRATO NO. 2023-287	$3.316.000,00	UN SOLO CONTADO	JHON FREDY LOPEZ ROSERO	NO APLICA	13-MAR-2023

Es de resaltar que los anteriores referentes aun siendo similares a la necesidad del presente proceso, difieren de las especificaciones en los bienes que se planean adquirir, los cuales no se tendrán en cuenta para análisis de precio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando del Ejército, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de su misión constitucional enmarcada en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En ejercicio de esta misión y conforme a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, resulta imperativo desarrollar y fortalecer las capacidades administrativas, logísticas y operativas de sus diferentes dependencias, especialmente aquellas orientadas al relacionamiento con la población civil y la consolidación institucional en el territorio.

Dentro de la estructura del Comando del Ejército se encuentra la Oficina de Apoyo Logístico, dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades operacionales de las distintas direcciones, comandos y unidades funcionales adscritas a la Ayudantía General. Esta dependencia, en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con el presupuesto asignado por la Dirección de Presupuesto del Ejército, debe garantizar la adquisición oportuna y eficiente de bienes y servicios que permitan la ejecución de las actividades propias de la Fuerza, entre ellas aquellas relacionadas con el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID).

El CAAID tiene como objetivo principal ejecutar operaciones de Acción Integral orientadas a fortalecer la presencia del Estado, apoyar la estabilización y recuperación social del territorio y contribuir al restablecimiento de la

gobernabilidad en zonas que históricamente han enfrentado desafíos estructurales. Estas operaciones se desarrollan mediante actividades de comunicación estratégica, jornadas de apoyo al desarrollo, cooperación civil-militar, asuntos públicos y campañas institucionales dirigidas a generar confianza en la población y consolidar la legitimidad del Ejército Nacional.

Dichas actividades requieren capacidades logísticas adecuadas que permitan su ejecución en condiciones óptimas, especialmente en regiones con dificultades de acceso, infraestructura limitada o condiciones climáticas adversas. En este sentido, el uso de elementos como carpas, tarimas y lonas se convierte en un componente esencial para el desarrollo de las tareas inherentes al CAAID, ya que permiten crear entornos seguros, organizados y funcionales para la atención de las comunidades y la realización de actividades propias del Comando, actos protocolarios y encuentros interinstitucionales en todo el territorio nacional.

Es importante señalar que el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo cuenta con una estructura operativa distribuida estratégicamente en distintas regiones del país, conformada por Brigadas, Batallones y Unidades Tácticas que desarrollan de manera permanente actividades en el marco de la Acción Integral. Estas unidades son las encargadas de ejecutar en el terreno las políticas y lineamientos institucionales en articulación con los asociados de la Acción Unificada, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Fuerza y al fortalecimiento del vínculo entre la institución y la ciudadanía.

El Comando de Acción Integral, como eje estratégico del Ejército Nacional, se fundamenta en la articulación de capacidades militares y civiles para influir en el ambiente operacional, prevenir amenazas, consolidar el control institucional del territorio y apoyar de manera efectiva a la autoridad civil. En desarrollo de esta estrategia, el Ejército Nacional ha diseñado un modelo de intervención interinstitucional que, a través de actividades de sensibilización, participación comunitaria y comunicación institucional, permite avanzar hacia escenarios de paz, legalidad y bienestar colectivo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta necesidad ha sido debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones, la Oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Ejército adelantara el proceso contractual para la adquisición de carpas y tarimas con sus respectivos componentes, con el fin de dotar a las unidades del CAAID de los medios logísticos indispensables para el cumplimiento efectivo de sus funciones en todo el territorio nacional.

En consecuencia con lo anterior la adquisición se garantiza el desarrollo eficiente de las actividades institucionales, al bienestar del personal militar y civil vinculado a las operaciones de Acción Integral, entendiendose que el Comando de Acción Integral mantiene dentro de sus lineamientos la dotación permanete de bienes, de acuerdo con el recurso asignado para cada una de las vigencias, yendo en pro de una mejora continua de sus capacidades de bienes e insumos, con el fin de mantener el cumpliento de objetivos que contribuyan con un vínculo más estrecho con la sociedad colombiana, como ya se ha mencionado anteriormente. Asimismo, la compra directa de estos elementos permitirá una mejor gestión presupuestal, mayor adaptabilidad operativa y una ejecución más ágil, transparente y alineada con los principios de la contratación pública, tales como la eficiencia, la economía, la responsabilidad y el cumplimiento de la función social del contrato estatal.

Ahora bien, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la circular No.39- 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, para la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras de contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que no existe Acuerdo Marco de precios vigente para la ejecución del objeto del presente proceso contractual.

Es importante aclarar que el contrato a celebrar entre la MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista será una COMPRAVENTA, pero al momento de la adjudicación; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad presentada, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial conforme a la necesidad planteada. El ajuste de cantidades obedecerá en todo caso a las prioridades establecidas por el supervisor y el Comité Técnico Evaluador del proceso, de acuerod con la necesidad inicial planteada por el CAAID.

Esta necesidad nace de un plan de dotación constante realizado por el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID)., donde se ha fortalecido las instalaciones, circos, emisora entre otras que se encuentran a nuestro cargo, es por ello que para la presente vigencia se proyecta adelantar la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BAAID1	BAAID2	BAAID3	BAAID4	BAAID5	BAAID6	BAAID7	BAAID8	TOTAL
CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	-	-	-	4	-	3	-	-	**7**
CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	1	1	1	1	1	1	1	1	**8**
CARPA 4X4 CON ACCESORIOS:	6	-	6	6	-	6	6	-	**30**
CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS:	1	-	-	1	-	1	1	-	**4**
ROLLO DE LONA PARA CARPAS:	20	20	20	20	20	20	20	20	**160**
ESLINGA:	5	5	5	5	5	5	5	5	**40**
Tarima de 7.32 MTS (Frente) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS:	1	-	-	1	-	1	1	-	**4**

Por lo anterior se relaciona la necesidad general dispuesta para el presente proceso, com se se observa a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-003-008-01-4						OTROS MUEBLES N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	38140	TARIMA DE 7.32 MTS (FRENTE) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS.	De acuerdo a especificación técnica No. 01	UNIDAD	4	0	4	95131503	1371477	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007						ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	2716004	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	De acuerdo a especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 m2 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2	UNIDAD	7	0	7	49121503	1030659	OMITIDO
3	2716004	CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	De acuerdo a especificación técnica N° 2	UNIDAD	8	0	8	49121503	1030659	OMITIDO
4	2716004	CARPA 4X4 CON ACCESORIOS:	De acuerdo a especificación técnica N° 3	UNIDAD	30	0	30	49121503	1030659	OMITIDO
5	2716004	CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS	De acuerdo a especificación técnica N° 4	UNIDAD	4	0	4	49121503	1030659	OMITIDO

CEAYG

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007						ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	2716001	ROLLO DE LONA PARA CARPAS: • Lona 100% impermeable, elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados. • Protección a los rayos U.V. y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, de acuerdo a la norma NTC 3583 • Calibre del material PVC 700 GRS/M2 (700 micras) • Colores a establecer con el supervisor al momento de la contratación. Medida: 160 Metros Cuadrados	N/A	METROS	160	0	160	49121503	POR CREAR	OMITIDO
7	2732008	ESLINGA: Eslinga De Carga De 4 Pulgadas X 12 Metros Con Malacate • Carga mínima soportada 2.000 kg • Material del gancho tipo S y malacate: Acero al carbono • Material de la cinta: 100% Poliéster • Grosor de la cinta 4 pulgadas • Largo de la cinta: 12 metros	N/A	UNIDAD	40	0	40	24101611	POR CREAR	OMITIDO

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso."*

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se puede ubicar en el sector secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos productos; como también en el sector terciario o de servicios, el cual, a pesar de no producir por sí mismo mercancías, se caracteriza por ser fundamental para el

correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen y comercializan bienes materiales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

- Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de JUNIO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Comercio al por mayor y al por menor e industrias manufactureras,***

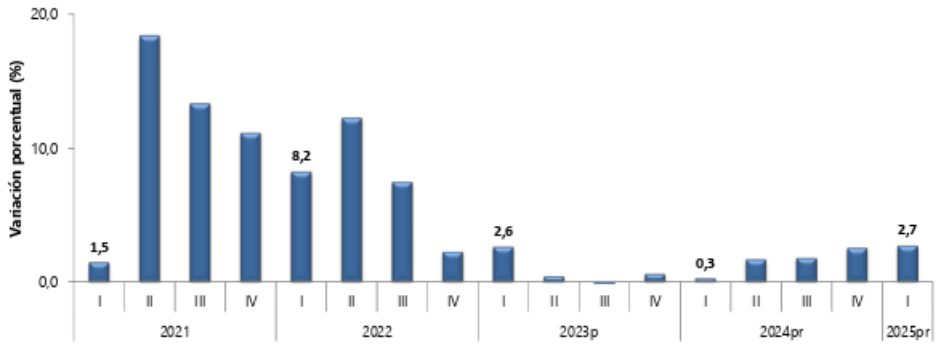
Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual, para fines de lo anterior se tendrá en cuenta el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar[2] publicado por el DANE el 15 de mayo de 2025.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el primero trimestre del año 2025^{pr} el PIB creció un 2,7% respecto al mismo periodo del año 2024.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2021 hasta el primer trimestre del año en curso se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025^{pr}-I

[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf
[2] Tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla No. 1 – Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas

medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen [2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

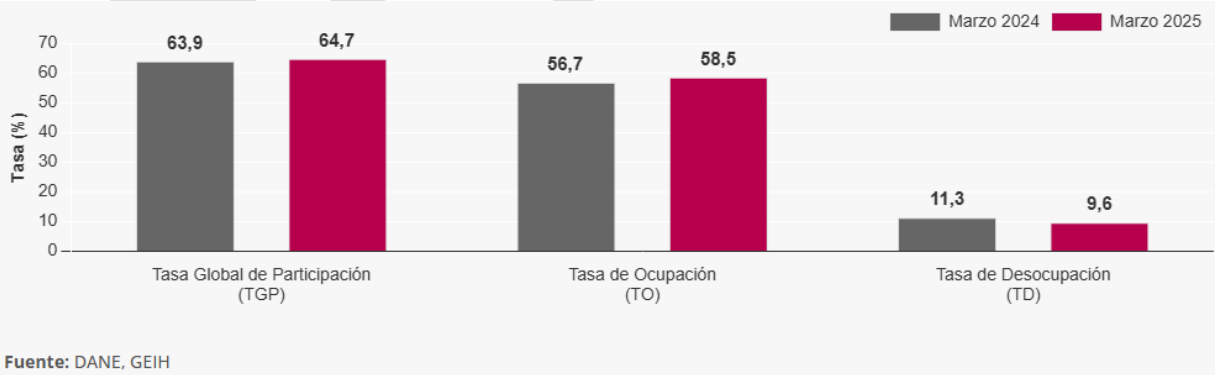
Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[3]

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de abril de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de marzo del año 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – marzo (2024 – 2025)



Fuente: DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

[3] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Marzo (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

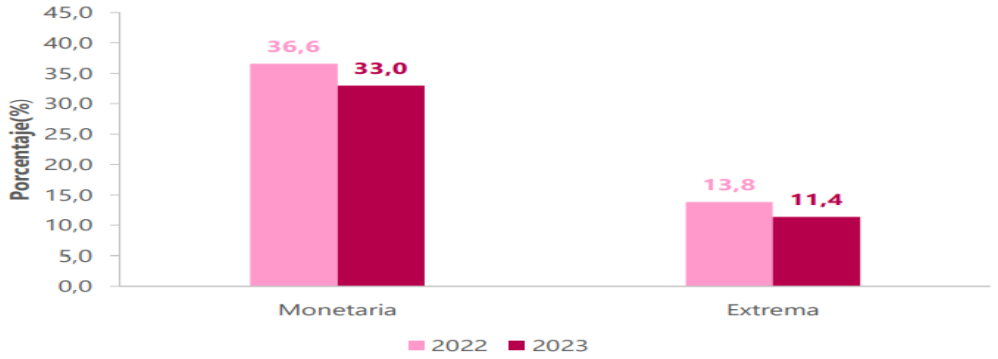
INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[4]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 16 de julio de 2024:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023

[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%.

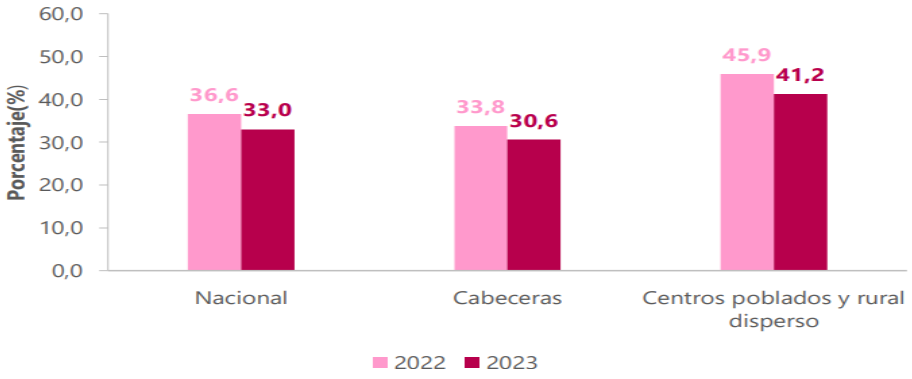
La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



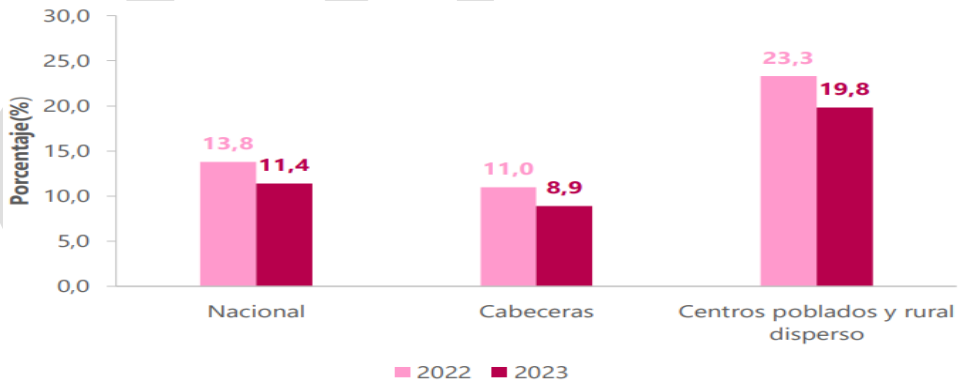
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%.

En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%).

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

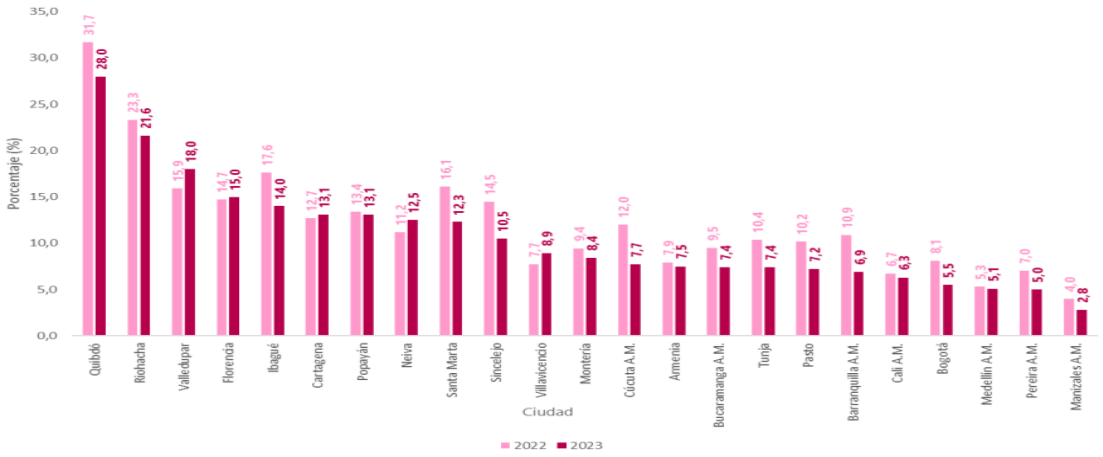


En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[5]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición en 2023, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

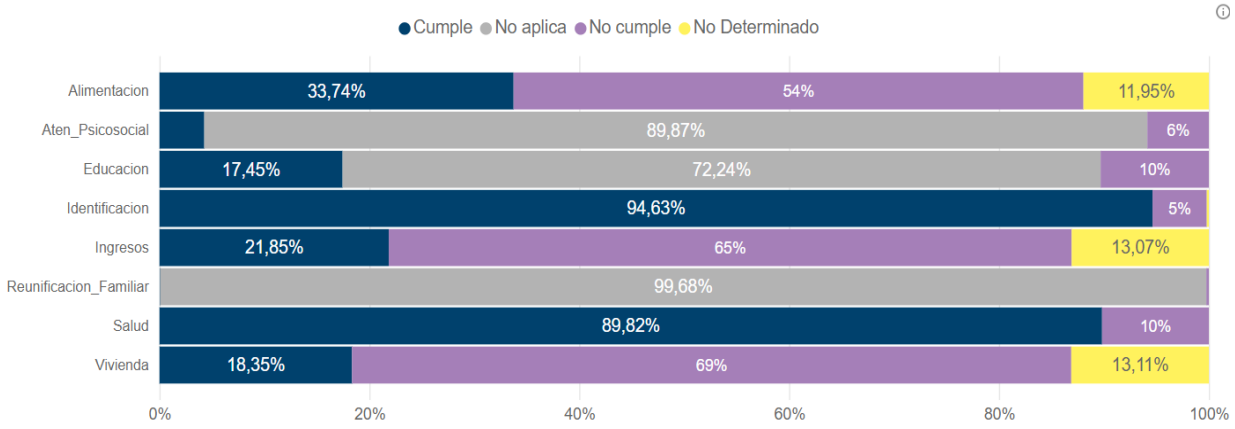
Los resultados bajo los nuevos criterios muestran que el 88% de las víctimas de desplazamiento forzado se encuentra en situación de vulnerabilidad, un 30% más que si se evaluara a las mismas personas con los parámetros de la resolución anterior. Esto se debe a un principio de favorabilidad más alto para las víctimas, que va más allá de una estabilización socioeconómica temporal hacia una sostenible.

5 Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/siguienhttps://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdftes https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

El desarrollo de la medición de situación de vulnerabilidad (SSV) tiene como unidad de análisis a las personas víctimas del desplazamiento forzado evaluando el cumplimiento de los derechos de identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación:

Se considera que una persona supera su situación de vulnerabilidad una vez cumpla con la totalidad de los derechos definidos en cada período de evaluación (semestral).

Distribución (%) de derechos según estado



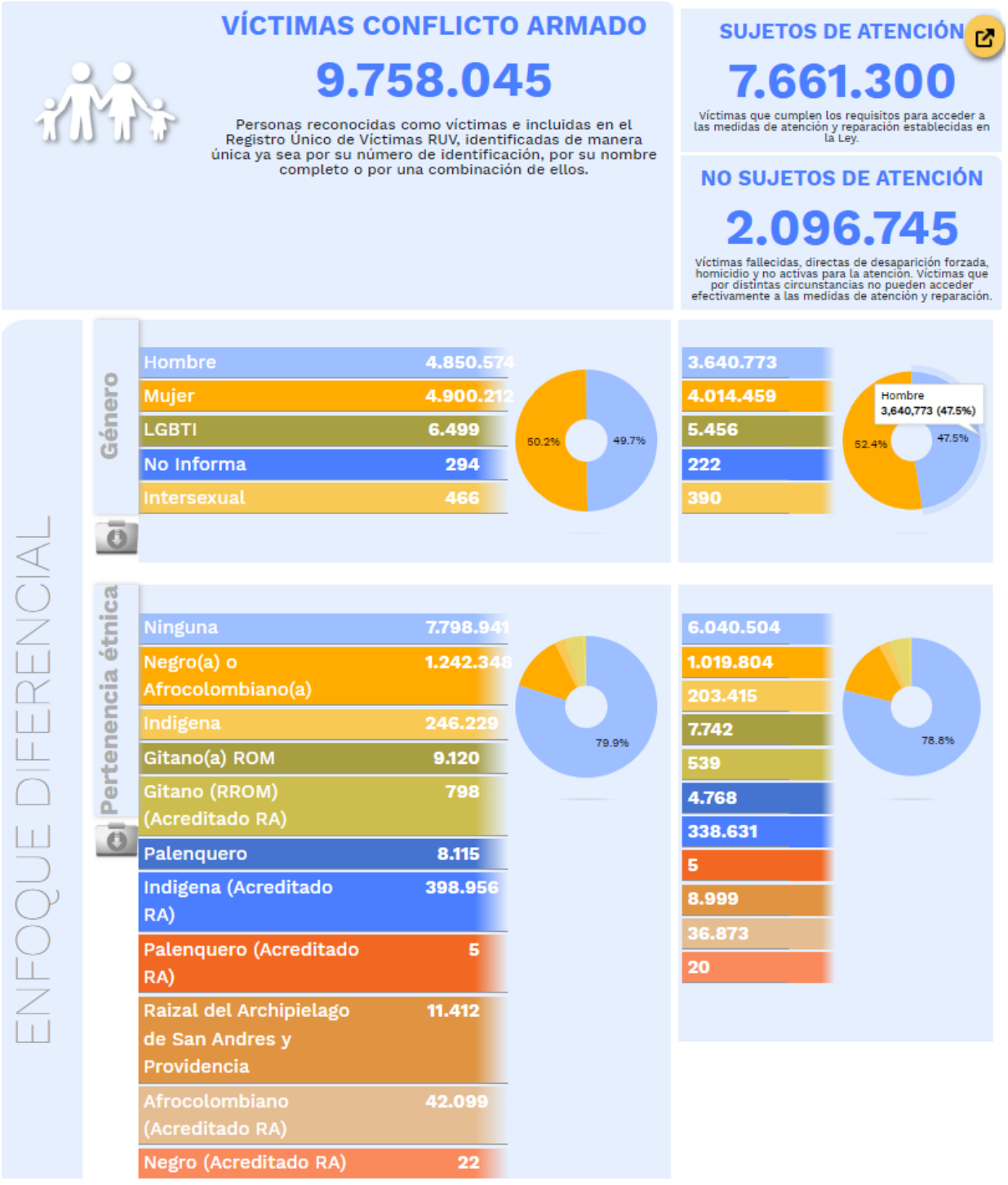
No. de víctimas según estado del derecho

Derecho	Cumple	No aplica	No cumple	No Determinado	Total
Alimentacion	2.595.917		4.177.834	919.150	**7.692.901**
Aten_Psicosocial	328.556	6.913.421	450.924		**7.692.901**
Educacion	1.342.429	5.557.111	793.361		**7.692.901**
Identificacion	7.279.925		397.888	15.088	**7.692.901**
Ingresos	1.680.918		5.006.169	1.005.814	**7.692.901**
Reunificacion_Familiar	5.761	7.668.578	18.562		**7.692.901**
Salud	6.910.037		782.864		**7.692.901**
Vivienda	1.411.375		5.272.961	1.008.565	**7.692.901**

La información dispuesta a la RNI se encuentra con corte a 31 de diciembre de 2023. Fecha Publicación: 30 junio de 2024

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[6]

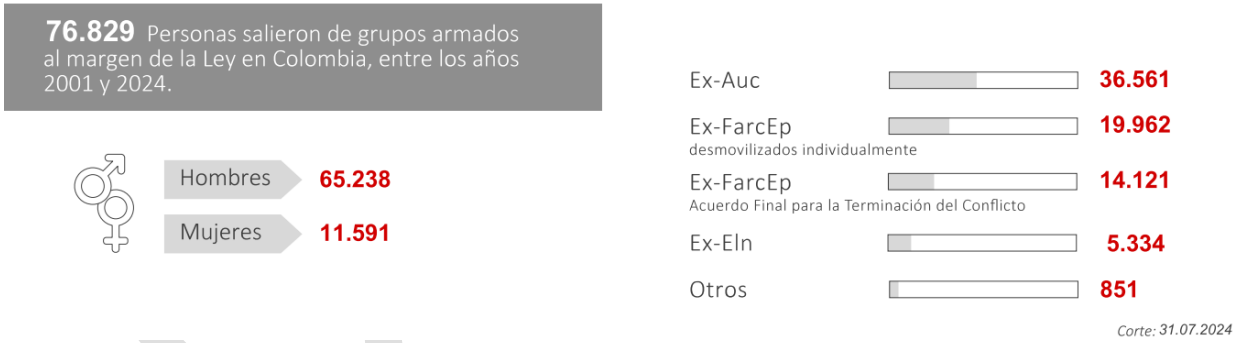
6 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_julio_2024.pdf

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



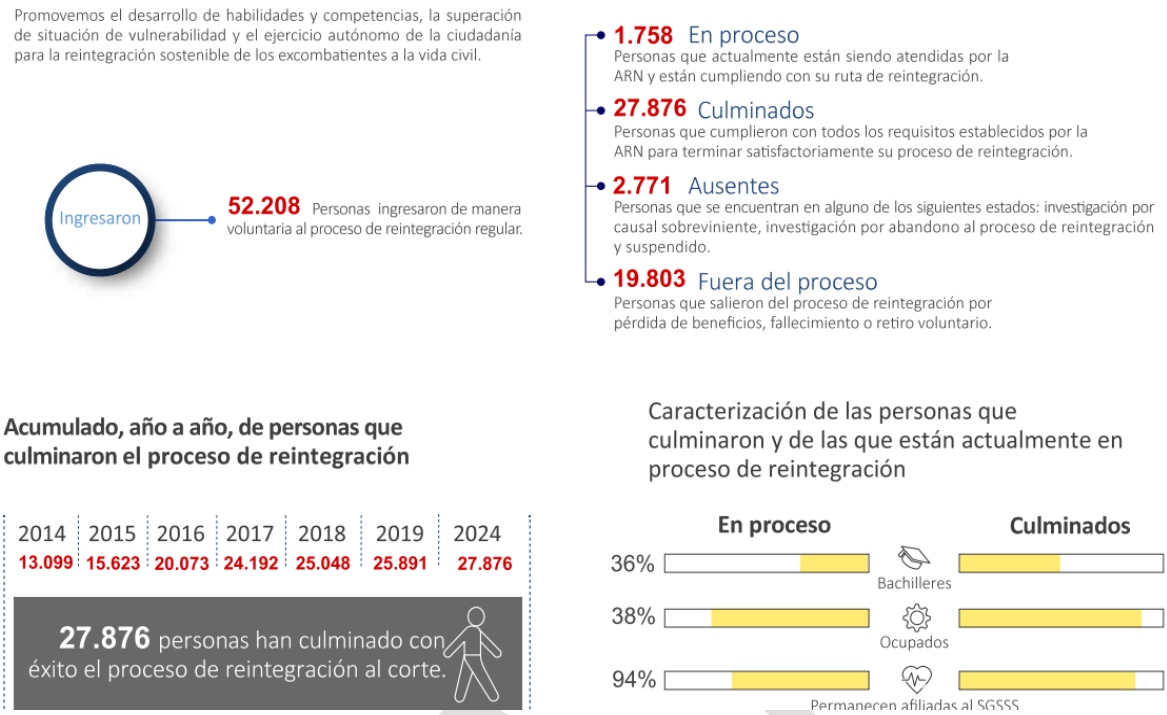
Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 33 oficinas regionales y 3 oficinas nacionales y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 273 planes de desarrollo Municipales y 31 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 2456 empresas aliadas, 82 países y 22 aliados internacionales.



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



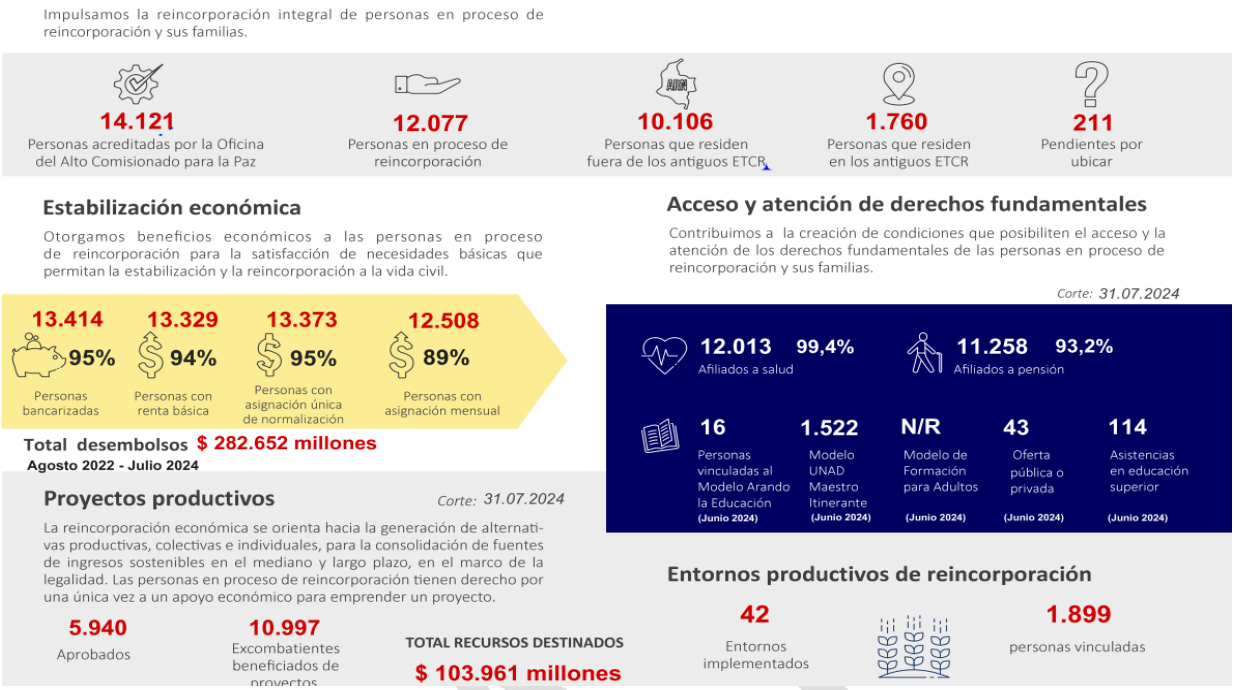
La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de bienes el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.
Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

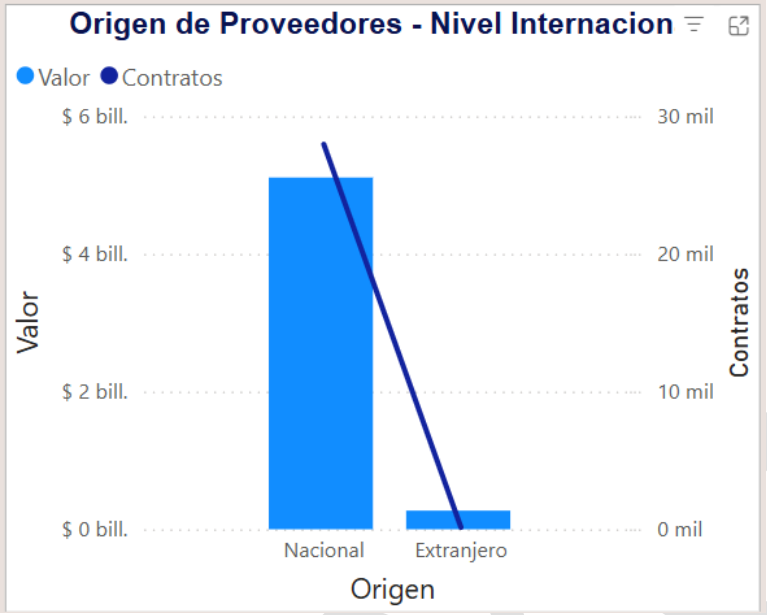
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 37.95 mil contratos son 93,23% de origen nacional y 0,41% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran mayoría a población colombiana.

ECONOMÍA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LOS EFECTOS COLATERALES E INCIDENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

La economía colombiana está mostrando signos de recuperación y crecimiento, con un crecimiento del PIB del 2,7% en el primer trimestre del 2025. El consumo privado y la inversión están impulsando este crecimiento, mientras que la inflación y las tasas de interés han disminuido. La pobreza también ha disminuido ligeramente.

A continuación, se presentan algunos aspectos clave:

- La economía colombiana muestra una tendencia de crecimiento en 2024 y 2025, impulsada por el consumo privado y la inversión, aunque con algunos desafíos en sectores como la industria y la inversión. El crecimiento económico ha sido moderado en comparación con el rebote post-pandemia de 2021.

- La economía colombiana creció 1,7% en 2024 tras un crecimiento del 0,7% en 2023.

- El crecimiento está siendo impulsado por el consumo privado y la modesta inversión, a medida que la inflación y las tasas de interés disminuyen.

- A pesar del crecimiento, la economía colombiana enfrenta desafíos como la baja inversión, especialmente en el sector industrial, y la incertidumbre política.

- La inflación ha disminuido en los últimos meses, lo que ha contribuido a la estabilidad macroeconómica.

- El mercado laboral muestra una tendencia hacia el deterioro, lo que podría limitar la recuperación del consumo y la inversión.

Perspectivas a largo plazo:

Estabilidad macroeconómica: Colombia ha mantenido la estabilidad macroeconómica gracias a un régimen moderno de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y las reglas fiscales.
Recuperación gradual: La economía colombiana está en una senda de recuperación gradual, aunque aún existen desafíos en algunos sectores.
Desafíos fiscales: El Gobierno enfrenta desafíos fiscales, con ajustes necesarios en el Presupuesto de la Nación.
Potencial de crecimiento: El potencial de crecimiento de Colombia se mantiene, especialmente en sectores como la vivienda, las exportaciones y la manufactura.

La economía colombiana muestra una tendencia de crecimiento en 2024 y 2025, pero enfrenta desafíos en sectores como la inversión y el mercado laboral. A pesar de estos desafíos, la economía colombiana ha demostrado resiliencia y sigue en una senda de recuperación gradual.

Por otro lado, Colombia ha mantenido la estabilidad macroeconómica a través de instituciones sólidas, incluyendo un régimen moderno de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y las reglas fiscales. Sin embargo, aunque el crecimiento económico ha sido estable, continúa siendo insuficiente. El crecimiento de la productividad se ha estancado durante las últimas dos décadas, lo que ha limitado la convergencia con las economías de altos ingresos y el progreso en la reducción de las desigualdades territoriales y sociales.

A pesar de su ubicación estratégica y múltiples acuerdos comerciales, la limitada integración global de Colombia dificulta la diversificación de sus exportaciones. Para aumentar el crecimiento de la productividad se requieren inversiones en infraestructura, servicios públicos más eficientes, un sistema tributario más equitativo que incentive la inversión privada y un entorno empresarial más abierto que promueva la competencia y la innovación. A su vez, el crecimiento inclusivo y la reducción de las desigualdades sociales y geográficas dependen la aceleración de la productividad, el fortalecimiento de la seguridad social y los mercados laborales para crear empleos, y mejoras en la capacidad de los gobiernos subnacionales y la eficiencia de las transferencias fiscales para apoyar mejor a los más vulnerables.

La economía creció 1,7 por ciento en 2024 tras crecer 0,7 por ciento en 2023, impulsada por el consumo privado y la modesta inversión, a medida que la inflación y las tasas de interés disminuían. La pobreza disminuyó ligeramente al 31,3 por ciento de la población, con persistentes disparidades regionales. Se prevé que la economía de Colombia crezca 2,4 por ciento en 2025 y alcance su tasa de crecimiento potencial de 2,9 por ciento en 2027, impulsada por el consumo privado y el moderado aumento de la inversión privada. La incertidumbre alrededor del ritmo de consolidación fiscal y el entorno de políticas, así como shocks en las condiciones comerciales y financieras externas plantean riesgos sobre las perspectivas.

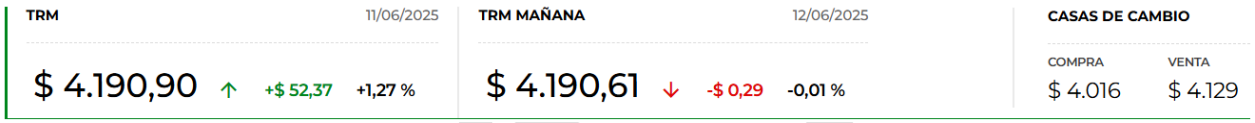
Una transición ordenada, gradual y fiscalmente responsable hacia una economía más diversificada y resiliente al clima, alineada con los ambiciosos objetivos climáticos del país, contribuiría tanto a la sostenibilidad ambiental como a las perspectivas económicas de largo plazo.[7]

ANÁLISIS TRM

Hacer un análisis del comportamiento de la TRM es de suma importancia, puesto que, los bienes, insumos o servicios necesarios para la ejecución correcta y a cabalidad del contrato pueden tener su origen en la importación.

Actualmente en el país es la Superintendencia Financiera de Colombia la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Cabe resaltar que la misma ha tenido un comportamiento fluctuante, volátil y alcista causado, entre otras cosas, por escenarios de incertidumbre política e inestabilidad internacional.

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 11 de Junio del 2025 subió 52.37 Pesos, correspondiente a un aumento del 1.27% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de 3 semanas (desde 2025-05-19). La TRM aumentó un 6.26% (246.76 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 1.14% (48.33 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



El valor del dólar para el día miércoles 11 de junio de 2024 es de $4.190,90.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Hacer un análisis del comportamiento de la TRM es de suma importancia, puesto que, los bienes, insumos o servicios necesarios para la ejecución correcta y a cabalidad del contrato pueden tener su origen en la importación.

Actualmente en el país es la Superintendencia Financiera de Colombia la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Cabe resaltar que la misma ha tenido un comportamiento fluctuante, volátil y alcista causado, entre otras cosas, por escenarios de incertidumbre política e inestabilidad internacional.

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 1 de Julio del 2025 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 1.89% (78.37 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.91% (79.05 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



TRM del día martes 01 de julio de 2025: $ 4.069,67 pesos colombianos por dólar estadounidense.[8]

[7] Véase https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview/
[10]Tomado de:DÓLAR Tasa de cambio - Indicadores La República (larepublica.co)

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[9]

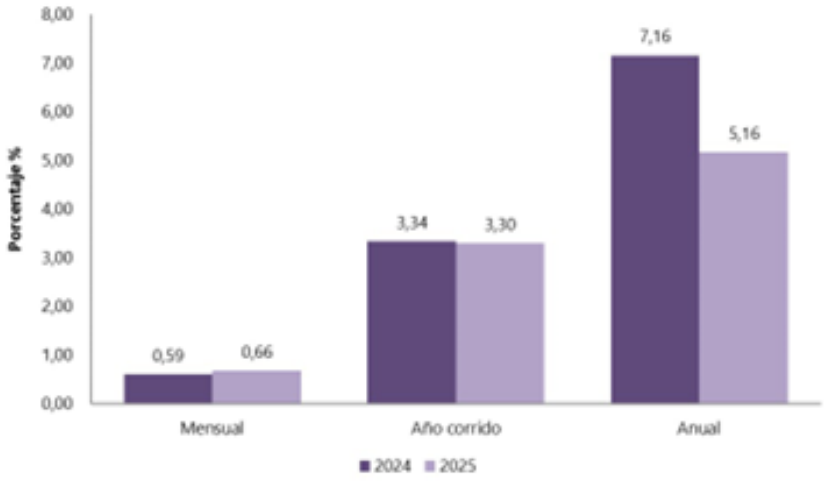
ANÁLISIS IPC E INFLACIÓN

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 – 2025



Fuente: DANE, IPC.

IPC en mayo de 2025:

De acuerdo al boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) de mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%),

[9] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2025

El crecimiento de la economía de Colombia será paulatino, mostrando resultados alentadores a mediano plazo. En 2024 se presentaron desafíos significativos tanto para Colombia como para el resto del mundo. Sin embargo, las proyecciones para 2025 muestran señales de estabilización económica. Según Corficolombiana, las perspectivas apuntan a un escenario más equilibrado, mientras que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento global del PIB del 3,2 %.

La economía de Colombia proyecta un crecimiento estimado del 2,6 %, impulsado principalmente por sectores estratégicos como la administración pública, la salud, la educación, las artes y la agricultura, los cuales podrían contribuir con alrededor del 1,2 % a la expansión económica. Estos sectores, aunque tradicionales, muestran una resiliencia clave para el repunte económico del país.

Inflación

En Latinoamérica, se espera que el proceso desinflacionario continúe, aunque con leves aumentos que no alterarán significativamente la trayectoria de recuperación.

En Colombia, la reducción de la inflación ha sido más lenta que en otros países debido a diversos factores:

- La depreciación del peso colombiano a finales de 2022.
- Los efectos generados por el Paro Nacional de 2021.
- Ajustes a los precios de la gasolina.
- Un consumo interno elevado, generando presiones inflacionarias adicionales.

- Incrementos en los precios de alimentos y energía durante 2024 por fenómenos climáticos.

Con este panorama, expertos como Bancolombia proyectan una inflación de 4,3 % para 2025, mientras que BBVA estima un cierre en torno al 3,8 %. Esta tendencia estará impulsada por:

- Reducción en los precios de los alimentos.
- Estabilización en los costos de producción.
- Mejora en las cadenas de suministro.

Desempleo

El panorama laboral enfrentará desafíos importantes, como la reducción de la jornada laboral, lo que podría llevar al sector privado a contratar menos mano de obra. En el sector público, las restricciones presupuestarias limitarán la capacidad de contratación. Por lo tanto, las proyecciones de los expertos es que la tasa de desempleo estará entre el 10 % y el 11,1 %.

Por otro lado, analistas económicos señalan que las remesas, especialmente provenientes de Estados Unidos, seguirán siendo una fuente importante de ingresos para los hogares colombianos.

Comercio internacional

Con la posible reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, junto con el dinamismo en el consumo interno y la desinflación, se espera un incremento en las importaciones en 2025. Sin embargo, las exportaciones podrían enfrentar retos debido a la incertidumbre en los precios de las materias primas y el fortalecimiento de relaciones comerciales con nuevos socios.

Crecimiento por sectores

Luis Fernando Mejía, director de Fedesarrollo, señala que la reactivación de la inversión y la disminución de la incertidumbre económica serán factores clave para fortalecer los sectores económicos y alcanzar el crecimiento del PIB.

Los sectores que liderarán el crecimiento de 2,6 % en la economía de Colombia serán:

- Administración pública.
- Actividades artísticas.
- Agricultura.
- Construcción, siempre que logre una recuperación sólida

En un entorno económico desafiante, la seguridad y la tecnología juegan un papel fundamental en la protección de activos, la optimización de costos y la eficiencia operativa de las empresas.

2.2.ASPECTOS TÉCNICOS

Construcción de escenarios

El principal uso de las tarimas para eventos está en la construcción de escenario, proporcionando una zona elevada y llamativa donde se sitúan personas importantes para la celebración o evento (por ejemplo, el presentador de una gala, o el grupo musical que da el concierto).

Además, un escenario debe disponer de un entorno seguro y confortable donde las personas puedan situarse y transitar, por lo que apostar por tarimas de calidad.

Construcción de gradas y tribunas

Las tarimas también son elementos que ayudan en el montaje de las gradas y tribunas que son necesarias para alojar al público en muchas celebraciones, espectáculos y conciertos. Combinada con otros elementos, como escaleras, rampas, vallas y barandillas, las tarimas para eventos proporcionan el espacio seguro ideal para construir unas gradas o tribunas ideales para el confort y protección de los asistentes.

Instalación de suelos para carpas

Montar carpas en muchos eventos es una práctica habitual en muchos eventos y celebraciones debido a su facilidad de uso y versatilidad para adaptarse al espacio disponible. Utilizando tarimas especiales se puede proporcionar un suelo cómodo y sofisticado para las carpas y que así los asistentes al evento puedan disfrutar de un mayor nivel de comodidad y confort, llevándose una imagen positiva e inolvidable del mismo.

Rampas de acceso

Las rampas de acceso son un elemento clave que combinan con las tarimas para eventos y que permiten el tránsito más cómodo y seguro de las personas. Además, con el uso de rampas de acceso se facilita el trabajo de los operarios a la hora de instalar y situar distintos elementos en el escenario (como mobiliario, atriles, sillas, equipos de sonido, focos, etc).

En general los aspectos técnicos en carpas y tarimas para eventos incluyen la elección de materiales de alta calidad, la resistencia a la intemperie, la capacidad de carga y la seguridad estructural. La durabilidad, la facilidad de montaje y el diseño modular son factores importantes, especialmente en tarimas que deben soportar movimientos y peso durante el evento.
Aspectos técnicos de las carpas:

Materiales:Se utilizan materiales como PVC, lona, polietileno o nailon, dependiendo del tipo de carpa y su uso. El PVC y la lona ofrecen mayor durabilidad y resistencia a la intemperie, mientras que el polietileno y el nailon son opciones más económicas para uso ocasional.

Estructura: La estructura de una carpa puede ser de aluminio, acero o madera, y debe ser resistente para soportar el peso del techo, las paredes y las condiciones climáticas.

Resistencia a la intemperie: Se debe considerar la resistencia de la carpa al viento, lluvia, sol y otras condiciones climáticas.

Diseño modular: Las carpas modulares permiten una mayor flexibilidad en el diseño y la instalación, así como una fácil ampliación o reducción del espacio.

Aspectos técnicos de las tarimas:

Materiales: Se utilizan materiales como madera, metal (aluminio o acero) o una combinación de ambos. La madera suele utilizarse para la superficie de la tarima, mientras que el metal se usa para la estructura.

Capacidad de carga: La tarima debe ser capaz de soportar el peso de las personas, el equipamiento y otros objetos durante el evento.

Seguridad estructural: La tarima debe ser segura y estable para evitar accidentes.

Altura:La altura de la tarima debe ser adecuada para la actividad que se realizará (ej: conferencias, presentaciones, actuaciones).

Superficie:La superficie de la tarima puede ser lisa, antideslizante o estar cubierta con moqueta.

Diseño modular: Las tarimas modulares permiten una mayor flexibilidad en la configuración y la ampliación o reducción del espacio.

Consideraciones generales:

Calidad: Es importante elegir carpas y tarimas de alta calidad para garantizar su durabilidad y seguridad.

Facilidad de montaje: El montaje de carpas y tarimas debe ser sencillo y rápido, especialmente en eventos con un tiempo limitado para la instalación.

Adaptación al entorno: Las carpas y tarimas deben ser diseñadas y construidas para adaptarse al entorno en el que se instalarán (ej: interior, exterior, clima, tipo de suelo).

Personalización: Es posible personalizar las carpas y tarimas con colores, estampados y otros elementos que se adapten a la identidad del evento.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden al suministro de bienes, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de compraventa que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico tiene la capacidad jurídica para contratar la "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS, TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las politicas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratacion Publica respecto a "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables,es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*
- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*
- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar ccn políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[10]

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

2.3. FOMENTO LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato .

El precitado articulo indica: (…) "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*** *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso*

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. (…)

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prorrogas, en dicha manifestación deberá informar que tipo de población correspondiente al 5% del número de personas requerido para la ejecución del contrato, vinculará.

ASPECTOS AMBIENTALES

El sector de producción es uno de los sectores industriales con gran impacto social y económico, este sector abarca varias actividades entre ellas las siguientes:

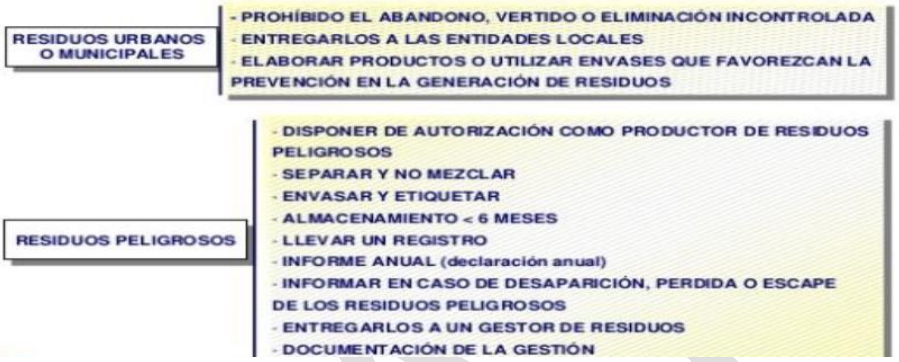
- Producción y primera transformación de metales
- Estructuras metálicas
- Producción de lonas individuales
- Producción de PVC reforzado con tejido
- Carpintería metálica
- Fabricación de productos metálicos
- Forja, estampado, embutición y troquelado, entre otros.

Las empresas de este sector realizan actividades que tienen un impacto directo en el medio ambiente, en su gran mayoría los impactos son negativos pues provocan contaminación en el entorno, esta contaminación afecta a todos.

La contaminación atmosférica puede causar la destrucción de la capa de ozono, lluvia acida conocida como la acidificación de arroyos y lagos que afectan plantas, animales, entre otras, la polución de aire en el entorno y efecto invernadero.

Por ello se debe evitar que las instalaciones, actividades, industrias o almacenes produzcan alteraciones a las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, evitar todo tipo de daños tanto en los bienes como en las personas.

La fundición de hierro o acero puede ocasionar desprendimiento de gases tóxicos, que resultan nocivos e insalubres, lo siguiente puede ser utilizado como mecanismo de prevención.



Las empresas deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

Además, el futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para el adecuado suministro y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC, otorga 3 tipos de certificaciones:

- ISO 9000, Calidad de Producción: Certifica la calidad de la empresa en los procesos directamente relacionados con la producción.
- ISO 14000: Relacionado con un enfoque sistemático para las actividades ambientales propias de la industria maderera y del mueble. Determina la situación de la empresa en gestión ambiental.
- Sello de Calidad: Calidad del producto terminado

Junto con ello, se maneja la certificación de Unidad de Manejo Forestal – UMF, mediante la cual se evalúa un plan de manejo de todas las actividades en dirección al aprovechamiento forestal con técnicas de la empresa y los trabajadores; y la legalidad de las operaciones forestales.

Asimismo, la certificación de la Cadena de Custodia – CoC, que permite identifica si el producto es parcial o totalmente elaborado con materia prima extraída de un bosque, verificando la fuente del producto.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLES.

2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes que están disponbiles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino tambien por instituciones como el Estado, que puede impornerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.[11]

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

2.4.1 CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[12]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la adquisición de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

[11] Tomado de https://economipedia.com/definiciones/oferta.html
[12] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

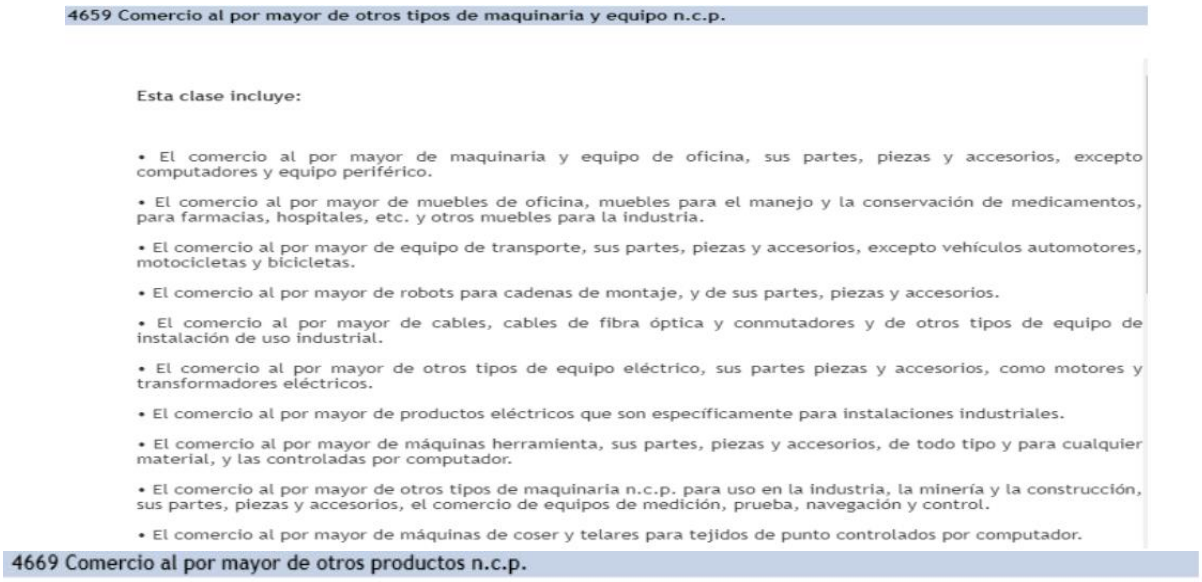
Esta clase incluye:

- La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo).
- La fabricación de artículos tales como frazadas, incluso mantas de viaje, lencería de cama (sábanas, sobre sábanas), de mesa (individuales, servilletas), de baño y de cocina.
- La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (*sleeping*), incluidos los de bebé, etc.
- La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros.
- La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.
- La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado.
- La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.
- La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utilizan en la decoración de interiores o para recubrir paredes.

2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural

Esta clase incluye:

- La fabricación de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como puentes y secciones de puentes, torres, por ejemplo, para la extracción en pozos de minas, torres eléctricas, entre otros; columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, cabios, es decir, listones atravesados a las vigas para formar suelos y techos; castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles, espigones, es decir, construcciones metálicas muy corrientes en los puertos marítimos para protegerlos contra el oleaje.
- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados principalmente de metal (ej.: casetas de obra, oficinas, bodegas, hangares, elementos modulares para exposiciones, entre otros).
- La fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción.
- La fabricación de divisiones metálicas fijas al piso y estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías.
- Los productos característicos de esta clase se elaboran generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro, de acero o aluminio, o de elementos de hierro forjado, o de fundición moldeada, taladrados, ajustados o acoplados con remaches, pernos o por soldadura; se trata de artículos transportables, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo, por una empresa constructora.
- La erección o montaje de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de metal a partir de piezas de fabricación propia.



4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
1	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
2	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
4	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
5	830128434	WEG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
6	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
7	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
8	901341011	Impulmedicos S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
9	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
10	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
11	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
12	830078644	Envases Plasticos Packfilm Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
13	805006746	Bioter Diagnostica SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
14	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
15	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
16	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
17	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
18	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
19	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
20	860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
21	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
22	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
23	860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
24	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
25	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
26	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
28	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
29	817000790	FORSA S.A	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CAUCA
30	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
31	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
32	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
33	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
34	900551847	APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	890210534	TRIENERGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
36	830070192	UCIPHARMA S. A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
37	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
38	900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
39	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
40	901283882	ABB Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
41	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
42	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
43	860070698	BLACK AND DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
44	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
46	900284287	PREMIUM MEIDCAL DE COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
47	830009573	COLNOTEX S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
48	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
49	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
50	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
51	800116871	C.I IMPORTEX S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
52	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
53	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
54	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
55	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
56	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
57	891411170	PANORAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
58	901370493	MASTER BUILDERS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
59	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
60	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
61	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
62	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
63	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
64	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
65	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
66	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
67	900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
68	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
69	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
70	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
71	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CAUCA
72	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
73	900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
74	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
75	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
76	900180815	SIGMASTEEL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
77	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
78	890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
79	860024862	QUIRURGICOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
80	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
81	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
83	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA
84	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
85	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
86	890113508	FINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ATLANTICO
87	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
88	860072122	G & G SUCESORES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
89	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
91	830024737	QUIMILAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
92	901191622	YUNEX S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
93	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
94	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOLIVAR
95	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
96	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
97	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
98	860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	CUNDINAMARCA
99	830058801	HARMEX S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
100	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
101	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
102	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
103	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
104	900477156	ESSILOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
105	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
106	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ATLANTICO
107	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
108	860044349	G BARCO S A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
109	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
110	900078163	MANUFACTURAS SAS MATECSA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
111	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
112	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
113	860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
114	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
115	800232449	DANFOSS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
116	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
117	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
118	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
119	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
120	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
121	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
122	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
123	860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
124	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
125	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
126	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
127	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
128	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
129	900451379	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
130	900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
131	900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
132	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
133	900202710	ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
134	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
135	900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
136	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
137	860028580	DISPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
138	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A. EN REESTRUCTURACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MAGDALENA
139	800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
140	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CAUCA
141	860526606	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
142	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
143	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
144	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
145	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
146	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
147	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
148	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
149	800186656	CI DISTRIHOGAR S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA
150	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
151	811041784	Suplemedicos SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
152	805031746	Carval Internacional Limitada	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
153	890112475	CI ENERGIA SOLAR SAS ESWINDOWS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
154	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
155	900637750	ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
156	800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
157	860001771	Schreder Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
158	802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
159	860513883	JOSERRAGO S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
160	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
161	900400969	ENEFENCO SAS ESP	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
162	900860584	GOLDEN GAMING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
163	900407320	METALMECANICA POVEDA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
164	802019980	DISUMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
165	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
166	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
167	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
168	800109197	PAPELMUEBLE LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MAGDALENA
169	800037267	VIROMAD LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
170	860511098	TDA SUPPLY & SERVICE SA EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
171	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
172	900502356	FENESTRA INC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
173	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
174	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TOLIMA
175	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
176	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
177	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
178	900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
179	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
180	900575025	garaventa lift colombia sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
181	900849319	A&A INTERNACIONAL GRUPO S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
182	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
183	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
184	830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
185	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
186	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
187	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
188	860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
189	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
190	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
191	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
192	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
193	900164399	RITTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
194	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
195	890925999	CONSTRUCCIONES MIL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
196	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
197	900100196	DISMOVEL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
198	900525300	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
199	900169599	L3HARRIS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIANA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
200	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
201	830067400	BELLAVISTA E U	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
202	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
203	860516281	DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
204	900442893	CLARYICON S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
205	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
206	900704499	MAQUITEC SOLUTION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
207	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA EN CONCORDATO	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ANTIOQUIA
208	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
209	830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
210	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
211	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
212	860074186	DISICO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
213	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
214	800017087	Francisco Martinez SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
215	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
216	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
217	900839253	SISTEMAS HIDRONICOS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
218	900039686	ANDICOLOR S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
219	900953591	JPG TOOLS & TOOLS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
220	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
221	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
222	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
223	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
224	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
225	811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
226	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
227	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
228	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
229	900565091	IMAGIQ S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
230	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOLIVAR
231	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
232	900512976	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
233	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
234	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
235	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
236	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
237	811036491	CANARIAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
238	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACIO	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
239	900739798	SATAREM COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
240	900080090	OHB LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
241	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
242	900629188	HOME ELECTRIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
243	892002085	DICIMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	META
244	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
245	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
246	900312071	Rolling Door Manufacturing de Colombia SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
247	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	NARINO
248	900446887	Dispro Dispensadores Profesionales SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
249	900140082	INGENERGIA COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
250	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
251	860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
252	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
253	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
254	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
		INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS		
255	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
256	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
257	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
258	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
259	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
260	800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
261	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
262	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
263	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
264	900495589	CATVER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
265	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
266	900366080	tekmaq sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
267	900798784	ODESSA SEPARATOR INC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
268	900177402	ACODINSA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
269	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
270	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
271	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
272	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
273	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
274	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
275	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
276	900006588	TACTICO GROUP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
277	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
278	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
279	900199473	Andamios y Estructuras de Colombia S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
280	900532977	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
281	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
282	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
283	900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
284	800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
285	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
286	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
287	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
288	811025080	A-MAQ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
289	890101977	890101977	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los antecedentes del presente proceso de contratación se evidencia que en la anterior vigencia se presentaron las siguientes empresas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
901072273	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901267162	COINVER BR	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901061836	CASTECK	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900272781	FRICON SOLUCIONES SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
	UT ING-AMERICA 002-2024	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900995679	TEMPOEFECTIVA SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901547135	RAMG SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
860524077	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901215436	GRUPO NOVOMARK SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900724561	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en

el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

Adicional se consideraron por consulta de directorio por actividad directa y por verificación de empresas inscritas en Secop II con objetos similares de otras entidades y de la misma entidad como se relacionan a continuación

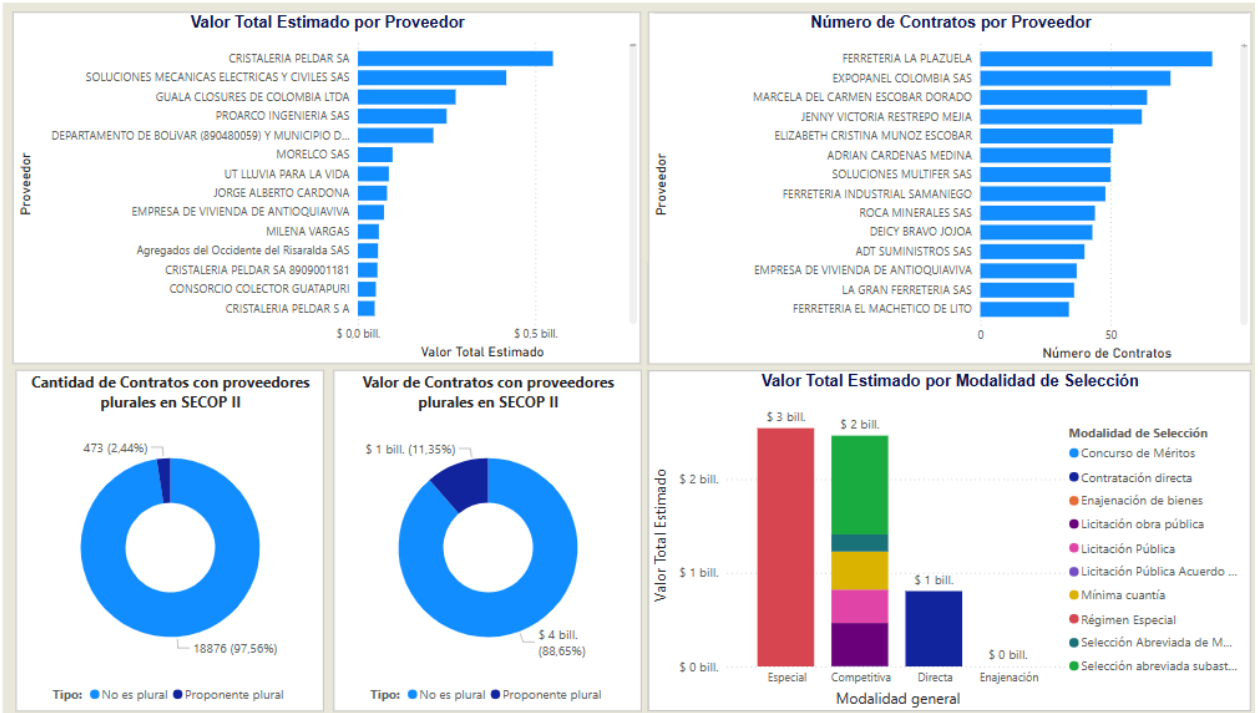
No.	RAZÓN SOCIAL	TELEFONO	CORREO
1	COMERCIALIZADORA LA PIPA	8801010	iderlicitacionespipa@gmail.com
2	POLYFLEX	3354044	licitaciones@polyflex.com.co
3	EQUIPOS INDUSTRIALES J & D LTDA	2998846	ventas@comercializadorajyd.com
4	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	2013020	superiordedotaciones1@hotmail.com
5	COMERCIALIZADORA CDT SAS	3106797766	COMERCIALIZADORACDTSAS@GMAIL.COM
6	CONTINENTAL DE SUMINISTROS	6302553	continentaldesuministros@gmail.com
7	LOGISTICA Y SUMINISTROS CORP SAS	3214802289	LOGYSCORP@GMAIL.COM
8	BORDACOLS SAS	3124308033	holmesing1@hotmail.com
9	FRICON SOLUCIONES SAS	3416652	gerencia@fricon.co
10	MANUFACTURAS CADUGI SAS	2675577	produccion@cadugi.com
11	AMERICAN OUTSOURCING SA	4672690	comercial3@amerout.com
12	YUBARTA S.A.S	5566490	mercadeo@yubarta.com
13	CABEZA DE MARTILLO COLOMBIA	3115348960	cabezademartillocolombia@gmail.com
14	Corporación Artística La Polilla	3206777067	info@lapolilla.org
15	Gombor SAS	3138871118	contacto@gombor.com
16	INCARPAS INC SAS	7285688	jasanchez@incarpasinc.com
17	VC WINNER LTDA	5649600	carpaswinnerltda@gmail.com
18	MAJOSUM SAS	3155457078	jorgemunoz@majosum.com
19	ESFERA MALABAR	3108650267	tiendaesfera@gmail.com
20	INDUSTRIAS ZEFIRO(JOSE CUBILLOS)	3132622793	josecubillos@gmail.com
21	SALTARINES INFLABLES BENY PLAY	3118048075	beny-10play@hotmail.com
22	MUNDIA DE CARPAS	3138787447	info@mundialdecarpas.com
23	CARPAS Y ESTAMPADOS IMPRESIÓN DIGITAL	3118928686	impresiona13@gmail.com
24	CARPAS MG	3118557673	carpas.mg@hotmail.com
25	SHELTER CARPAS	2855855	admin@shelter-structures.com
26	CARPAS Y CUBRIMIENTOS C&C SAS		carpas.cubrimientos.sas@gmail.com
27	INCARPAS INC SAS	7284588	incarpas@hotmail.com
28	COMERCIALIZADORA MARK LIFE S A S	3133337744	marklife292@gmail.com
29	SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS SOINCORP SAS	3206776361	soincorpmca@outlook.es
30	COMINCOL SAS	3103258736	comincolsas@hotmail.com

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico. Vale anotar que, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación (24101600, 30241600

y 49121500), se encontró que el número de proveedores para los contratos suscritos fue de 26,93 de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor total estimado fueron:





2.4.2 CODIGOS UNSPSC

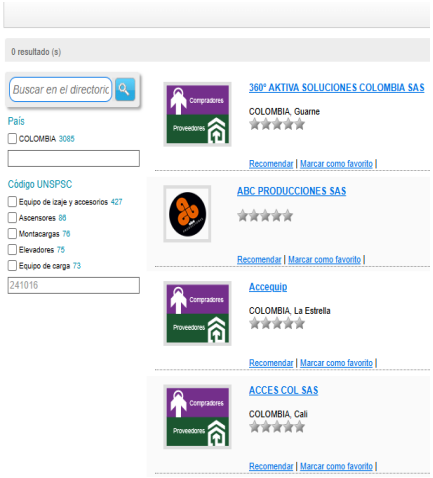
El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

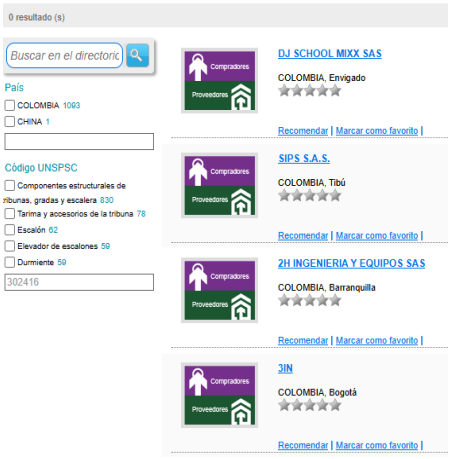
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(24) MAQUINARIA Y ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA MANEJO DE ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	(10) MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	(16) EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	24101600 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
(49) EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	(12) EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES	(15) EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	49121500 EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
(95) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	(13) EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MÓVILES	(15) TARIMAS Y GRADERIAS	95131500 TARIMAS Y GRADERIAS

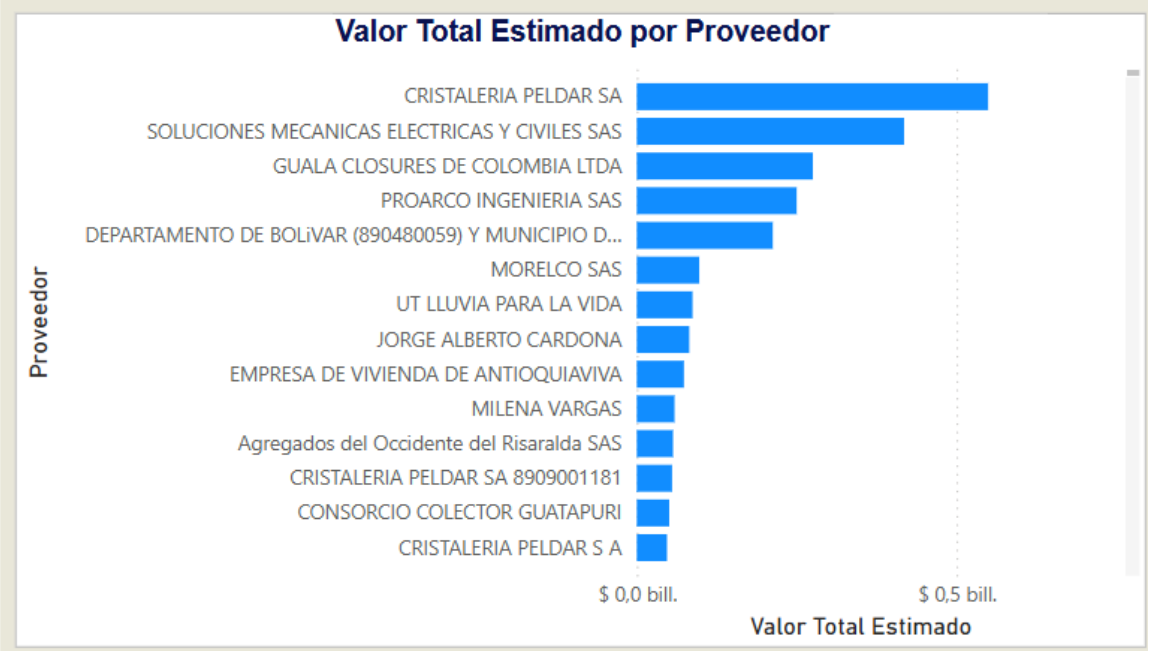
Los anteriores códigos permiten identificar los productos de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes.

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina de Apoyo Logístico de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar el venta de los ítems objeto del presente proceso así:





De igual forma, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación (24101600 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS, 30241600 COMPONENTES DE ESTRUCTURALESDE TURBINAS, GRADAS Y ESCALERAS y 49121500 EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES), se encontró que el número de proveedores para los 23,93 contratos suscritos fue de 13,21 mil de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor número de contratos fueron:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2017 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

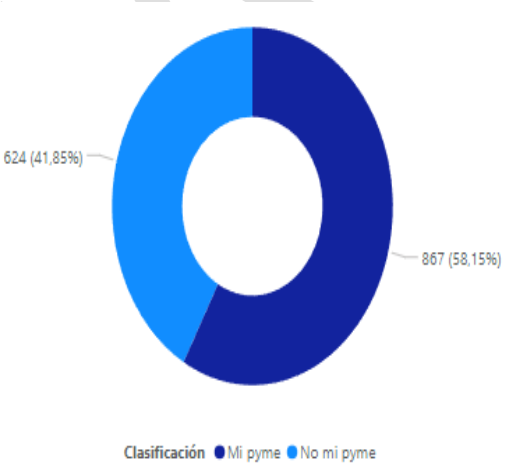
Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo

1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"

Dentro del análisis la Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 58,15% de proveedores tuvieron clasificación de MiPyme, tal como se evidencia a continuación:



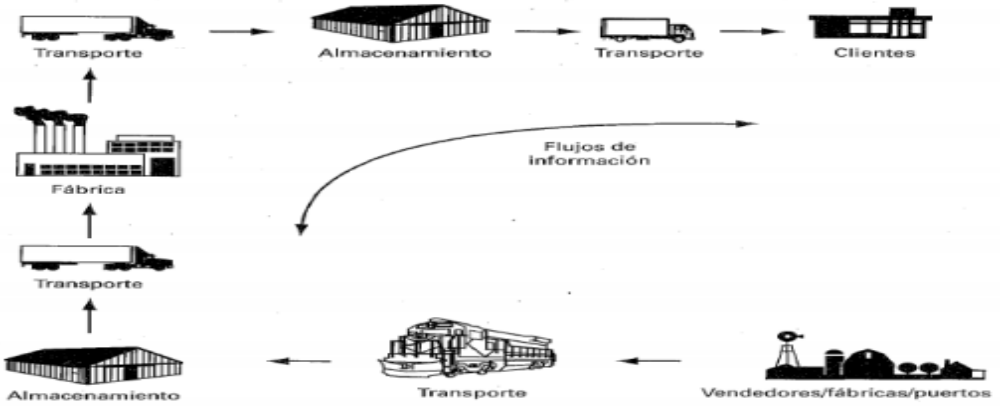
Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Por lo cual, considerando que existe una alta participación de empresas Mipymes dentro del sector que engloba la presente contratación, no se considera necesario realizar Ferias de Negocios inclusivas. Así mismo, es de resaltar que las barreras a las que se pueden enfrentar las MiPymes pueden ser, por un lado, por el acceso y uso de la plataforma Secop II, no obstante el uso de la misma es de carácter obligatorio para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y, por otro, por los requisitos mínimos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, lo cual, para este tipo de procesos se acredita mediante la exigencia del RUP de conformidad con lo señalado en el literal C Acreditación de los requisitos

habilitantes del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

2.4.3. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Por su parte la dinámica con la cual se suministran este tipo de bienes se realiza seleccionando los proveedores y fabricantes que brindarán los troqueles y porta pendones, posteriormente se realiza la adquisición de estos mismos por la entidad contratante y finalmente, se procede a realizar el suministro de los troqueles y porta pendones donde se requieren.



Fuente: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/81024/1/cheng_estruturacion_logistica_2016.pdf

En el sector manufacturero podemos identificar cuatro subsectores dentro de la cadena de producción diferenciados:

1. **Producción:** De acuerdo con el objeto de la industria se realizan diferentes tipos de tratamiento a los materiales y diferentes mezclas insumos buscando favorecer el siguiente eslabón de la cadena.
2. **Transformación:** El material llega a este eslabón con la suficiencia para poder ser transformado de acuerdo con el cliente y el objetivo final.
3. **Consumo final:** Se destinan todos los materiales transformados listos para ser distribuidos y comercializados para poder llegar al consumidor.
4. **Dinámica circular:** La dinámica de este sector presenta amplias formas de reutilizar materiales debido a las propiedades de estos y reutilización de materiales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de marzo de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Encontrando así una muestra de 289 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
1	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	$ 135.692.471,00	$ 138.672.313,00	$ 130.795.905,00	$ 141.685.802,00	-$ 3.013.489,00	$ 422.211,00	-$ 4.435.982,00
2	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	$ 5.000,00	$ 10.327.000,00	$ 7.000,00	$ 21.009.000,00	-$ 10.682.000,00	$ -	$ 4.192.000,00
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	$ 41.818.229,00	$ 58.232.628,00	$ 8.843.154,00	$ 23.734.801,00	$ 34.497.827,00	$ 2.519.554,00	$ 207.995,00
4	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	$ 112.736.120,00	$ 125.617.013,00	$ 32.071.847,00	$ 125.522.446,00	$ 94.567,00	$ 7.045,00	$ 6.684.400,00
5	830128434	WEG COLOMBIA SAS	$ 284.641.458,00	$ 388.590.292,00	$ 244.861.654,00	$ 266.940.579,00	$ 121.649.713,00	$ 41.985.002,00	-$ 4.369.448,00
6	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	$ 80.049.784,00	$ 132.615.261,00	$ 37.511.627,00	$ 62.016.516,00	$ 70.598.745,00	$ 1.720.362,00	-$ 726.838,00
7	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	$ 20.254.700,00	$ 24.922.877,00	$ 12.783.245,00	$ 24.602.650,00	$ 320.227,00	$ 1.399.597,00	-$ 29.889,00
8	901341011	Impulmedicos S.A.S	$ 13.333.062,00	$ 14.271.939,00	$ 5.812.997,00	$ 7.805.084,00	$ 6.466.855,00	$ -	$ 1.391.026,00
9	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	$ 12.448.898,00	$ 38.697.505,00	$ 6.333.202,00	$ 28.601.132,00	$ 10.096.373,00	$ 312.081,00	$ 2.009.742,00
10	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	$ 415.286.045,00	$ 484.694.411,00	$ 106.842.919,00	$ 117.121.243,00	$ 367.573.168,00	$ 2.317.872,00	$ 51.910.980,00
11	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	$ 26.893.455,00	$ 30.163.175,00	$ 9.847.182,00	$ 9.936.696,00	$ 20.226.479,00	$ 122.061,00	$ 2.865.987,00
12	830078644	Envases Plasticos Packfilm Ltda	$ 51.772.356,00	$ 104.695.096,00	$ 70.088.049,00	$ 70.088.049,00	$ 34.607.047,00	$ -	-$ 1.527.824,00
13	805006746	Bioter Diagnostica SAS	$ 1.017.906,00	$ 1.616.431,00	$ 1.693.851,00	$ 1.852.118,00	-$ 235.687,00	$ 3.035,00	-$ 515.667,00
14	810004060	INDUSERVI SAS	$ 23.931.571,00	$ 30.427.886,00	$ 15.197.204,00	$ 16.469.849,00	$ 13.958.037,00	$ 962.342,00	$ 4.216.357,00
15	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	$ 205.929.788,00	$ 304.072.465,00	$ 270.984.591,00	$ 272.791.323,00	$ 31.281.142,00	$ 15.082.756,00	$ 506.929,00
16	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	$ 61.799.232,00	$ 68.139.459,00	$ 31.066.232,00	$ 31.618.405,00	$ 36.521.054,00	$ -	$ 16.136.548,00
17	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	$ 15.784.885,00	$ 17.114.597,00	$ 10.829.774,00	$ 10.829.774,00	$ 6.284.823,00	$ -	$ 133.723,00
18	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	$ 52.359.731,00	$ 87.939.241,00	$ 14.118.253,00	$ 20.936.662,00	$ 67.002.579,00	$ -	$ 13.470.645,00
19	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	$ 41.653.624,00	$ 42.944.505,00	$ 42.888.263,00	$ 42.898.789,00	$ 45.716,00	$ 9.399.718,00	$ 325.500,00
20	860064038	HELICENTRO SAS	$ 45.280.193,00	$ 91.328.414,00	$ 37.386.510,00	$ 52.787.815,00	$ 38.540.599,00	$ 7.801.584,00	$ 6.332.732,00
21	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	$ 264.671.608,00	$ 301.217.396,00	$ 184.852.803,00	$ 198.633.401,00	$ 102.583.995,00	$ 12.326.503,00	$ 4.642.599,00
22	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	$ 51.634.005,00	$ 59.159.351,00	$ 23.549.963,00	$ 26.611.645,00	$ 32.547.706,00	$ 1.658.252,00	$ 4.073.919,00
23	860003437	CENTRAL SAS	$ 19.796.061,00	$ 32.386.887,00	$ 3.400.679,00	$ 7.417.190,00	$ 24.969.697,00	$ -	$ 3.222.684,00
24	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	$ 26.555.888,00	$ 31.386.061,00	$ 30.692.513,00	$ 31.302.252,00	$ 83.809,00	$ 3.993.949,00	-$ 7.330.426,00
25	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	$ 39.831.728,00	$ 40.309.772,00	$ 16.521.656,00	$ 17.466.012,00	$ 22.843.760,00	$ 2.818.265,00	$ 9.928.202,00
26	860510826	Industrial Taylor SAS	$ 53.095.818,00	$ 53.428.908,00	$ 39.288.491,00	$ 39.288.491,00	$ 14.140.417,00	$ -	$ 4.084.442,00
27	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS	$ 37.405.422,00	$ 40.517.254,00	$ 24.707.890,00	$ 28.358.027,00	$ 12.159.227,00	$ -	$ 1.386.869,00
28	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	$ 44.572.342,00	$ 52.324.201,00	$ 24.778.080,00	$ 29.559.730,00	$ 22.764.471,00	$ 233.191,00	$ 2.577.753,00
29	817000790	FORSA S.A	$ 96.514.156,00	$ 133.516.485,00	$ 75.035.444,00	$ 88.724.722,00	$ 44.791.763,00	$ 4.974.717,00	$ 22.198.692,00
30	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	$ 50.910.435,00	$ 52.903.440,00	$ 31.217.302,00	$ 31.468.215,00	$ 21.435.225,00	$ 1.261.876,00	-$ 2.928.303,00
31	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	$ 14.919.071,00	$ 17.601.570,00	$ 12.847.604,00	$ 13.196.437,00	$ 4.405.133,00	$ 2.071.954,00	$ 1.516.000,00
32	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	$ 68.282.003,00	$ 76.433.616,00	$ 33.347.652,00	$ 34.682.686,00	$ 41.750.930,00	$ 7.336.699,00	$ 3.400.117,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
33	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	$ 92.481.707,00	$ 139.504.634,00	$ 97.184.188,00	$ 97.734.254,00	$ 41.770.380,00	$ 8.734.710,00	$ 7.963.434,00
34	900551847	APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA	$ 40.164.001,00	$ 41.009.524,00	$ 4.288.329,00	$ 5.056.873,00	$ 35.952.651,00	$ 5.484.975,00	$ 6.288.417,00
35	890210534	TRIENERGY SAS	$ 136.340.887,00	$ 159.429.436,00	$ 96.713.240,00	$ 111.428.872,00	$ 48.000.564,00	$ 6.619.045,00	$ 14.006.964,00
36	830070192	UCIPHARMA S. A.	$ 37.004.422,00	$ 54.185.600,00	$ 26.660.761,00	$ 31.275.153,00	$ 22.910.447,00	$ 2.938.377,00	$ 4.967.444,00
37	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	$ 52.464.298,00	$ 74.759.233,00	$ 39.824.932,00	$ 48.850.371,00	$ 25.908.862,00	$ 3.242.920,00	$ 2.532.236,00
38	900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES SAS	$ 25.345.480,00	$ 37.998.603,00	$ 16.974.622,00	$ 19.736.843,00	$ 18.261.760,00	$ 620.379,00	$ 2.236.771,00
39	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	$ 10.737.000,00	$ 55.247.000,00	$ 9.307.000,00	$ 24.489.000,00	$ 30.758.000,00	$ -	-$ 176.000,00
40	901283882	ABB Colombia Ltda	$ 167.491.000,00	$ 188.196.000,00	$ 153.855.000,00	$ 159.206.000,00	$ 28.990.000,00	$ 1.350.000,00	-$ 7.399.000,00
41	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	$ 24.234.642,00	$ 44.401.930,00	$ 18.194.611,00	$ 23.504.602,00	$ 20.897.328,00	$ 1.149.060,00	$ 33.179,00
42	900824185	HP COLOMBIA SAS	$ 929.669.647,00	$ 1.018.203.370,00	$ 958.135.713,00	$ 990.518.441,00	$ 27.684.929,00	$ 5.470.528,00	-$ 85.911.635,00
43	860070698	BLACK AND DECKER DE COLOMBIA SAS	$ 120.734.243,00	$ 165.316.675,00	$ 117.456.239,00	$ 117.456.239,00	$ 47.860.436,00	$ 241.599.736,00	$ 32.677.288,00
44	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	$ 39.916.361,00	$ 61.633.964,00	$ 21.776.453,00	$ 21.776.453,00	$ 39.857.511,00	$ -	-$ 9.541.450,00
45	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	$ 16.773.661,00	$ 20.595.058,00	$ 7.212.900,00	$ 16.891.459,00	$ 3.703.599,00	$ 2.113.809,00	-$ 1.407.461,00
46	900284287	PREMIUM MEIDCAL DE COLOMBIA	$ 499.580,00	$ 568.743,00	$ 593.492,00	$ 593.492,00	-$ 24.749,00	$ -	-$ 12.269,00
47	830009573	COLNOTEX S.A.S	$ 74.062.151,00	$ 92.783.843,00	$ 50.731.393,00	$ 69.402.575,00	$ 23.381.268,00	$ 11.086.963,00	$ 1.146.708,00
48	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	$ 217.609.478,00	$ 235.555.688,00	$ 147.436.241,00	$ 147.436.241,00	$ 88.119.447,00	$ 22.289.572,00	$ 2.430.386,00
49	800082394	HOSPIMPORT SAS	$ 7.924.878,00	$ 9.309.228,00	$ 3.232.967,00	$ 5.171.189,00	$ 4.138.039,00	$ 844.328,00	$ 288.387,00
50	860000315	SPERLING SA	$ 10.140.784,00	$ 11.169.194,00	$ 11.964.638,00	$ 17.800.041,00	-$ 6.630.847,00	$ -	-$ 1.078.362,00
51	800116871	C.I IMPORTEX S.A	$ 158.523.172,00	$ 162.112.921,00	$ 147.109.726,00	$ 147.740.410,00	$ 14.372.511,00	$ 13.181.872,00	$ 13.450.060,00
52	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	$ 32.647.379,00	$ 35.870.284,00	$ 14.424.618,00	$ 15.084.764,00	$ 20.785.520,00	$ 47.566,00	$ 20.278.500,00
53	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	$ 25.518.925,00	$ 44.220.929,00	$ 13.030.343,00	$ 27.642.788,00	$ 16.578.141,00	$ 543.994,00	$ 1.165.082,00
54	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	$ 141.991.675,00	$ 149.368.661,00	$ 123.830.457,00	$ 125.718.943,00	$ 23.649.718,00	$ 3.919.997,00	$ 688.225,00
55	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	$ 43.014.839,00	$ 92.623.769,00	$ 55.100.271,00	$ 83.491.745,00	$ 9.132.024,00	$ 1.633.877,00	$ 736.856,00
56	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	$ 132.381.240,00	$ 151.869.204,00	$ 34.481.468,00	$ 139.825.233,00	$ 12.043.971,00	$ 16.492.862,00	-$ 5.685.596,00
57	891411170	PANORAMA SAS	$ 11.604.601,00	$ 19.357.481,00	$ 7.203.348,00	$ 12.881.574,00	$ 6.475.907,00	$ 1.161.323,00	$ 607.756,00
58	901370493	MASTER BUILDERS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	$ 16.159.599,00	$ 30.298.527,00	$ 11.822.875,00	$ 31.241.276,00	-$ 942.749,00	$ 3.655.664,00	-$ 4.329.542,00
59	900900895	MAG TEXTILES SAS	$ 50.664.983,00	$ 51.829.052,00	$ 48.589.235,00	$ 48.589.235,00	$ 3.239.817,00	$ -	$ 3.430.460,00
60	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	$ 16.933.111,00	$ 18.843.850,00	$ 16.731.549,00	$ 17.619.488,00	$ 1.224.362,00	$ 2.401.971,00	$ 1.110.362,00
61	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.	$ 136.169.497,00	$ 147.803.589,00	$ 95.176.300,00	$ 120.044.889,00	$ 27.758.700,00	$ 7.977.147,00	$ 2.747.427,00
62	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	$ 1.950.307,00	$ 1.950.307,00	$ 624.051,00	$ 10.167.825,00	-$ 8.217.518,00	$ 118.707,00	$ 3.680.757,00
63	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	$ 51.632.483,00	$ 60.195.831,00	$ 11.599.192,00	$ 11.599.192,00	$ 48.596.639,00	$ -	$ 2.105.636,00
64	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	$ 241.928.286,00	$ 326.411.326,00	$ 134.811.750,00	$ 269.682.640,00	$ 56.728.686,00	$ 20.551.220,00	$ 4.409.417,00
65	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	$ 33.932.364,00	$ 35.360.161,00	$ 26.774.718,00	$ 26.774.718,00	$ 8.585.443,00	$ 133.788,00	-$ 1.746.349,00
66	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	$ 100.959.869,00	$ 125.111.471,00	$ 39.227.914,00	$ 42.904.201,00	$ 82.207.270,00	$ 839.921,00	$ 654.424,00
67	900049818	LAYHER ANDINA SAS	$ 18.360.919,00	$ 26.515.599,00	$ 11.515.424,00	$ 11.680.999,00	$ 14.834.600,00	$ 830.232,00	$ 3.748.646,00
68	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	$ 93.729.865,00	$ 155.970.738,00	$ 59.967.795,00	$ 84.542.259,00	$ 71.428.479,00	$ 18.148.546,00	$ 9.763.537,00
69	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	$ 8.077.404,00	$ 36.724.100,00	$ 459.787,00	$ 11.740.966,00	$ 24.983.134,00	$ 480,00	$ 507.112,00
70	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	$ 78.482.696,00	$ 84.416.192,00	$ 39.351.286,00	$ 40.558.604,00	$ 43.857.588,00	$ -	$ 7.241.144,00
71	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	$ 80.486.845,00	$ 146.543.458,00	$ 86.028.382,00	$ 97.388.619,00	$ 49.154.839,00	$ 2.710.306,00	-$ 1.529.896,00
72	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	$ 63.397.101,00	$ 69.987.430,00	$ 33.574.819,00	$ 36.354.624,00	$ 33.632.806,00	$ 5.226.893,00	$ 1.655.845,00
73	900365405	SANDVIK COLOMBIA S.A.S	$ 68.735.939,00	$ 94.274.843,00	$ 62.874.613,00	$ 70.159.403,00	$ 24.115.440,00	$ 1.667.219,00	$ 9.786.725,00
74	890942914	QUIRURGIL SAS	$ 37.082.372,00	$ 38.939.308,00	$ 11.662.853,00	$ 15.928.212,00	$ 23.011.096,00	$ 170.006,00	$ 660.031,00
75	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	$ 29.579.791,00	$ 37.526.207,00	$ 13.721.613,00	$ 21.207.597,00	$ 16.318.610,00	$ 2.919.981,00	-$ 1.351.323,00
76	900180815	SIGMASTEEL SAS	$ 8.326.303,00	$ 163.135.109,00	$ 4.273.459,00	$ 154.640.052,00	$ 8.495.057,00	$ 4.682.792,00	-$ 4.874.106,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
77	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	$ 29.292.218,00	$ 32.933.158,00	$ 23.781.025,00	$ 30.490.760,00	$ 2.442.398,00	$ 4.139.276,00	-$ 386.708,00
78	890317417	GILMEDICA SAS	$ 84.581.775,00	$ 91.974.750,00	$ 21.790.625,00	$ 27.796.755,00	$ 64.177.995,00	$ 264.836,00	$ 10.314.279,00
79	860024862	QUIRURGICOS LTDA	$ 38.955.786,00	$ 44.070.474,00	$ 10.888.276,00	$ 11.506.201,00	$ 32.564.273,00	$ 1.421.779,00	$ 5.724.094,00
80	890914711	SEALCO SA	$ 11.365.030,00	$ 23.910.603,00	$ 7.551.099,00	$ 11.694.551,00	$ 12.216.052,00	$ 1.244.452,00	$ 1.484.581,00
81	800077635	LM INSTRUMENTS SA	$ 61.485.538,00	$ 70.351.022,00	$ 27.172.308,00	$ 28.106.959,00	$ 42.244.063,00	$ -	$ 7.290.474,00
82	830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	$ 265.353.927,00	$ 305.992.870,00	$ 216.070.123,00	$ 272.730.059,00	$ 33.262.811,00	$ -	$ 3.983.354,00
83	890912508	CARPAS IKL SAS	$ 44.902.204,00	$ 68.462.346,00	$ 13.120.439,00	$ 19.547.903,00	$ 48.914.443,00	$ 1.307.327,00	$ 5.423.161,00
84	800105706	UPSISTEMAS SAS	$ 68.114.728,00	$ 90.665.005,00	$ 58.034.283,00	$ 69.769.244,00	$ 20.895.761,00	$ 3.700.928,00	$ 2.141.233,00
85	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	$ 92.665.125,00	$ 101.086.587,00	$ 67.318.645,00	$ 71.969.281,00	$ 29.117.306,00	$ 13.185.755,00	$ 1.093.437,00
86	890113508	FINOTEX SA	$ 16.904.024,00	$ 30.109.280,00	$ 5.960.457,00	$ 12.112.260,00	$ 17.997.020,00	$ 1.511.325,00	$ 709.302,00
87	830511110	SKF Latin Trade SAS	$ 134.430.564,00	$ 151.899.269,00	$ 90.126.998,00	$ 96.846.246,00	$ 55.053.023,00	$ 2.228.709,00	$ 14.622.108,00
88	860072122	G & G SUCESORES S.A.S.	$ 3.976.955,00	$ 4.012.733,00	$ 1.280.425,00	$ 1.280.425,00	$ 2.732.308,00	$ -	$ 883.307,00
89	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	$ 77.884.669,00	$ 85.033.790,00	$ 43.558.605,00	$ 46.084.160,00	$ 38.949.630,00	$ 8.757.627,00	$ 11.372.321,00
90	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	$ 68.644.325,00	$ 77.690.745,00	$ 35.361.121,00	$ 35.417.037,00	$ 42.273.708,00	$ 572.488,00	$ 12.817.130,00
91	830024737	QUIMILAB SAS	$ 19.532.538,00	$ 35.781.356,00	$ 10.307.040,00	$ 19.038.546,00	$ 16.742.810,00	$ 511.117,00	$ 363.928,00
92	901191622	YUNEX S.A.S.	$ 39.631.378,00	$ 51.230.683,00	$ 26.110.917,00	$ 41.997.548,00	$ 9.233.135,00	$ 3.039.422,00	-$ 2.766.567,00
93	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	$ 21.745.097,00	$ 31.731.886,00	$ 8.823.004,00	$ 11.092.557,00	$ 20.639.329,00	$ 1.186.978,00	$ 1.874.260,00
94	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS SAS	$ 59.707.330,00	$ 85.505.165,00	$ 50.532.388,00	$ 51.551.019,00	$ 33.954.146,00	$ 14.327.602,00	$ 14.470.659,00
95	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	$ 60.388.632,00	$ 63.006.137,00	$ 17.745.520,00	$ 18.179.957,00	$ 44.826.180,00	$ -	$ 6.338.973,00
96	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	$ 23.371.016,00	$ 24.785.807,00	$ 6.474.846,00	$ 8.996.199,00	$ 15.789.608,00	$ 960.321,00	$ 5.355.412,00
97	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	$ 33.944.713,00	$ 45.243.302,00	$ 29.240.299,00	$ 36.192.216,00	$ 9.051.086,00	$ 3.923.633,00	-$ 237.776,00
98	860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	$ 47.483.842,00	$ 104.250.076,00	$ 20.066.940,00	$ 91.570.457,00	$ 12.679.619,00	$ 15.702.447,00	-$ 8.488.090,00
99	830058801	HARMEX S.A	$ 36.304.542,00	$ 38.300.459,00	$ 18.527.184,00	$ 18.783.590,00	$ 19.516.869,00	$ -	$ 1.340.005,00
100	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	$ 29.168.924,00	$ 31.895.656,00	$ 23.229.975,00	$ 25.169.379,00	$ 6.726.277,00	$ 583.379,00	$ 505.656,00
101	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	$ 6.516.838,00	$ 7.677.168,00	$ 1.882.385,00	$ 2.558.558,00	$ 5.118.610,00	$ -	$ 934.498,00
102	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	$ 89.848.073,00	$ 93.990.979,00	$ 30.707.699,00	$ 75.128.774,00	$ 18.862.205,00	$ -	$ 14.939.554,00
103	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SA	$ 53.325.892,00	$ 67.907.219,00	$ 20.744.660,00	$ 21.435.191,00	$ 46.472.028,00	$ 44.174,00	$ 10.229.087,00
104	900477156	ESSILOR COLOMBIA SAS	$ 118.357.667,00	$ 135.389.177,00	$ 86.049.152,00	$ 86.706.993,00	$ 48.682.184,00	$ 449.543,00	$ 20.498.056,00
105	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	$ 130.066.397,00	$ 162.876.827,00	$ 35.686.373,00	$ 39.917.776,00	$ 122.959.051,00	$ 837.123,00	$ 4.080.346,00
106	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	$ 257.596.106,00	$ 388.137.830,00	$ 192.584.607,00	$ 202.469.360,00	$ 185.668.470,00	$ 17.743.857,00	$ 36.051,00
107	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	$ 62.273.052,00	$ 80.868.300,00	$ 17.107.456,00	$ 17.107.456,00	$ 63.760.844,00	$ 7.934.190,00	-$ 9.245.906,00
108	860044349	G BARCO S A	$ 76.210.627,00	$ 88.794.537,00	$ 38.520.794,00	$ 40.562.225,00	$ 48.232.312,00	$ 3.473.369,00	$ 9.629.706,00
109	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	$ 122.259.307,00	$ 136.614.955,00	$ 51.880.796,00	$ 97.120.715,00	$ 39.494.240,00	$ 1.326.209,00	$ 5.872.688,00
110	900078163	MANUFACTURAS SAS MATECSA	$ 31.280.226,00	$ 38.366.979,00	$ 7.113.083,00	$ 8.884.011,00	$ 29.482.968,00	$ 1.433.416,00	$ 7.905.278,00
111	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	$ 24.742.219,00	$ 27.036.605,00	$ 23.586.438,00	$ 24.962.869,00	$ 2.073.736,00	$ 286.231,00	$ 196.116,00
112	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	$ 28.031.413,00	$ 29.572.394,00	$ 12.319.504,00	$ 12.403.599,00	$ 17.168.795,00	$ 142.718,00	$ 3.351.659,00
113	860010268	AJOVECO SAS	$ 34.213.584,00	$ 42.657.518,00	$ 8.805.048,00	$ 9.322.857,00	$ 33.334.661,00	$ 736.015,00	$ 1.258.905,00
114	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	$ 53.963.010,00	$ 63.078.463,00	$ 31.923.100,00	$ 38.137.438,00	$ 24.941.025,00	$ 193.180,00	$ 10.492.742,00
115	800232449	DANFOSS S.A.	$ 34.522.258,00	$ 35.352.518,00	$ 24.280.704,00	$ 24.280.704,00	$ 11.071.814,00	$ 878.272,00	$ 7.997.452,00
116	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	$ 126.994.798,00	$ 146.449.572,00	$ 96.988.642,00	$ 115.426.219,00	$ 31.023.353,00	$ -	$ 1.298.100,00
117	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	$ 35.128.741,00	$ 38.643.517,00	$ 10.874.666,00	$ 11.927.417,00	$ 26.716.100,00	$ 213.477,00	$ 1.480.598,00
118	860002693	3M COLOMBIA S.A.	$ 237.974.895,00	$ 309.541.669,00	$ 168.949.501,00	$ 173.870.162,00	$ 135.671.507,00	$ 3.571.615,00	$ 36.013.540,00
119	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	$ 74.088.011,00	$ 77.337.432,00	$ 36.906.566,00	$ 39.071.121,00	$ 38.266.311,00	$ -	$ 15.745.470,00
120	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	$ 20.696.244,00	$ 24.815.451,00	$ 20.056.918,00	$ 20.430.730,00	$ 4.384.721,00	$ 8.723.592,00	$ 840.570,00
121	860070078	IMCOLMEDICA SA	$ 43.484.978,00	$ 60.523.507,00	$ 13.886.150,00	$ 26.483.162,00	$ 34.040.345,00	$ 1.810.087,00	$ 843.376,00
122	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	$ 973.068,00	$ 977.532,00	$ 520.580,00	$ 520.904,00	$ 456.628,00	$ 130.976,00	$ 257.721,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
123	860026442	B Braun Medical S.A.	$ 91.577.612,00	$ 127.260.795,00	$ 75.126.474,00	$ 75.386.625,00	$ 51.874.170,00	$ 3.589.699,00	$ 1.373.015,00
124	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	$ 74.658.186,00	$ 96.621.207,00	$ 27.508.394,00	$ 30.876.191,00	$ 65.745.016,00	$ 3.537.553,00	$ 5.007.288,00
125	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	$ 13.853.633,00	$ 19.070.519,00	$ 11.542.267,00	$ 14.758.756,00	$ 4.311.763,00	$ 1.341.602,00	$ 720.878,00
126	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	$ 788.299.337,00	$ 945.446.859,00	$ 587.300.621,00	$ 651.345.275,00	$ 294.101.584,00	$ 43.468.569,00	-$ 5.384.348,00
127	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	$ 50.102.081,00	$ 72.669.316,00	$ 7.416.165,00	$ 13.314.249,00	$ 59.355.067,00	$ 796.141,00	$ 8.995.759,00
128	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	$ 12.895.040,00	$ 13.919.766,00	$ 3.372.211,00	$ 3.444.225,00	$ 10.475.541,00	$ -	-$ 1.208.412,00
129	900451379	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	$ 140.975.398,00	$ 167.694.587,00	$ 103.808.493,00	$ 104.638.221,00	$ 63.056.366,00	$ 8.379.865,00	$ 17.919.201,00
130	900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	$ 6.087.513,00	$ 6.088.738,00	$ 5.291.482,00	$ 5.291.482,00	$ 797.256,00	$ 285.192,00	$ 43.228,00
131	900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	$ 11.977.734,00	$ 12.769.565,00	$ 10.834.383,00	$ 11.096.498,00	$ 1.673.067,00	$ 591.113,00	$ 218.483,00
132	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	$ 115.193.284,00	$ 126.497.657,00	$ 57.259.849,00	$ 77.477.691,00	$ 49.019.966,00	$ 391.508,00	$ 6.699.219,00
133	900202710	ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA SAS	$ 6.639.404,00	$ 11.109.396,00	$ 2.848.834,00	$ 25.464.511,00	-$ 14.355.115,00	$ -	-$ 16.823.935,00
134	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A.	$ 50.498.835,00	$ 57.328.783,00	$ 34.237.110,00	$ 45.240.967,00	$ 12.087.816,00	$ 7.599.961,00	$ 1.751.633,00
135	900818280	S & N HOLDINGS S A S	$ 184.895,00	$ 152.153.449,00	$ 155.701,00	$ 594.241,00	$ 151.559.208,00	$ 83,00	$ 3.928.187,00
136	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	$ 3.925.992,00	$ 21.164.153,00	$ 1.802.237,00	$ 5.727.872,00	$ 15.436.281,00	$ 1.229,00	$ 523.700,00
137	860028580	DISPAPELES SAS	$ 298.785.715,00	$ 402.481.788,00	$ 186.745.805,00	$ 244.654.324,00	$ 157.827.464,00	$ 9.477.012,00	$ 10.900.240,00
138	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A. EN REESTRUCTURACION	$ 5.627.742,00	$ 53.068.013,00	$ 51.446.143,00	$ 51.715.397,00	$ 1.352.616,00	$ 12.205.234,00	-$ 859.971,00
139	800002030	COLSEIN SAS	$ 19.407.053,00	$ 20.651.123,00	$ 3.639.166,00	$ 3.858.012,00	$ 16.793.111,00	$ 433.784,00	$ 15.453.144,00
140	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	$ 87.620.858,00	$ 106.899.365,00	$ 67.793.688,00	$ 67.793.688,00	$ 39.105.677,00	$ 1.008.908,00	$ 2.826.437,00
141	860526606	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS SAS	$ 69.904.902,00	$ 125.359.068,00	$ 47.325.662,00	$ 59.131.196,00	$ 66.227.872,00	$ 7.128.502,00	$ 3.018.106,00
142	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	$ 1.225.433.334,00	$ 3.599.846.749,00	$ 621.321.267,00	$ 1.077.509.109,00	$ 2.522.337.640,00	$ 91.508.464,00	$ 400.110.240,00
143	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	$ 93.258.422,00	$ 119.503.211,00	$ 17.286.340,00	$ 70.641.545,00	$ 48.861.666,00	$ 7.515.937,00	$ 9.236.189,00
144	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	$ 32.760.772,00	$ 39.628.097,00	$ 19.210.516,00	$ 38.260.709,00	$ 1.367.388,00	$ 3.561.781,00	$ 406.667,00
145	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	$ 75.011.856,00	$ 99.571.131,00	$ 24.884.235,00	$ 25.403.141,00	$ 74.167.990,00	$ 5.396.264,00	$ 236.717,00
146	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	$ 2.722.121,00	$ 5.017.968,00	$ 3.848.148,00	$ 3.848.148,00	$ 1.169.820,00	$ -	$ 293.825,00
147	900612501	CHM MINERIA SAS	$ 99.808.930,00	$ 132.932.520,00	$ 53.399.837,00	$ 59.996.740,00	$ 72.935.780,00	$ 4.917.089,00	$ 24.808.612,00
148	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	$ 41.572.401,00	$ 62.331.862,00	$ 39.842.100,00	$ 41.240.771,00	$ 21.091.091,00	$ 706.203,00	$ 8.084.893,00
149	800186656	CI DISTRIHOGAR S.A.S	$ 76.275.824,00	$ 78.499.739,00	$ 42.322.573,00	$ 42.387.407,00	$ 36.112.332,00	$ 5.864.975,00	$ 3.148.317,00
150	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.	$ 89.958.902,00	$ 111.001.028,00	$ 36.492.144,00	$ 38.578.220,00	$ 72.422.808,00	$ 347.859,00	$ 19.574.592,00
151	811041784	Suplemedicos SAS	$ 55.653.062,00	$ 64.001.602,00	$ 27.122.416,00	$ 27.771.508,00	$ 36.230.094,00	$ 12.162.759,00	$ 435.033,00
152	805031746	Carval Internacional Limitada	$ 4.662,00	$ 21.242.246,00	$ 4.448,00	$ 4.661,00	$ 21.237.585,00	$ -	-$ 536.913,00
153	890112475	CI ENERGIA SOLAR SAS ESWINDOWS	$ 1.245.072.180,00	$ 1.610.238.744,00	$ 364.978.135,00	$ 850.245.778,00	$ 759.992.966,00	$ -	$ 366.760.895,00
154	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	$ 92.246.448,00	$ 115.369.701,00	$ 49.972.097,00	$ 59.202.636,00	$ 56.167.065,00	$ 590.665,00	$ 19.734.633,00
155	900637750	ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	$ 470.321,00	$ 470.565,00	$ 416.224,00	$ 416.224,00	$ 54.341,00	$ -	-$ 37.315,00
156	800002482	VARIADORES SAS	$ 50.999.328,00	$ 59.202.703,00	$ 35.037.514,00	$ 40.557.056,00	$ 18.645.647,00	$ 4.549.188,00	$ 6.690.472,00
157	860001771	Schreder Colombia SAS	$ 19.635.416,00	$ 24.892.279,00	$ 17.633.321,00	$ 19.145.754,00	$ 5.746.525,00	$ 4.629.432,00	-$ 6.899.702,00
158	802001786	NOVA MEDICA SAS	$ 19.537.147,00	$ 21.147.839,00	$ 16.848.684,00	$ 16.848.684,00	$ 4.299.155,00	$ 442.952,00	$ 3.294.492,00
159	860513883	JOSERRAGO S.A.S	$ 7.876.661,00	$ 13.548.840,00	$ 2.349.120,00	$ 3.233.251,00	$ 10.315.589,00	$ -	$ 801.395,00
160	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	$ 26.020.787,00	$ 30.319.421,00	$ 23.827.592,00	$ 23.827.592,00	$ 6.491.829,00	$ -	$ 1.513.158,00
161	900400969	ENEFENCO SAS ESP	$ 183.122,00	$ 1.072.475,00	$ 834.881,00	$ 1.323.638,00	-$ 251.163,00	$ 1.927,00	-$ 117.243,00
162	900860584	GOLDEN GAMING SAS	$ 11.466.233,00	$ 32.433.856,00	$ 8.497.081,00	$ 15.614.122,00	$ 16.819.734,00	$ 817.906,00	$ 1.062.809,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
163	900407320	METALMECANICA POVEDA SAS	$ 1.101.329,00	$ 1.658.138,00	$ 228.134,00	$ 228.134,00	$ 1.430.004,00	$ 36.726,00	$ 37.370,00
164	802019980	DISUMED SAS	$ 3.399.785,00	$ 3.920.791,00	$ 2.483.244,00	$ 5.720.736,00	-$ 1.799.945,00	$ 17.780,00	-$ 2.379.622,00
165	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	$ 26.877.823,00	$ 32.742.324,00	$ 14.475.175,00	$ 23.757.225,00	$ 8.985.099,00	$ 634.082,00	$ 536.769,00
166	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	$ 28.693.029,00	$ 36.218.718,00	$ 19.433.339,00	$ 25.589.551,00	$ 10.629.167,00	$ -	$ 1.179.852,00
167	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	$ 2.189.659,00	$ 6.572.563,00	$ 375.499,00	$ 746.595,00	$ 5.825.968,00	$ -	$ 14.028,00
168	800109197	PAPELMUEBLE LTDA	$ 673.184,00	$ 759.193,00	$ 101.531,00	$ 101.531,00	$ 657.662,00	$ -	$ 26.569,00
169	800037267	VIROMAD LIMITADA	$ 582.760,00	$ 582.760,00	$ 318.363,00	$ 318.363,00	$ 264.397,00	$ -	$ 85.049,00
170	860511098	TDA SUPPLY & SERVICE SA EN REORGANIZACION	$ 3.353.246,00	$ 3.512.258,00	$ 5.046.080,00	$ 21.658.953,00	-$ 18.146.695,00	$ 56.464,00	-$ 972.711,00
171	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	$ 3.957.326,00	$ 3.964.232,00	$ 3.364.681,00	$ 3.364.681,00	$ 599.551,00	$ -	-$ 2.461,00
172	900502356	FENESTRA INC SAS	$ 5.397.493,00	$ 6.232.140,00	$ 2.187.454,00	$ 6.028.597,00	$ 203.543,00	$ -	$ 803.543,00
173	830027771	BELPAPEL SAS	$ 4.096.410,00	$ 6.648.092,00	$ 3.618.717,00	$ 3.618.717,00	$ 3.029.375,00	$ 96.674,00	$ 694.845,00
174	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	$ 1.128.477,00	$ 1.180.798,00	$ 1.159.687,00	$ 1.739.230,00	-$ 558.432,00	$ 19.476,00	$ 19.853,00
175	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	$ 1.398.243,00	$ 1.730.860,00	$ 585.167,00	$ 914.183,00	$ 816.677,00	$ 66.703,00	$ 93.063,00
176	900196693	REHCO SA	$ 21.135.872,00	$ 26.036.193,00	$ 13.381.181,00	$ 16.473.909,00	$ 9.562.284,00	$ 1.276.046,00	$ 2.039.951,00
177	830065332	WORLD MEDICAL SAS	$ 17.778.290,00	$ 18.367.341,00	$ 6.120.462,00	$ 6.120.462,00	$ 12.246.879,00	$ 1.167.293,00	$ 2.152.911,00
178	900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	$ 20.516,00	$ 2.076.040,00	$ 46.651,00	$ 56.825,00	$ 2.019.215,00	$ -	-$ 374.782,00
179	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S	$ 5.912.750,00	$ 7.191.601,00	$ 2.719.515,00	$ 2.719.515,00	$ 4.472.086,00	$ -	$ 665.046,00
180	900575025	garaventa lift colombia sas	$ 105.817,00	$ 105.817,00	$ 230.375,00	$ 230.375,00	-$ 124.558,00	$ 1.478,00	$ 5.852,00
181	900849319	A&A INTERNACIONAL GRUPO S.A.S	$ 765.529,00	$ 876.374,00	$ 2.024.203,00	$ 2.084.167,00	-$ 1.207.793,00	$ 1.941,00	-$ 233.607,00
182	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	$ 2.340.576,00	$ 2.345.238,00	$ 911.495,00	$ 1.162.051,00	$ 1.183.187,00	$ -	$ 44.483,00
183	821002693	FEXTON SAS	$ 13.484.875,00	$ 20.977.908,00	$ 3.053.680,00	$ 8.781.028,00	$ 12.196.880,00	$ 3.556.895,00	$ 1.436.704,00
184	830065092	SET Y GAD SAS	$ 7.759.436,00	$ 11.546.300,00	$ 3.875.633,00	$ 6.712.222,00	$ 4.834.078,00	$ 439.645,00	$ 760.574,00
185	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	$ 12.840.098,00	$ 12.840.098,00	$ 6.938.880,00	$ 6.947.068,00	$ 5.893.030,00	$ -	$ 263.891,00
186	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	$ 12.807.568,00	$ 54.404.366,00	$ 25.753.225,00	$ 35.091.695,00	$ 19.312.671,00	$ 1.381.926,00	$ 4.298.049,00
187	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A	$ 5.189.264,00	$ 6.949.167,00	$ 649.912,00	$ 1.284.034,00	$ 5.665.133,00	$ -	$ 625.979,00
188	860000100	HACH COLOMBIA SAS	$ 13.977.563,00	$ 15.333.237,00	$ 6.896.731,00	$ 7.197.689,00	$ 8.135.548,00	$ 1.153.463,00	$ 2.553.522,00
189	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	$ 6.482.889,00	$ 11.328.197,00	$ 7.593.029,00	$ 9.783.993,00	$ 1.544.204,00	$ 165.649,00	-$ 3.289.205,00
190	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	$ 2.729.625,00	$ 3.446.514,00	$ 4.431.534,00	$ 5.504.224,00	-$ 2.057.710,00	$ 309.247,00	-$ 451.573,00
191	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	$ 14.717.275,00	$ 17.266.768,00	$ 5.020.168,00	$ 5.020.168,00	$ 12.246.600,00	$ -	$ 2.483.095,00
192	860531097	MASTER QUIMICA SAS	$ 7.566.368,00	$ 11.735.909,00	$ 5.089.740,00	$ 5.732.171,00	$ 6.003.738,00	$ 171.779,00	$ 148.953,00
193	900164399	RITTAL SAS	$ 20.137.717,00	$ 20.262.662,00	$ 4.614.700,00	$ 4.614.700,00	$ 15.647.962,00	$ -	$ 3.166.465,00
194	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S	$ 3.138.860,00	$ 3.776.780,00	$ 1.938.131,00	$ 2.432.403,00	$ 1.344.377,00	$ 152.186,00	$ 187.041,00
195	890925999	CONSTRUCCIONES MIL SAS	$ 2.501.607,00	$ 3.626.903,00	$ 1.882.042,00	$ 3.675.526,00	-$ 48.623,00	$ 109.238,00	$ 11.704,00
196	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	$ 1.780.093,00	$ 2.532.640,00	$ 1.367.155,00	$ 1.367.155,00	$ 1.165.485,00	$ 290.693,00	$ 376.626,00
197	900100196	DISMOVEL SA	$ 13.840.293,00	$ 16.881.863,00	$ 4.815.682,00	$ 4.815.682,00	$ 12.066.181,00	$ 704.921,00	$ 2.415.102,00
198	900525300	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	$ 658.160,00	$ 1.403.995,00	$ 1.085.497,00	$ 1.302.659,00	$ 101.336,00	$ 26.881,00	$ 79.928,00
199	900169599	L3HARRIS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIANA	$ 1.078.144,00	$ 1.388.668,00	$ 262.699,00	$ 4.928.593,00	-$ 3.539.925,00	$ 1.139.835,00	-$ 1.040.913,00
200	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	$ 16.980.663,00	$ 21.323.832,00	$ 997.752,00	$ 2.744.778,00	$ 18.579.054,00	$ 11.188,00	$ 474.237,00
201	830067400	BELLAVISTA E U	$ 2.216.120,00	$ 2.426.515,00	$ 379.833,00	$ 1.302.777,00	$ 1.123.738,00	$ 106.454,00	$ 85.011,00
202	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	$ 6.301.267,00	$ 8.152.285,00	$ 3.923.065,00	$ 4.621.192,00	$ 3.531.093,00	$ 321.721,00	$ 1.374.910,00
203	860516281	DIRIMPEX SAS	$ 11.784.836,00	$ 13.451.942,00	$ 5.712.147,00	$ 8.597.240,00	$ 4.854.702,00	$ -	$ 815.897,00
204	900442893	CLARYICON S.A.S	$ 19.759.178,00	$ 20.793.460,00	$ 4.546.234,00	$ 13.035.311,00	$ 7.758.149,00	$ 338.697,00	$ 4.703.055,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
205	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	$ 21.664.460,00	$ 22.415.840,00	$ 10.406.746,00	$ 10.439.892,00	$ 11.975.948,00	$ 1.032.511,00	$ 1.225.175,00
206	900704499	MAQUITEC SOLUTION SAS	$ 4.213.210,00	$ 4.937.498,00	$ 847.691,00	$ 3.258.958,00	$ 1.678.540,00	$ -	$ 29.872,00
207	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA EN CONCORDATO	$ 13.703.408,00	$ 13.703.408,00	$ 15.013.173,00	$ 15.013.173,00	-$ 1.309.765,00	$ 135.350,00	$ 1.513.021,00
208	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	$ 106.628,00	$ 296.576,00	$ 277.775,00	$ 277.775,00	$ 18.801,00	$ -	-$ 4.237,00
209	830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	$ 5.916.762,00	$ 7.120.792,00	$ 2.682.429,00	$ 3.639.148,00	$ 3.481.644,00	$ 272.131,00	$ 1.020.024,00
210	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	$ 9.257.985,00	$ 12.519.962,00	$ 2.423.544,00	$ 2.794.421,00	$ 9.725.541,00	$ 283.422,00	$ 622.045,00
211	860000999	RAMECO S.A.S.	$ 12.790.893,00	$ 12.977.286,00	$ 6.383.187,00	$ 6.383.187,00	$ 6.594.099,00	$ 1.236.777,00	$ 1.412.946,00
212	860074186	DISICO SA	$ 140.555.527,00	$ 182.947.888,00	$ 55.427.802,00	$ 91.361.183,00	$ 91.586.705,00	$ 4.298.874,00	$ 12.883.260,00
213	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	$ 3.322.862,00	$ 3.686.230,00	$ 506.089,00	$ 2.647.602,00	$ 1.038.628,00	$ -	$ 88.463,00
214	800017087	Francisco Martinez SAS	$ 1.575.876,00	$ 2.277.132,00	$ 428.727,00	$ 838.848,00	$ 1.438.284,00	$ -	$ 101.042,00
215	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA SAS	$ 11.689.714,00	$ 12.504.140,00	$ 6.071.312,00	$ 6.071.312,00	$ 6.432.828,00	$ 209.443,00	$ 4.110.395,00
216	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS SA	$ 13.278.761,00	$ 16.874.465,00	$ 8.150.168,00	$ 9.536.260,00	$ 7.338.205,00	$ -	$ 2.023.125,00
217	900839253	SISTEMAS HIDRONICOS	$ 1.040.856,00	$ 1.042.928,00	$ 100.865,00	$ 790.229,00	$ 252.699,00	$ -	$ 48.466,00
218	900039686	ANDICOLOR S.A.	$ 13.234.724,00	$ 14.658.210,00	$ 6.161.507,00	$ 9.296.591,00	$ 5.361.619,00	$ 1.222.578,00	$ 449.960,00
219	900953591	JPG TOOLS & TOOLS S.A.S	$ 4.108.120,00	$ 4.967.597,00	$ 1.662.905,00	$ 2.369.752,00	$ 2.597.845,00	$ 69.073,00	$ 900.122,00
220	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	$ 40.257.432,00	$ 41.314.138,00	$ 9.205.020,00	$ 34.668.004,00	$ 6.646.134,00	$ 1.103.622,00	$ 1.706.735,00
221	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	$ 18.223.970,00	$ 42.702.095,00	$ 16.182.696,00	$ 21.809.595,00	$ 20.892.500,00	$ 905.113,00	$ 148.855,00
222	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	$ 6.012.789,00	$ 7.548.382,00	$ 3.078.263,00	$ 3.078.263,00	$ 4.470.119,00	$ 18.253,00	$ 624.161,00
223	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	$ 11.855.059,00	$ 19.262.777,00	$ 3.314.642,00	$ 5.963.004,00	$ 13.299.773,00	$ 206.595,00	$ 333.925,00
224	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	$ 4.637.187,00	$ 4.778.919,00	$ 3.179.980,00	$ 3.917.514,00	$ 861.405,00	$ 828,00	$ 275.263,00
225	811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	$ 2.816.940,00	$ 2.901.539,00	$ 821.455,00	$ 821.455,00	$ 2.080.084,00	$ -	$ 97.767,00
226	811030191	EQUITRONIC SAS	$ 32.196.378,00	$ 32.652.643,00	$ 5.444.893,00	$ 12.123.174,00	$ 20.529.469,00	$ 2.797.732,00	$ 3.642.407,00
227	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	$ 11.180.250,00	$ 12.407.767,00	$ 17.586.133,00	$ 17.589.323,00	-$ 5.181.556,00	$ 3.589.991,00	-$ 2.026.116,00
228	830045893	TECNICOSTURA SA	$ 11.937.135,00	$ 12.056.081,00	$ 7.304.847,00	$ 7.809.262,00	$ 4.246.819,00	$ 170.220,00	$ 1.533.698,00
229	900565091	IMAGIQ S.A.S	$ 42.395.906,00	$ 50.841.278,00	$ 28.765.853,00	$ 29.681.498,00	$ 21.159.780,00	$ -	$ 4.315.890,00
230	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	$ 19.252.239,00	$ 22.754.888,00	$ 6.164.746,00	$ 19.126.611,00	$ 3.628.277,00	$ 20.448,00	$ 524.066,00
231	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S.	$ 11.413.255,00	$ 12.588.822,00	$ 6.301.993,00	$ 6.941.700,00	$ 5.647.122,00	$ 317.427,00	$ 1.671.182,00
232	900512976	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	$ 6.886.259,00	$ 7.153.207,00	$ 3.689.053,00	$ 3.689.053,00	$ 3.464.154,00	$ 217.587,00	$ 262.470,00
233	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	$ 7.413.517,00	$ 7.547.293,00	$ 3.970.286,00	$ 6.383.698,00	$ 1.163.595,00	$ 150.728,00	$ 163.616,00
234	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	$ 2.522.181,00	$ 3.434.113,00	$ 621.445,00	$ 843.104,00	$ 2.591.009,00	$ -	$ 275.372,00
235	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	$ 22.091.728,00	$ 22.707.187,00	$ 12.717.696,00	$ 12.717.696,00	$ 9.989.491,00	$ 1.461.969,00	$ 5.762.750,00
236	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	$ 87.480.270,00	$ 106.543.419,00	$ 34.402.350,00	$ 34.688.762,00	$ 71.854.657,00	$ 2.438.998,00	$ 7.819.897,00
237	811036491	CANARIAM SAS	$ 15.200.549,00	$ 16.042.591,00	$ 7.772.361,00	$ 10.444.324,00	$ 5.598.267,00	$ 748.959,00	$ 884.890,00
238	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACIO	$ 4.338.405,00	$ 8.067.278,00	$ 2.047.598,00	$ 3.941.774,00	$ 4.125.504,00	$ -	$ 134.642,00
239	900739798	SATAREM COLOMBIA SAS	$ 581.227,00	$ 709.270,00	$ 435.668,00	$ 435.668,00	$ 273.602,00	$ 63.384,00	$ 19.577,00
240	900080090	OHB LTDA	$ 2.964.894,00	$ 2.993.900,00	$ 1.740.314,00	$ 1.741.160,00	$ 1.252.740,00	$ 95.073,00	$ 428.165,00
241	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATIONAL SAS	$ 2.915.743,00	$ 4.169.976,00	$ 2.782.558,00	$ 2.993.273,00	$ 1.176.703,00	$ 308.133,00	-$ 54.817,00
242	900629188	HOME ELECTRIC SAS	$ 1.682.998,00	$ 1.714.970,00	$ 103.433,00	$ 103.433,00	$ 1.611.537,00	$ 7.066,00	-$ 175.348,00
243	892002085	DICIMED SAS	$ 5.099.475,00	$ 8.860.230,00	$ 1.338.230,00	$ 1.768.424,00	$ 7.091.806,00	$ -	$ 772.621,00
244	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	$ 47.222.574,00	$ 62.921.029,00	$ 33.383.112,00	$ 43.763.765,00	$ 19.157.264,00	$ -	$ 9.486.900,00
245	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	$ 1.652.956,00	$ 1.980.787,00	$ 386.794,00	$ 499.614,00	$ 1.481.173,00	$ 1.246.526,00	$ 86.831,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
246	900312071	Rolling Door Manufacturing de Colombia SAS	$ 1.893.891,00	$ 2.053.583,00	$ 747.550,00	$ 1.668.418,00	$ 385.165,00	$ -	$ 296.372,00
247	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	$ 7.090.959,00	$ 13.449.178,00	$ 5.549.690,00	$ 9.911.524,00	$ 3.537.654,00	$ 1.112.929,00	$ 15.799,00
248	900446887	Dispro Dispensadores Profesionales SAS	$ 9.027.287,00	$ 9.226.730,00	$ 3.386.577,00	$ 3.568.773,00	$ 5.657.957,00	$ -	$ 1.415.000,00
249	900140082	INGENERGIA COLOMBIA S.A	$ 43.101.392,00	$ 54.757.471,00	$ 44.680.238,00	$ 46.296.024,00	$ 8.461.447,00	$ 842.049,00	$ 111.413,00
250	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	$ 18.601.379,00	$ 19.074.458,00	$ 7.747.617,00	$ 11.890.952,00	$ 7.183.506,00	$ 2.059.942,00	$ 1.062.394,00
251	860500689	ALFRIO SAS	$ 8.186.356,00	$ 8.921.470,00	$ 3.978.347,00	$ 3.978.347,00	$ 4.943.123,00	$ -	$ 372.777,00
252	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	$ 12.925.685,00	$ 12.954.606,00	$ 6.647.096,00	$ 6.647.096,00	$ 6.307.510,00	$ -	$ 590.870,00
253	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	$ 3.569.760,00	$ 21.225.760,00	$ 929.422,00	$ 2.351.802,00	$ 18.873.958,00	$ -	$ 552.880,00
254	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	$ 981.020,00	$ 1.058.396,00	$ 223.398,00	$ 284.028,00	$ 774.368,00	$ 43.980,00	$ 38.941,00
255	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	$ 15.018.291,00	$ 15.161.964,00	$ 9.155.414,00	$ 9.155.414,00	$ 6.006.550,00	$ 1.020.708,00	$ 3.516.184,00
256	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	$ 31.372.178,00	$ 38.430.329,00	$ 24.816.659,00	$ 29.616.366,00	$ 8.813.963,00	$ 2.397.293,00	$ 1.007.968,00
257	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	$ 3.603.805,00	$ 4.858.464,00	$ 3.080.601,00	$ 3.610.738,00	$ 1.247.726,00	$ -	$ 82.228,00
258	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	$ 11.916.379,00	$ 20.451.619,00	$ 5.354.950,00	$ 12.316.731,00	$ 8.134.888,00	$ 754.311,00	$ 2.188.155,00
259	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	$ 2.339.846,00	$ 2.356.993,00	$ 760.061,00	$ 1.395.021,00	$ 961.972,00	$ -	$ 96.281,00
260	800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	$ 15.483.238,00	$ 17.906.682,00	$ 9.198.083,00	$ 14.327.322,00	$ 3.579.360,00	$ 350.684,00	$ 2.465.288,00
261	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	$ 13.950.618,00	$ 18.112.294,00	$ 4.111.753,00	$ 4.138.021,00	$ 13.974.273,00	$ 468.366,00	$ 98.925,00
262	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	$ 726.975,00	$ 2.755.225,00	$ 572.201,00	$ 1.862.592,00	$ 892.633,00	$ 34.488,00	$ 80.957,00
263	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	$ 9.505.152,00	$ 10.313.149,00	$ 9.308.934,00	$ 9.308.934,00	$ 1.004.215,00	$ 1.375.054,00	-$ 1.131.687,00
264	900495589	CATVER SAS	$ 7.448.472,00	$ 7.539.470,00	$ 348.153,00	$ 7.102.892,00	$ 436.578,00	$ 1.159.643,00	$ 188.214,00
265	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	$ 23.973.509,00	$ 24.138.397,00	$ 16.274.601,00	$ 19.525.587,00	$ 4.612.810,00	$ 94.925,00	$ 1.088.821,00
266	900366080	tekmaq sas	$ 4.982.491,00	$ 5.257.056,00	$ 1.802.898,00	$ 3.347.158,00	$ 1.909.898,00	$ 172.574,00	$ 380.327,00
267	900798784	ODESSA SEPARATOR INC SAS	$ 611.553,00	$ 701.713,00	$ 828.014,00	$ 828.014,00	-$ 126.301,00	$ 188.432,00	-$ 293.568,00
268	900177402	ACODINSA S.A.S	$ 2.754.246,00	$ 4.791.601,00	$ 460.500,00	$ 2.938.979,00	$ 1.852.622,00	$ 187.468,00	$ 86.100,00
269	830070868	GREEN SHINE CI SAS	$ 9.868.787,00	$ 12.177.355,00	$ 7.110.611,00	$ 7.790.293,00	$ 4.387.062,00	$ 476.838,00	$ 754.661,00
270	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	$ 48.338.653,00	$ 107.599.769,00	$ 8.254.171,00	$ 95.451.153,00	$ 12.148.616,00	$ 2.666.424,00	$ 1.804.247,00
271	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	$ 49.188.697,00	$ 50.786.470,00	$ 43.999.933,00	$ 44.000.117,00	$ 6.786.353,00	$ 7.575.865,00	-$ 134.234,00
272	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	$ 515.224,00	$ 581.731,00	$ 252.243,00	$ 553.817,00	$ 27.914,00	$ 120.658,00	-$ 99.166,00
273	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	$ 3.316.159,00	$ 6.605.668,00	$ 2.398.473,00	$ 2.398.473,00	$ 4.207.195,00	$ -	$ 341.564,00
274	811044289	GRANPAPEL SAS	$ 7.413.893,00	$ 10.825.780,00	$ 5.595.687,00	$ 8.087.491,00	$ 2.738.289,00	$ 510.847,00	$ 900.434,00
275	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA Y CIA LTDA	$ 6.142.416,00	$ 6.142.416,00	$ 464.203,00	$ 464.203,00	$ 5.678.213,00	$ 22.383,00	$ 98.579,00
276	900006588	TACTICO GROUP SAS	$ 8.420.686,00	$ 9.437.335,00	$ 4.549.292,00	$ 7.530.644,00	$ 1.906.691,00	$ 575.443,00	$ 221.800,00
277	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	$ 14.749.323,00	$ 15.326.470,00	$ 6.330.292,00	$ 8.713.164,00	$ 6.613.306,00	$ 1.248.557,00	$ 1.476.958,00
278	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	$ 12.185.524,00	$ 12.185.524,00	$ 3.486.542,00	$ 8.343.101,00	$ 3.842.423,00	$ 786.534,00	$ 280.978,00
279	900199473	Andamios y Estructuras de Colombia S.A.S.	$ 3.643.525,00	$ 4.569.131,00	$ 1.618.509,00	$ 1.618.509,00	$ 2.950.622,00	$ 660.187,00	$ 168.970,00
280	900532977	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	$ 19.964.903,00	$ 33.374.174,00	$ 21.290.278,00	$ 22.125.627,00	$ 11.248.547,00	$ 1.166.989,00	-$ 3.142.746,00
281	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	$ 280.252,00	$ 280.252,00	$ 167.877,00	$ 167.877,00	$ 112.375,00	$ 60.692,00	$ 93.133,00
282	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE	$ 8.771.928,00	$ 8.940.400,00	$ 5.129.263,00	$ 6.054.411,00	$ 2.885.989,00	$ -	$ 375.828,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTOS DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL
		PARTES UNIPARTES SAS							
283	900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	$ 1.818.779,00	$ 2.839.781,00	$ 843.584,00	$ 2.646.819,00	$ 192.962,00	$ 70.284,00	-$ 125.789,00
284	800152665	DICSON SA	$ 6.403.346,00	$ 7.432.448,00	$ 1.126.496,00	$ 1.868.680,00	$ 5.563.768,00	$ -	$ 1.041.355,00
285	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	$ 8.969.202,00	$ 9.082.824,00	$ 2.715.974,00	$ 4.739.651,00	$ 4.343.173,00	$ -	$ 572.230,00
286	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	$ 127.864.582,00	$ 127.882.035,00	$ 118.940.860,00	$ 118.940.860,00	$ 8.941.175,00	$ 828.953,00	$ 5.150.505,00
287	860513482	RESMA SAS	$ 1.777.532,00	$ 1.797.445,00	$ 905.270,00	$ 905.270,00	$ 892.175,00	$ -	$ 40.606,00
288	811025080	A-MAQ SA	$ 1.868.966,00	$ 3.032.102,00	$ 1.178.900,00	$ 1.428.846,00	$ 1.603.256,00	$ -	$ 73.548,00
289	890101977	890101977	$ 6.517.632,00	$ 10.823.032,00	$ 1.842.578,00	$ 2.680.679,00	$ 8.142.353,00	$ 158.418,00	$ 1.212.417,00

Información financiera de las empresas registrada en la plataforma SECOP II que se han presentado al proceso de selección en la vigencia anterior:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
901072273	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901267162	COINVER BR	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901061836	CASTECK	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900272781	FRICON SOLUCIONES SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
	UT ING-AMERICA 002-2024	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900995679	TEMPOEFECTIVA SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901547135	RAMG SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
860524077	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
901215436	GRUPO NOVOMARK SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C
900724561	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	Fuente: SECOP II	BOGOTA D.C

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
1	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	1,04	1,02	Indeterminado	-$ 3.013.489,00	$ 4.896.566,00	1,47	-0,03
2	901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	0,71	2,03	Indeterminado	-$ 10.682.000,00	-$ 2.000,00	-0,39	0,41
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	4,73	0,41	Indeterminado	$ 34.497.827,00	$ 32.975.075,00	0,01	0,00
4	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	3,52	1,00	Indeterminado	$ 94.567,00	$ 80.664.273,00	70,68	0,05
5	830128434	WEG COLOMBIA SAS	1,16	0,69	-0,10	$ 121.649.713,00	$ 39.779.804,00	-0,04	-0,01
6	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	2,13	0,47	-0,42	$ 70.598.745,00	$ 42.538.157,00	-0,01	-0,01
7	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	1,58	0,99	-0,02	$ 320.227,00	$ 7.471.455,00	-0,09	0,00
8	901341011	Impulmedicos S.A.S	2,29	0,55	Indeterminado	$ 6.466.855,00	$ 7.520.065,00	0,22	0,10
9	860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	1,97	0,74	6,44	$ 10.096.373,00	$ 6.115.696,00	0,20	0,05
10	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	3,89	0,24	22,40	$ 367.573.168,00	$ 308.443.126,00	0,14	0,11
11	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	2,73	0,33	Indeterminado	$ 20.226.479,00	$ 17.046.273,00	0,14	0,10
12	830078644	Envases Plasticos Packfilm Ltda	0,74	0,67	Indeterminado	$ 34.607.047,00	-$ 18.315.693,00	-0,04	-0,01
13	805006746	Bioter Diagnostica SAS	0,60	1,15	-169,91	-$ 235.687,00	-$ 675.945,00	2,19	-0,32
14	810004060	INDUSERVI SAS	1,57	0,54	4,38	$ 13.958.037,00	$ 8.734.367,00	0,30	0,14
15	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	0,76	0,90	0,03	$ 31.281.142,00	-$ 65.054.803,00	0,02	0,00

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
16	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	1,99	0,46	Indeterminado	$ 36.521.054,00	$ 30.733.000,00	0,44	0,24
17	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	1,46	0,63	Indeterminado	$ 6.284.823,00	$ 4.955.111,00	0,02	0,01
18	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	3,71	0,24	Indeterminado	$ 67.002.579,00	$ 38.241.478,00	0,20	0,15
19	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	0,97	1,00	Indeterminado	$ 45.716,00	-$ 1.234.639,00	7,12	0,01
20	860064038	HELICENTRO SAS	1,21	0,58	0,81	$ 38.540.599,00	$ 7.893.683,00	0,16	0,07
21	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1,43	0,66	Indeterminado	$ 102.583.995,00	$ 79.818.805,00	0,05	0,02
22	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	2,19	0,45	2,46	$ 32.547.706,00	$ 28.084.042,00	0,13	0,07
23	860003437	CENTRAL SAS	5,82	0,23	Indeterminado	$ 24.969.697,00	$ 16.395.382,00	0,13	0,10
24	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0,87	1,00	Indeterminado	$ 83.809,00	-$ 4.136.625,00	-87,47	-0,23
25	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	2,41	0,43	3,52	$ 22.843.760,00	$ 23.310.072,00	0,43	0,25
26	860510826	Industrial Taylor SAS	1,35	0,74	Indeterminado	$ 14.140.417,00	$ 13.807.327,00	0,29	0,08
27	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS	1,51	0,70	Indeterminado	$ 12.159.227,00	$ 12.697.532,00	0,11	0,03
28	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	1,80	0,56	11,05	$ 22.764.471,00	$ 19.794.262,00	0,11	0,05
29	817000790	FORSA S.A	1,29	0,66	Indeterminado	$ 44.791.763,00	$ 21.478.712,00	0,50	0,17
30	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	1,63	0,59	Indeterminado	$ 21.435.225,00	$ 19.693.133,00	-0,14	-0,06
31	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	1,16	0,75	0,73	$ 4.405.133,00	$ 2.071.467,00	0,34	0,09
32	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	2,05	0,45	0,46	$ 41.750.930,00	$ 34.934.351,00	0,08	0,04
33	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	0,95	0,70	Indeterminado	$ 41.770.380,00	-$ 4.702.481,00	0,19	0,06
34	900551847	APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA	9,37	0,12	Indeterminado	$ 35.952.651,00	$ 35.875.672,00	0,17	0,15
35	890210534	TRIENERGY SAS	1,41	0,70	Indeterminado	$ 48.000.564,00	$ 39.627.647,00	0,29	0,09
36	830070192	UCIPHARMA S. A.	1,39	0,58	Indeterminado	$ 22.910.447,00	$ 10.343.661,00	0,22	0,09
37	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	1,32	0,65	Indeterminado	$ 25.908.862,00	$ 12.639.366,00	0,10	0,03
38	900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES SAS	1,49	0,52	Indeterminado	$ 18.261.760,00	$ 8.370.858,00	0,12	0,06
39	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	1,15	0,44	Indeterminado	$ 30.758.000,00	$ 1.430.000,00	-0,01	0,00
40	901283882	ABB Colombia Ltda	1,09	0,85	-5,48	$ 28.990.000,00	$ 13.636.000,00	-0,26	-0,04
41	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	1,33	0,53	0,03	$ 20.897.328,00	$ 6.040.031,00	0,00	0,00
42	900824185	HP COLOMBIA SAS	0,97	0,97	Indeterminado	$ 27.684.929,00	-$ 28.466.066,00	-3,10	-0,08
43	860070698	BLACK AND DECKER DE COLOMBIA SAS	1,03	0,71	0,14	$ 47.860.436,00	$ 3.278.004,00	0,68	0,20
44	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	1,83	0,35	Indeterminado	$ 39.857.511,00	$ 18.139.908,00	-0,24	-0,15
45	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	2,33	0,82	-0,67	$ 3.703.599,00	$ 9.560.761,00	-0,38	-0,07
46	900284287	PREMIUM MEIDCAL DE COLOMBIA	0,84	1,04	Indeterminado	-$ 24.749,00	-$ 93.912,00	0,50	-0,02
47	830009573	COLNOTEX S.A.S	1,46	0,75	Indeterminado	$ 23.381.268,00	$ 23.330.758,00	0,05	0,01
48	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	1,48	0,63	Indeterminado	$ 88.119.447,00	$ 70.173.237,00	0,03	0,01
49	800082394	HOSPIMPORT SAS	2,45	0,56	Indeterminado	$ 4.138.039,00	$ 4.691.911,00	0,07	0,03
50	860000315	SPERLING SA	0,85	1,59	Indeterminado	-$ 6.630.847,00	-$ 1.823.854,00	0,16	-0,10
51	800116871	C.I IMPORTEX S.A	1,08	0,91	Indeterminado	$ 14.372.511,00	$ 11.413.446,00	0,94	0,08
52	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	2,26	0,42	426,32	$ 20.785.520,00	$ 18.222.761,00	0,98	0,57
53	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	1,96	0,63	Indeterminado	$ 16.578.141,00	$ 12.488.582,00	0,07	0,03
54	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	1,15	0,84	Indeterminado	$ 23.649.718,00	$ 18.161.218,00	0,03	0,00
55	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0,78	0,90	Indeterminado	$ 9.132.024,00	-$ 12.085.432,00	0,08	0,01
56	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	3,84	0,92	-0,34	$ 12.043.971,00	$ 97.899.772,00	-0,47	-0,04
57	891411170	PANORAMA SAS	1,61	0,67	0,52	$ 6.475.907,00	$ 4.401.253,00	0,09	0,03
58	901370493	MASTER BUILDERS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,37	1,03	Indeterminado	-$ 942.749,00	$ 4.336.724,00	4,59	-0,14
59	900900895	MAG TEXTILES SAS	1,04	0,94	Indeterminado	$ 3.239.817,00	$ 2.075.748,00	1,06	0,07
60	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	1,01	0,94	0,46	$ 1.224.362,00	$ 201.562,00	0,91	0,06
61	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A.	1,43	0,81	Indeterminado	$ 27.758.700,00	$ 40.993.197,00	0,10	0,02
62	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	3,13	5,21	Indeterminado	-$ 8.217.518,00	$ 1.326.256,00	-0,45	1,89
63	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	4,45	0,19	Indeterminado	$ 48.596.639,00	$ 40.033.291,00	0,04	0,03

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
64	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	1,79	0,83	0,21	$ 56.728.686,00	$ 107.116.536,00	0,08	0,01
65	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	1,27	0,76	-13,05	$ 8.585.443,00	$ 7.157.646,00	-0,20	-0,05
66	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2,57	0,34	0,78	$ 82.207.270,00	$ 61.731.955,00	0,01	0,01
67	900049818	LAYHER ANDINA SAS	1,59	0,44	Indeterminado	$ 14.834.600,00	$ 6.845.495,00	0,25	0,14
68	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	1,56	0,54	0,54	$ 71.428.479,00	$ 33.762.070,00	0,14	0,06
69	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	17,57	0,32	Indeterminado	$ 24.983.134,00	$ 7.617.617,00	0,02	0,01
70	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	1,99	0,48	Indeterminado	$ 43.857.588,00	$ 39.131.410,00	0,17	0,09
71	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	0,94	0,66	-0,56	$ 49.154.839,00	-$ 5.541.537,00	-0,03	-0,01
72	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	1,89	0,52	0,32	$ 33.632.806,00	$ 29.822.282,00	0,05	0,02
73	900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	1,09	0,74	Indeterminado	$ 24.115.440,00	$ 5.861.326,00	0,41	0,10
74	890942914	QUIRURGIL SAS	3,18	0,41	3,88	$ 23.011.096,00	$ 25.419.519,00	0,03	0,02
75	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	2,16	0,57	Indeterminado	$ 16.318.610,00	$ 15.858.178,00	-0,08	-0,04
76	900180815	SIGMASTEEL SAS	1,95	0,95	Indeterminado	$ 8.495.057,00	$ 4.052.844,00	-0,57	-0,03
77	900480115	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	1,23	0,93	-0,09	$ 2.442.398,00	$ 5.511.193,00	-0,16	-0,01
78	890317417	GILMEDICA SAS	3,88	0,30	Indeterminado	$ 64.177.995,00	$ 62.791.150,00	0,16	0,11
79	860024862	QUIRURGICOS LTDA	3,58	0,26	Indeterminado	$ 32.564.273,00	$ 28.067.510,00	0,18	0,13
80	890914711	SEALCO SA	1,51	0,49	1,19	$ 12.216.052,00	$ 3.813.931,00	0,12	0,06
81	800077635	LM INSTRUMENTS SA	2,26	0,40	Indeterminado	$ 42.244.063,00	$ 34.313.230,00	0,17	0,10
82	830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	1,23	0,89	Indeterminado	$ 33.262.811,00	$ 49.283.804,00	0,12	0,01
83	890912508	CARPAS IKL SAS	3,42	0,29	Indeterminado	$ 48.914.443,00	$ 31.781.765,00	0,11	0,08
84	800105706	UPSISTEMAS SAS	1,17	0,77	0,58	$ 20.895.761,00	$ 10.080.445,00	0,10	0,02
85	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1,38	0,71	Indeterminado	$ 29.117.306,00	$ 25.346.480,00	0,04	0,01
86	890113508	FINOTEX SA	2,84	0,40	Indeterminado	$ 17.997.020,00	$ 10.943.567,00	0,04	0,02
87	830511110	SKF Latin Trade SAS	1,49	0,64	Indeterminado	$ 55.053.023,00	$ 44.303.566,00	0,27	0,10
88	860072122	G & G SUCESORES S.A.S.	3,11	0,32	Indeterminado	$ 2.732.308,00	$ 2.696.530,00	0,32	0,22
89	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	1,79	0,54	1,30	$ 38.949.630,00	$ 34.326.064,00	0,29	0,13
90	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	1,94	0,46	Indeterminado	$ 42.273.708,00	$ 33.283.204,00	0,30	0,16
91	830024737	QUIMILAB SAS	1,90	0,53	0,71	$ 16.742.810,00	$ 9.225.498,00	0,02	0,01
92	901191622	YUNEX S.A.S.	1,52	0,82	Indeterminado	$ 9.233.135,00	$ 13.520.461,00	-0,30	-0,05
93	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	2,46	0,35	Indeterminado	$ 20.639.329,00	$ 12.922.093,00	0,09	0,06
94	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS SAS	1,18	0,60	1,01	$ 33.954.146,00	$ 9.174.942,00	0,43	0,17
95	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	3,40	0,29	Indeterminado	$ 44.826.180,00	$ 42.643.112,00	0,14	0,10
96	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	3,61	0,36	5,58	$ 15.789.608,00	$ 16.896.170,00	0,34	0,22
97	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	1,16	0,80	Indeterminado	$ 9.051.086,00	$ 4.704.414,00	-0,03	-0,01
98	860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	2,37	0,88	Indeterminado	$ 12.679.619,00	$ 27.416.902,00	-0,67	-0,08
99	830058801	HARMEX S.A	1,96	0,49	Indeterminado	$ 19.516.869,00	$ 17.777.358,00	0,07	0,03
100	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1,26	0,79	Indeterminado	$ 6.726.277,00	$ 5.938.949,00	0,08	0,02
101	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	3,46	0,33	Indeterminado	$ 5.118.610,00	$ 4.634.453,00	0,18	0,12
102	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	2,93	0,80	Indeterminado	$ 18.862.205,00	$ 59.140.374,00	0,79	0,16
103	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SA	2,57	0,32	231,56	$ 46.472.028,00	$ 32.581.232,00	0,22	0,15
104	900477156	ESSILOR COLOMBIA SAS	1,38	0,64	45,60	$ 48.682.184,00	$ 32.308.515,00	0,42	0,15
105	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	3,64	0,25	4,87	$ 122.959.051,00	$ 94.380.024,00	0,03	0,03
106	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	1,34	0,52	Indeterminado	$ 185.668.470,00	$ 65.011.499,00	0,00	0,00
107	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	3,64	0,21	-1,17	$ 63.760.844,00	$ 45.165.596,00	-0,15	-0,11
108	860044349	G BARCO S A	1,98	0,46	2,77	$ 48.232.312,00	$ 37.689.833,00	0,20	0,11
109	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	2,36	0,71	4,43	$ 39.494.240,00	$ 70.378.511,00	0,15	0,04
110	900078163	MANUFACTURAS SAS MATECSA	4,40	0,23	5,51	$ 29.482.968,00	$ 24.167.143,00	0,27	0,21
111	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	1,05	0,92	0,69	$ 2.073.736,00	$ 1.155.781,00	0,09	0,01
112	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	2,28	0,42	Indeterminado	$ 17.168.795,00	$ 15.711.909,00	0,20	0,11
113	860010268	AJOVECO SAS	3,89	0,22	1,71	$ 33.334.661,00	$ 25.408.536,00	0,04	0,03

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
114	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1,69	0,60	Indeterminado	$ 24.941.025,00	$ 22.039.910,00	0,42	0,17
115	800232449	DANFOSS S.A.	1,42	0,69	Indeterminado	$ 11.071.814,00	$ 10.241.554,00	0,72	0,23
116	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	1,31	0,79	Indeterminado	$ 31.023.353,00	$ 30.006.156,00	0,04	0,01
117	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	3,23	0,31	6,94	$ 26.716.100,00	$ 24.254.075,00	0,06	0,04
118	860002693	3M COLOMBIA S.A.	1,41	0,56	10,08	$ 135.671.507,00	$ 69.025.394,00	0,27	0,12
119	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	2,01	0,51	Indeterminado	$ 38.266.311,00	$ 37.181.445,00	0,41	0,20
120	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	1,03	0,82	Indeterminado	$ 4.384.721,00	$ 639.326,00	0,19	0,03
121	860070078	IMCOLMEDICA SA	3,13	0,44	Indeterminado	$ 34.040.345,00	$ 29.598.828,00	0,02	0,01
122	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	1,87	0,53	1,97	$ 456.628,00	$ 452.488,00	0,56	0,26
123	860026442	B Braun Medical S.A.	1,22	0,59	0,38	$ 51.874.170,00	$ 16.451.138,00	0,03	0,01
124	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	2,71	0,32	1,42	$ 65.745.016,00	$ 47.149.792,00	0,08	0,05
125	900055603	ACEITES DE COLOMBIA SAS	1,20	0,77	Indeterminado	$ 4.311.763,00	$ 2.311.366,00	0,17	0,04
126	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	1,34	0,69	-0,12	$ 294.101.584,00	$ 200.998.716,00	-0,02	-0,01
127	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	6,76	0,18	11,30	$ 59.355.067,00	$ 42.685.916,00	0,15	0,12
128	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	3,82	0,25	Indeterminado	$ 10.475.541,00	$ 9.522.829,00	-0,12	-0,09
129	900451379	Borets Services Ltd Sucursal Colombia	1,36	0,62	Indeterminado	$ 63.056.366,00	$ 37.166.905,00	0,28	0,11
130	900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	1,15	0,87	0,15	$ 797.256,00	$ 796.031,00	0,05	0,01
131	900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	1,11	0,87	Indeterminado	$ 1.673.067,00	$ 1.143.351,00	0,13	0,02
132	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	2,01	0,61	17,11	$ 49.019.966,00	$ 57.933.435,00	0,14	0,05
133	900202710	ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA SAS	2,33	2,29	Indeterminado	-$ 14.355.115,00	$ 3.790.570,00	1,17	-1,51
134	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A.	1,47	0,79	Indeterminado	$ 12.087.816,00	$ 16.261.725,00	0,14	0,03
135	900818280	S & N HOLDINGS S A S	1,19	0,00	47327,55	$ 151.559.208,00	$ 29.194,00	0,03	0,03
136	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	2,18	0,27	Indeterminado	$ 15.436.281,00	$ 2.123.755,00	0,03	0,02
137	860028580	DISPAPELES SAS	1,60	0,61	Indeterminado	$ 157.827.464,00	$ 112.039.910,00	0,07	0,03
138	900138670	C.I. BIOCOSTA S.A. EN REESTRUCTURACION	0,11	0,97	-0,07	$ 1.352.616,00	-$ 45.818.401,00	-0,64	-0,02
139	800002030	COLSEIN SAS	5,33	0,19	35,62	$ 16.793.111,00	$ 15.767.887,00	0,92	0,75
140	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	1,29	0,63	2,80	$ 39.105.677,00	$ 19.827.170,00	0,07	0,03
141	860526606	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS SAS	1,48	0,47	Indeterminado	$ 66.227.872,00	$ 22.579.240,00	0,05	0,02
142	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	1,97	0,30	4,37	$ 2.522.337.640,00	$ 604.112.067,00	0,16	0,11
143	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	5,39	0,59	1,23	$ 48.861.666,00	$ 75.972.082,00	0,19	0,08
144	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	1,71	0,97	0,11	$ 1.367.388,00	$ 13.550.256,00	0,30	0,01
145	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	3,01	0,26	0,04	$ 74.167.990,00	$ 50.127.621,00	0,00	0,00
146	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	0,71	0,77	Indeterminado	$ 1.169.820,00	-$ 1.126.027,00	0,25	0,06
147	900612501	CHM MINERIA SAS	1,87	0,45	Indeterminado	$ 72.935.780,00	$ 46.409.093,00	0,34	0,19
148	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	1,04	0,66	11,45	$ 21.091.091,00	$ 1.730.301,00	0,38	0,13
149	800186656	CI DISTRIHOGAR S.A.S	1,80	0,54	0,54	$ 36.112.332,00	$ 33.953.251,00	0,09	0,04
150	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.	2,47	0,35	56,27	$ 72.422.808,00	$ 53.466.758,00	0,27	0,18
151	811041784	Suplemedicos SAS	2,05	0,43	Indeterminado	$ 36.230.094,00	$ 28.530.646,00	0,01	0,01
152	805031746	Carval Internacional Limitada	1,05	0,00	Indeterminado	$ 21.237.585,00	$ 214,00	-0,03	-0,03
153	890112475	CI ENERGIA SOLAR SAS ESWINDOWS	3,41	0,53	Indeterminado	$ 759.992.966,00	$ 880.094.045,00	0,48	0,23
154	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	1,85	0,51	33,41	$ 56.167.065,00	$ 42.274.351,00	0,35	0,17
155	900637750	ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	1,13	0,88	Indeterminado	$ 54.341,00	$ 54.097,00	-0,69	-0,08
156	800002482	VARIADORES SAS	1,46	0,69	1,47	$ 18.645.647,00	$ 15.961.814,00	0,36	0,11
157	860001771	Schreder Colombia SAS	1,11	0,77	Indeterminado	$ 5.746.525,00	$ 2.002.095,00	-1,20	-0,28
158	802001786	NOVA MEDICA SAS	1,16	0,80	7,44	$ 4.299.155,00	$ 2.688.463,00	0,77	0,16
159	860513883	JOSERRAGO S.A.S	3,35	0,24	Indeterminado	$ 10.315.589,00	$ 5.527.541,00	0,08	0,06
160	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	1,09	0,79	Indeterminado	$ 6.491.829,00	$ 2.193.195,00	0,23	0,05

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
161	900400969	ENEFENCO SAS ESP	0,22	1,23	-60,84	-$ 251.163,00	-$ 651.759,00	0,47	-0,11
162	900860584	GOLDEN GAMING SAS	1,35	0,48	1,30	$ 16.819.734,00	$ 2.969.152,00	0,06	0,03
163	900407320	METALMECANICA POVEDA SAS	4,83	0,14	Indeterminado	$ 1.430.004,00	$ 873.195,00	0,03	0,02
164	802019980	DISUMED SAS	1,37	1,46	Indeterminado	-$ 1.799.945,00	$ 916.541,00	1,32	-0,61
165	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	1,86	0,73	Indeterminado	$ 8.985.099,00	$ 12.402.648,00	0,06	0,02
166	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	1,48	0,71	Indeterminado	$ 10.629.167,00	$ 9.259.690,00	0,11	0,03
167	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	5,83	0,11	Indeterminado	$ 5.825.968,00	$ 1.814.160,00	0,00	0,00
168	800109197	PAPELMUEBLE LTDA	6,63	0,13	Indeterminado	$ 657.662,00	$ 571.653,00	0,04	0,03
169	800037267	VIROMAD LIMITADA	1,83	0,55	Indeterminado	$ 264.397,00	$ 264.397,00	0,32	0,15
170	860511098	TDA SUPPLY & SERVICE SA EN REORGANIZACION	0,66	6,17	-17,23	-$ 18.146.695,00	-$ 1.692.834,00	0,05	-0,28
171	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	1,18	0,85	Indeterminado	$ 599.551,00	$ 592.645,00	0,00	0,00
172	900502356	FENESTRA INC SAS	2,47	0,97	Indeterminado	$ 203.543,00	$ 3.210.039,00	3,95	0,13
173	830027771	BELPAPEL SAS	1,13	0,54	7,19	$ 3.029.375,00	$ 477.693,00	0,23	0,10
174	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	0,97	1,47	1,02	-$ 558.432,00	-$ 31.210,00	-0,04	0,02
175	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	2,39	0,53	1,40	$ 816.677,00	$ 813.076,00	0,11	0,05
176	900196693	REHCO SA	1,58	0,63	1,60	$ 9.562.284,00	$ 7.754.691,00	0,21	0,08
177	830065332	WORLD MEDICAL SAS	2,90	0,33	1,84	$ 12.246.879,00	$ 11.657.828,00	0,18	0,12
178	900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	0,44	0,03	Indeterminado	$ 2.019.215,00	-$ 26.135,00	-0,19	-0,18
179	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S	2,17	0,38	Indeterminado	$ 4.472.086,00	$ 3.193.235,00	0,15	0,09
180	900575025	garaventa lift colombia sas	0,46	2,18	3,96	-$ 124.558,00	-$ 124.558,00	-0,05	0,06
181	900849319	A&A INTERNACIONAL GRUPO S.A.S	0,38	2,38	-120,35	-$ 1.207.793,00	-$ 1.258.674,00	0,19	-0,27
182	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	2,57	0,50	Indeterminado	$ 1.183.187,00	$ 1.429.081,00	0,04	0,02
183	821002693	FEXTON SAS	4,42	0,42	0,40	$ 12.196.880,00	$ 10.431.195,00	0,12	0,07
184	830065092	SET Y GAD SAS	2,00	0,58	1,73	$ 4.834.078,00	$ 3.883.803,00	0,16	0,07
185	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	1,85	0,54	Indeterminado	$ 5.893.030,00	$ 5.901.218,00	0,04	0,02
186	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	0,50	0,65	3,11	$ 19.312.671,00	-$ 12.945.657,00	0,22	0,08
187	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	7,98	0,18	Indeterminado	$ 5.665.133,00	$ 4.539.352,00	0,11	0,09
188	860000100	HACH COLOMBIA SAS	2,03	0,47	2,21	$ 8.135.548,00	$ 7.080.832,00	0,31	0,17
189	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	0,85	0,86	Indeterminado	$ 1.544.204,00	-$ 1.110.140,00	-2,13	-0,29
190	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	0,62	1,60	-1,46	-$ 2.057.710,00	-$ 1.701.909,00	0,22	-0,13
191	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	2,93	0,29	Indeterminado	$ 12.246.600,00	$ 9.697.107,00	0,20	0,14
192	860531097	MASTER QUIMICA SAS	1,49	0,49	0,87	$ 6.003.738,00	$ 2.476.628,00	0,02	0,01
193	900164399	RITTAL SAS	4,36	0,23	Indeterminado	$ 15.647.962,00	$ 15.523.017,00	0,20	0,16
194	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S	1,62	0,64	1,23	$ 1.344.377,00	$ 1.200.729,00	0,14	0,05
195	890925999	CONSTRUCCIONES MIL SAS	1,33	1,01	0,11	-$ 48.623,00	$ 619.565,00	-0,24	0,00
196	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	1,30	0,54	Indeterminado	$ 1.165.485,00	$ 412.938,00	0,32	0,15
197	900100196	DISMOVEL SA	2,87	0,29	3,43	$ 12.066.181,00	$ 9.024.611,00	0,20	0,14
198	900525300	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	0,61	0,93	2,97	$ 101.336,00	-$ 427.337,00	0,79	0,06
199	900169599	L3HARRIS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIANA	4,10	3,55	-0,91	-$ 3.539.925,00	$ 815.445,00	0,29	-0,75
200	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	17,02	0,13	42,39	$ 18.579.054,00	$ 15.982.911,00	0,03	0,02
201	830067400	BELLAVISTA E U	5,83	0,54	0,80	$ 1.123.738,00	$ 1.836.287,00	0,08	0,04
202	900409801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	1,61	0,57	Indeterminado	$ 3.531.093,00	$ 2.378.202,00	0,39	0,17
203	860516281	DIRIMPEX SAS	2,06	0,64	Indeterminado	$ 4.854.702,00	$ 6.072.689,00	0,17	0,06
204	900442893	CLARYICON S.A.S	4,35	0,63	13,89	$ 7.758.149,00	$ 15.212.944,00	0,61	0,23
205	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	2,08	0,47	1,19	$ 11.975.948,00	$ 11.257.714,00	0,10	0,05
206	900704499	MAQUITEC SOLUTION SAS	4,97	0,66	Indeterminado	$ 1.678.540,00	$ 3.365.519,00	0,02	0,01

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
207	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA EN CONCORDATO	0,91	1,10	Indeterminado	-$ 1.309.765,00	-$ 1.309.765,00	-1,16	0,11
208	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	0,38	0,94	Indeterminado	$ 18.801,00	-$ 171.147,00	-0,23	-0,01
209	830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	2,21	0,51	3,75	$ 3.481.644,00	$ 3.234.333,00	0,29	0,14
210	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	3,82	0,22	2,19	$ 9.725.541,00	$ 6.834.441,00	0,06	0,05
211	860000999	RAMECO S.A.S.	2,00	0,49	1,14	$ 6.594.099,00	$ 6.407.706,00	0,21	0,11
212	860074186	DISICO SA	2,54	0,50	Indeterminado	$ 91.586.705,00	$ 85.127.725,00	0,14	0,07
213	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	6,57	0,72	Indeterminado	$ 1.038.628,00	$ 2.816.773,00	0,09	0,02
214	800017087	Francisco Martinez SAS	3,68	0,37	Indeterminado	$ 1.438.284,00	$ 1.147.149,00	0,07	0,04
215	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA SAS	1,93	0,49	Indeterminado	$ 6.432.828,00	$ 5.618.402,00	0,64	0,33
216	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS SA	1,63	0,57	Indeterminado	$ 7.338.205,00	$ 5.128.593,00	0,28	0,12
217	900839253	SISTEMAS HIDRONICOS	10,32	0,76	Indeterminado	$ 252.699,00	$ 939.991,00	0,19	0,05
218	900039686	ANDICOLOR S.A.	2,15	0,63	0,37	$ 5.361.619,00	$ 7.073.217,00	0,08	0,03
219	900953591	JPG TOOLS & TOOLS S.A.S	2,47	0,48	13,03	$ 2.597.845,00	$ 2.445.215,00	0,35	0,18
220	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	4,37	0,84	1,55	$ 6.646.134,00	$ 31.052.412,00	0,26	0,04
221	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	1,13	0,51	0,16	$ 20.892.500,00	$ 2.041.274,00	0,01	0,00
222	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	1,95	0,41	34,19	$ 4.470.119,00	$ 2.934.526,00	0,14	0,08
223	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	3,58	0,31	1,62	$ 13.299.773,00	$ 8.540.417,00	0,03	0,02
224	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	1,46	0,82	Indeterminado	$ 861.405,00	$ 1.457.207,00	0,32	0,06
225	811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	3,43	0,28	Indeterminado	$ 2.080.084,00	$ 1.995.485,00	0,05	0,03
226	811030191	EQUITRONIC SAS	5,91	0,37	Indeterminado	$ 20.529.469,00	$ 26.751.485,00	0,18	0,11
227	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	0,64	1,42	-0,56	-$ 5.181.556,00	-$ 6.405.883,00	0,39	-0,16
228	830045893	TECNICOSTURA SA	1,63	0,65	Indeterminado	$ 4.246.819,00	$ 4.632.288,00	0,36	0,13
229	900565091	IMAGIQ S.A.S	1,47	0,58	Indeterminado	$ 21.159.780,00	$ 13.630.053,00	0,20	0,08
230	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	3,12	0,84	Indeterminado	$ 3.628.277,00	$ 13.087.493,00	0,14	0,02
231	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S.	1,81	0,55	5,26	$ 5.647.122,00	$ 5.111.262,00	0,30	0,13
232	900512976	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	1,87	0,52	Indeterminado	$ 3.464.154,00	$ 3.197.206,00	0,08	0,04
233	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	1,87	0,85	Indeterminado	$ 1.163.595,00	$ 3.443.231,00	0,14	0,02
234	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	4,06	0,25	Indeterminado	$ 2.591.009,00	$ 1.900.736,00	0,11	0,08
235	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1,74	0,56	3,94	$ 9.989.491,00	$ 9.374.032,00	0,58	0,25
236	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	2,54	0,33	3,21	$ 71.854.657,00	$ 53.077.920,00	0,11	0,07
237	811036491	CANARIAM SAS	1,96	0,65	1,18	$ 5.598.267,00	$ 7.428.188,00	0,16	0,06
238	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACIO	2,12	0,49	Indeterminado	$ 4.125.504,00	$ 2.290.807,00	0,03	0,02
239	900739798	SATAREM COLOMBIA SAS	1,33	0,61	0,31	$ 273.602,00	$ 145.559,00	0,07	0,03
240	900080090	OHB LTDA	1,70	0,58	4,50	$ 1.252.740,00	$ 1.224.580,00	0,34	0,14
241	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATIONAL SAS	1,05	0,72	-0,18	$ 1.176.703,00	$ 133.185,00	-0,05	-0,01
242	900629188	HOME ELECTRIC SAS	16,27	0,06	-24,82	$ 1.611.537,00	$ 1.579.565,00	-0,11	-0,10
243	892002085	DICIMED SAS	3,81	0,20	Indeterminado	$ 7.091.806,00	$ 3.761.245,00	0,11	0,09
244	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	1,41	0,70	Indeterminado	$ 19.157.264,00	$ 13.839.462,00	0,50	0,15
245	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	4,27	0,25	0,07	$ 1.481.173,00	$ 1.266.162,00	0,06	0,04
246	900312071	Rolling Door Manufacturing de Colombia SAS	2,53	0,81	Indeterminado	$ 385.165,00	$ 1.146.341,00	0,77	0,14
247	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	1,28	0,74	0,01	$ 3.537.654,00	$ 1.541.269,00	0,00	0,00
248	900446887	Dispro Dispensadores Profesionales SAS	2,67	0,39	Indeterminado	$ 5.657.957,00	$ 5.640.710,00	0,25	0,15
249	900140082	INGENERGIA COLOMBIA S.A	0,96	0,85	0,13	$ 8.461.447,00	-$ 1.578.846,00	0,01	0,00
250	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS	2,40	0,62	0,52	$ 7.183.506,00	$ 10.853.762,00	0,15	0,06
251	860500689	ALFRIO SAS	2,06	0,45	Indeterminado	$ 4.943.123,00	$ 4.208.009,00	0,08	0,04
252	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	1,94	0,51	Indeterminado	$ 6.307.510,00	$ 6.278.589,00	0,09	0,05
253	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	3,84	0,11	Indeterminado	$ 18.873.958,00	$ 2.640.338,00	0,03	0,03

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
254	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	4,39	0,27	Indeterminado	$ 774.368,00	$ 757.622,00	0,05	0,04
255	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	1,64	0,60	3,44	$ 6.006.550,00	$ 5.862.877,00	0,59	0,23
256	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1,26	0,77	0,42	$ 8.813.963,00	$ 6.555.519,00	0,11	0,03
257	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	1,17	0,74	Indeterminado	$ 1.247.726,00	$ 523.204,00	0,07	0,02
258	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	2,23	0,60	2,90	$ 8.134.888,00	$ 6.561.429,00	0,27	0,11
259	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	3,08	0,59	Indeterminado	$ 961.972,00	$ 1.579.785,00	0,10	0,04
260	800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	1,68	0,80	7,03	$ 3.579.360,00	$ 6.285.155,00	0,69	0,14
261	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	3,39	0,23	0,21	$ 13.974.273,00	$ 9.838.865,00	0,01	0,01
262	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	1,27	0,68	2,35	$ 892.633,00	$ 154.774,00	0,09	0,03
263	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	1,02	0,90	-0,82	$ 1.004.215,00	$ 196.218,00	-1,13	-0,11
264	900495589	CATVER SAS	21,39	0,94	0,16	$ 436.578,00	$ 7.100.319,00	0,43	0,02
265	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	1,47	0,81	11,47	$ 4.612.810,00	$ 7.698.908,00	0,24	0,05
266	900366080	tekmaq sas	2,76	0,64	2,20	$ 1.909.898,00	$ 3.179.593,00	0,20	0,07
267	900798784	ODESSA SEPARATOR INC SAS	0,74	1,18	Indeterminado	-$ 126.301,00	-$ 216.461,00	2,32	-0,42
268	900177402	ACODINSA S.A.S	5,98	0,61	Indeterminado	$ 1.852.622,00	$ 2.293.746,00	0,05	0,02
269	830070868	GREEN SHINE CI SAS	1,39	0,64	1,58	$ 4.387.062,00	$ 2.758.176,00	0,17	0,06
270	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	5,86	0,89	Indeterminado	$ 12.148.616,00	$ 40.084.482,00	0,15	0,02
271	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	1,12	0,87	-0,02	$ 6.786.353,00	$ 5.188.764,00	-0,02	0,00
272	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	2,04	0,95	Indeterminado	$ 27.914,00	$ 262.981,00	-3,55	-0,17
273	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	1,38	0,36	Indeterminado	$ 4.207.195,00	$ 917.686,00	0,08	0,05
274	811044289	GRANPAPEL SAS	1,32	0,75	Indeterminado	$ 2.738.289,00	$ 1.818.206,00	0,33	0,08
275	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA Y CIA LTDA	13,23	0,08	Indeterminado	$ 5.678.213,00	$ 5.678.213,00	0,02	0,02
276	900006588	TACTICO GROUP SAS	1,85	0,80	0,39	$ 1.906.691,00	$ 3.871.394,00	0,12	0,02
277	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	2,33	0,57	1,18	$ 6.613.306,00	$ 8.419.031,00	0,22	0,10
278	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	3,50	0,68	Indeterminado	$ 3.842.423,00	$ 8.698.982,00	0,07	0,02
279	900199473	Andamios y Estructuras de Colombia S.A.S.	2,25	0,35	0,26	$ 2.950.622,00	$ 2.025.016,00	0,06	0,04
280	900532977	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	0,94	0,66	-2,69	$ 11.248.547,00	-$ 1.325.375,00	-0,28	-0,09
281	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	1,67	0,60	Indeterminado	$ 112.375,00	$ 112.375,00	0,83	0,33
282	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	1,71	0,68	Indeterminado	$ 2.885.989,00	$ 3.642.665,00	0,13	0,04
283	900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	2,16	0,93	-1,79	$ 192.962,00	$ 975.195,00	-0,65	-0,04
284	800152665	DICSON SA	5,68	0,25	Indeterminado	$ 5.563.768,00	$ 5.276.850,00	0,19	0,14
285	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	3,30	0,52	Indeterminado	$ 4.343.173,00	$ 6.253.228,00	0,13	0,06
286	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	1,08	0,93	6,21	$ 8.941.175,00	$ 8.923.722,00	0,58	0,04
287	860513482	RESMA SAS	1,96	0,50	Indeterminado	$ 892.175,00	$ 872.262,00	0,05	0,02
288	811025080	A-MAQ SA	1,59	0,47	Indeterminado	$ 1.603.256,00	$ 690.066,00	0,05	0,02
289	890101977	890101977	3,54	0,25	7,65	$ 8.142.353,00	$ 4.675.054,00	0,15	0,11

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MINIMO	0,11	0,00	-169,91			-87,47	-1,51

	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MAXIMO	21,39	6,17	47327,55			70,68	1,89
PROMEDIO	2,50	0,66	363,57			0,13	0,05
MEDIA ACOTADA	1,98	0,60	1,92			0,12	0,05

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

	Indicador elegido

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos extremos.
En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual ≥al 100% (del valor del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a ≥1,98
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al ≤0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥1,92
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,05

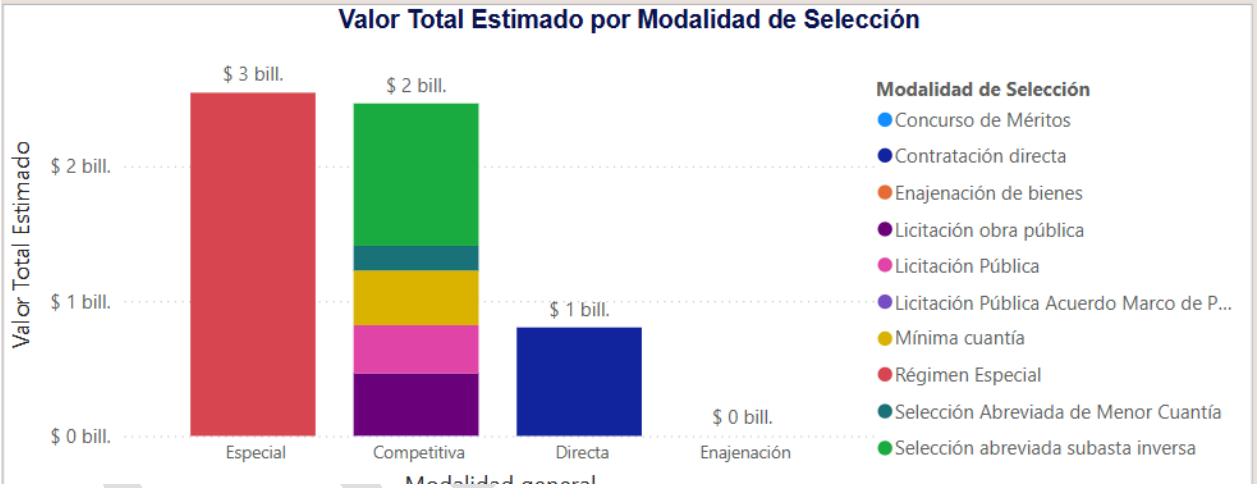
2.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

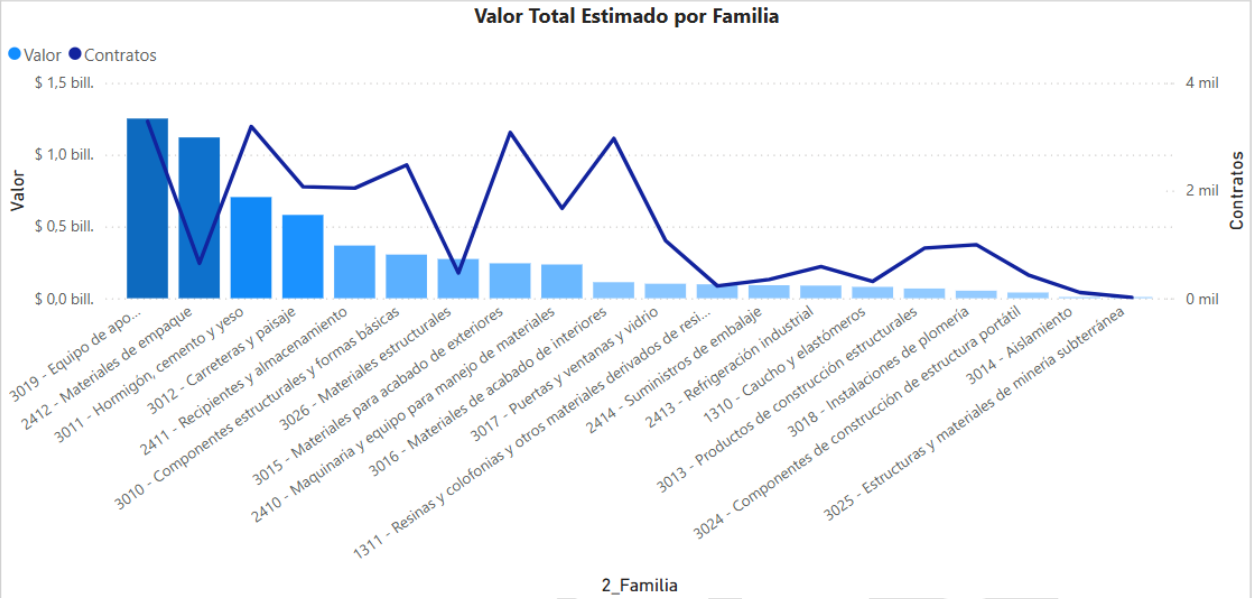
Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $ 6 bill. de pesos, los cuales fueron ejecutados en 26,93 contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



Se evidencia entonces que bajo regímenes de contratación basados en la Ley 80 de 1993, la modalidad más utilizada cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la selección abreviada por subasta inversa. Esto considerando que son bienes con características técnica uniformes.

Así mismo, se evidencia que diferentes entidades públicas contratan bienes similares que se circunscriben en los mismos códigos UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:



Se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

2.6. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tomadas en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

Por último, se considerarán los precios históricos de los antecedentes de los bienes que apliquen con iguales características técnicas de la vigencia 2024 para el estudio de mercado.

2.2.7 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo, que se han efectuado los análisis correspondientes desde las perspectivas técnica, económica, jurídica y del sector, permitiendo concluir que la oferta en el mercado nacional es amplia y competitiva, dado que existen múltiples empresas legalmente constituidas que suministran los bienes que se proyectan adquirir. Esta dinámica del sector garantiza a la entidad condiciones favorables de participación, pluralidad de oferentes y, en consecuencia, transparencia y eficiencia en el proceso contractual.

Los bienes requeridos para el presente proceso se encuentran insertos en un segmento de mercado amplio y consolidado, compuesto por proveedores especializados en su producción, distribución y comercialización. Esta

condición permite atender de forma adecuada la demanda institucional con productos de calidad, disponibles tanto para entidades públicas como privadas, en un entorno de intercambio comercial fluido, en el cual se promueve la integración funcional de los actores de la cadena de valor, con enfoque en la mejora continua, innovación, cumplimiento normativo y sostenibilidad financiera.

Los bienes objeto del presente estudio cuentan con condiciones técnicas estandarizadas, lo cual facilita su producción en serie, distribución oportuna y venta por parte del futuro contratista, permitiéndole cumplir con los requerimientos de la entidad dentro de parámetros logísticos previsibles. Al tratarse de productos de común utilización, ampliamente disponibles en la economía nacional, se reduce el nivel de riesgo asociado a su provisión, lo cual brinda seguridad jurídica y operativa al proceso.

Adicionalmente, la adquisición de estos bienes se encuentra respaldada por un número significativo de distribuidores autorizados y personal técnico capacitado a nivel nacional, tanto en operaciones a gran como a menor escala, lo cual disminuye los riesgos de desabastecimiento o dificultades en la cadena de suministro. Este aspecto ha sido identificado a partir del análisis de cotizaciones recibidas, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y han servido de base para la elaboración del estudio de mercado correspondiente.

De acuerdo con las tendencias del mercado observadas durante el desarrollo del estudio técnico y económico, se ha identificado que los precios presentan un comportamiento variable, influenciado por la coyuntura económica nacional y global, incluyendo factores como la inflación, la devaluación de la moneda y los costos logísticos. Como consecuencia, algunas empresas tradicionalmente participantes en ejercicios de prospección de mercado han optado por no enviar cotizaciones en la presente vigencia. No obstante, las propuestas recibidas provienen de proveedores con experiencia y respaldo comercial, lo cual permite mantener un margen razonable de certeza frente a la estimación presupuestal. Es importante aclarar que, conforme a los principios de estabilidad y equilibrio contractual, los precios ofertados y aceptados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección abreviada, la entidad establecerá dentro del pliego de condiciones los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deberán cumplir los interesados, garantizando que solo participen proponentes que acrediten capacidad legal, experiencia, idoneidad y solidez económica suficiente para atender el objeto contractual en los términos requeridos por la administración.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS, TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el titulo DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de los bienes en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 define:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Bienes Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Bienes Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que

corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En este sentido la MDN- EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a el suministro de bienes por oferentes membros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional no podrá cambiar el origen de los mismos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso que consiste en la **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS, TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL".** La necesidad planteada por la unidad, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministerio de Defensa Nacional, el marco legal

del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVEINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($469.598.600,00) INCLUIDO IVA,** el cual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.423.500.000),** en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Artículo 2 numeral 2 del de la ley 1150 de 2007 establece sobre la Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Por lo expuesto, la modalidad precedente para **la "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS, TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL".** Será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que es facultativo de la entidad estatal realizar o no sorteo cuando se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés y que de conformidad con el numeral 2 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto número 1082 de 2015, en el cual se menciona que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. El MDN-EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se permite aclarar que para el presente proceso de contratación **no se realizará sorteo** entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía oficial del proceso actual que se encuentra establecida por **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($469.598.600,00) INCLUIDO IVA,** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "*

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible a ser limitado a Mipymes.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 816 de 2003 por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública (se aplica según proceso que se adelante)
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"

- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2345 de 2023 "por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2643 de 2022 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 63 de la Ley 2276 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"
- El Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente, se determinan sus objetivos y estructuración"
- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

- Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023
- Resolución 1342 de 2020, por medio de la cual se modifica la resolución 1407 de 2018. expedidas por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones."
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional".
- Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*."

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO COTIZACIONES, PRECIOS ESTIMADO, CANTIDADES ADQUIRIR.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVEINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($469.598.600,00) INCLUIDO IVA.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N°13625 de fecha 28 de enero, con operación de reducción de 14 de febrero y adición 21 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente discriminación por unidad beneficiada y recurso, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	CAAID	20%	$ 93.651.000,00
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		80%	$ 375.947.600,00
TOTAL				**100%**	**$ 469.598.600,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 13625 de fecha 28 de enero, con operación de reducción de 14 de febrero y adición 21 de febrero de 2025

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrodrigr MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-05-14-3:08 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13625	Fecha Registro:	2025-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	391.670.000,00	Valor Total Operaciones:	77.928.600,00		Valor Actual.:	469.598.600,00	Saldo x Comprometer:	469.598.600,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14525	Fecha Registro:	2025-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF	2025-05-14	0,00	93.651.000,00			
					Total:	0,00	93.651.000,00	93.651.000,00	93.651.000,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-14	130.910.000,00	-130.910.000,00			
					Total:	130.910.000,00	-130.910.000,00	0,00	0,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-21		130.910.000,00			
					2025-02-11	167.109.000,00	77.928.600,00			
					Total:	167.109.000,00	208.838.600,00	375.947.600,00	375.947.600,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-05-08	93.651.000,00	-93.651.000,00			
					Total:	93.651.000,00	-93.651.000,00	0,00	0,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION E CARPAS Y TARIMA CON ACCESORIOS

P02. MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Analista Control Ejecución de Presupuesto

Firma Responsable

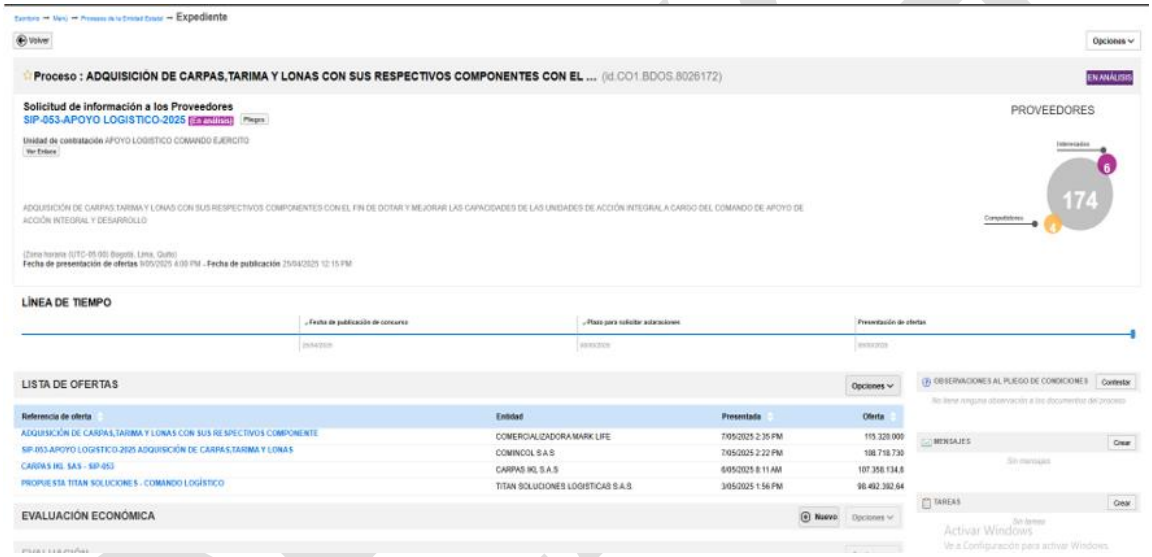
5.2 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, si bien en las vigencias anteriores se contrataron bienes similares, no se tendrán en cuenta toda vez los requerimientos técnicos difieren en las especificaciones de la presente contratación.

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II mediante evento de cotización SIP-053-APOYOLOGISTICO-2025 y mediante correo institucional, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:



La Sección de Planes, envío mediante correo electrónico solicitud de cotización a las siguiente empresas:

No.	Razón social	Teléfono	Correo
1	COMERCIALIZADORA LA PIPA	8801010	iderlicitacionespipa@gmail.com
2	POLYFLEX	3354044	licitaciones@polyflex.com.co
3	EQUIPOS INDUSTRIALES J & D LTDA	2998846	ventas@comercializadorajyd.com
4	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	2013020	superiordedotaciones1@hotmail.com
5	COMERCIALIZADORA CDT SAS	3106797766	COMERCIALIZADORACDTSAS@GMAIL.COM
6	CONTINENTAL DE SUMINISTROS	6302553	continentaldesuministros@gmail.com
7	LOGISTICA Y SUMINISTROS CORP SAS	3214802289	LOGYSCORP@GMAIL.COM
8	BORDACOLS SAS	3124308033	holmesing1@hotmail.com
9	FRICON SOLUCIONES SAS	3416652	gerencia@fricon.co
10	MANUFACTURAS CADUGI SAS	2675577	produccion@cadugi.com
11	AMERICAN OUTSOURCING SA	4672690	comercial3@amerout.com
12	YUBARTA S.A.S	5566490	mercadeo@yubarta.com
13	CABEZA DE MARTILLO COLOMBIA	3115348960	cabezademartillocolombia@gmail.com
14	Corporación Artística La Polilla	3206777067	info@lapolilla.org
15	Gombor SAS	3138871118	contacto@gombor.com
16	INCARPAS INC SAS	7285688	jasanchez@incarpasinc.com
17	VC WINNER LTDA	5649600	carpaswinnerltda@gmail.com
18	MAJOSUM SAS	3155457078	jorgemunoz@majosum.com
19	ESFERA MALABAR	3108650267	tiendaesfera@gmail.com
20	INDUSTRIAS ZEFIRO(JOSE CUBILLOS)	3132622793	josecubillos@gmail.com
21	SALTARINES INFLABLES BENY PLAY	3118048075	beny-10play@hotmail.com

No.	Razón social	Teléfono	Correo
22	MUNDIA DE CARPAS	3138787447	info@mundialdecarpas.com
23	CARPAS Y ESTAMPADOS IMPRESIÓN DIGITAL	3118928686	impresiona13@gmail.com
24	CARPAS MG	3118557673	carpas.mg@hotmail.com
25	SHELTER CARPAS	2855855	admin@shelter-structures.com
26	CARPAS Y CUBRIMIENTOS C&C SAS		carpas.cubrimientos.sas@gmail.com
27	INCARPAS INC SAS	7284588	incarpas@hotmail.com
28	CARPAS IKL SAS	2854455	mtamayo@carpasikl.com
29	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	3153454821	contratacion@titansolucioneslogisticas.com
30	ESTUMECAD SAS	3731500	estrumecad@hotmail.com

De las solicitudes antes relacionadas se recibió información de tres (03) empresas tal y como se evidencia a continuación:

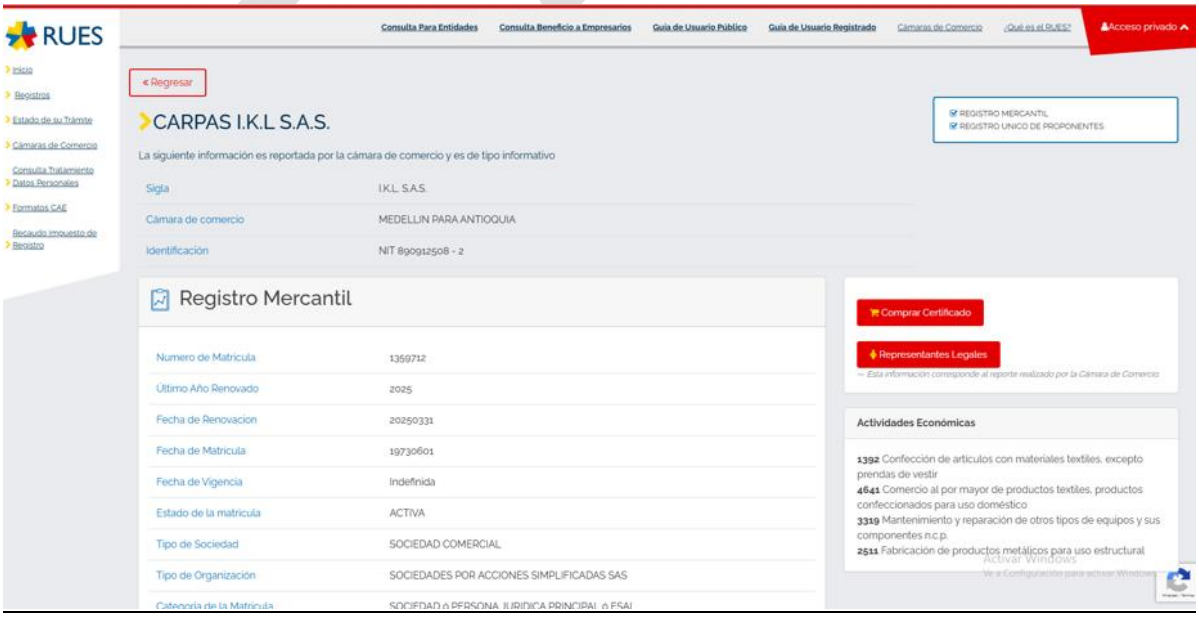
NO.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC	TELEFONO	MEDIO DE RECEPCIÓN	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	CARPAS IKL SAS	890912508-2	2854455	mtamayo@carpasikl.com	SECOP II 09/05/2025	SI
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SA	901072273-0	3153454821	contratacion@titansolucioneslogisticas.com	SECOP II 09/05/2025	SI
3	ESTUMECAD S.A.S.	900642742-6	373 15 00	estrumecad@hotmail.com	CORREO 09/05/2025	SI

La firma COMERCIALIZADORA MARK LIFE, No se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud, se solicitó aclaración de precios, pero no se obtuvo respuesta.

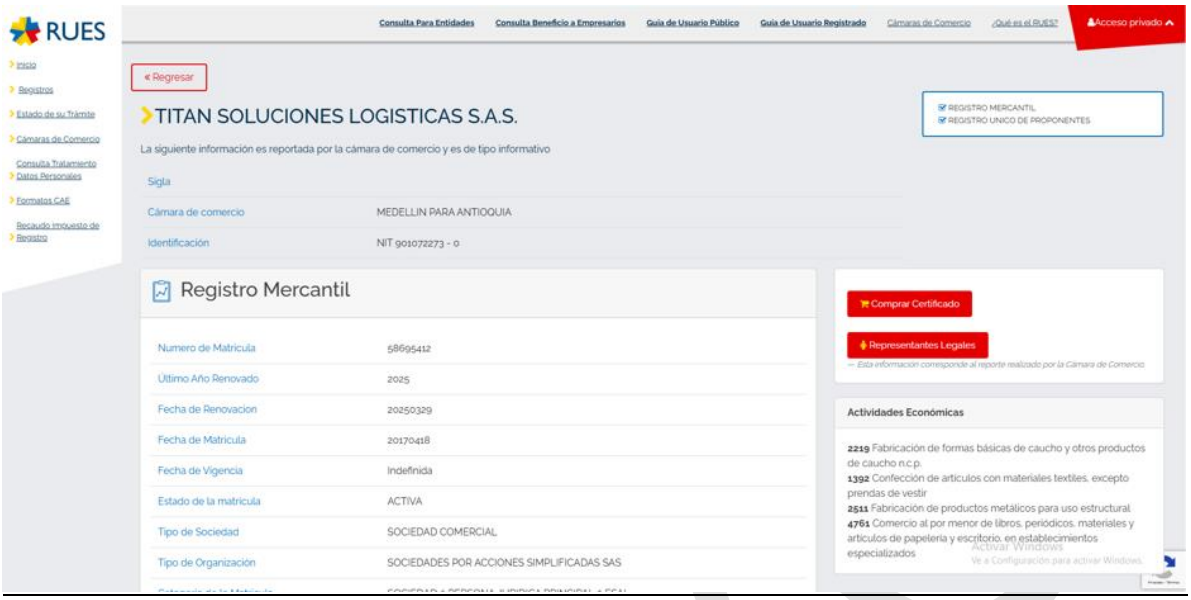
Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

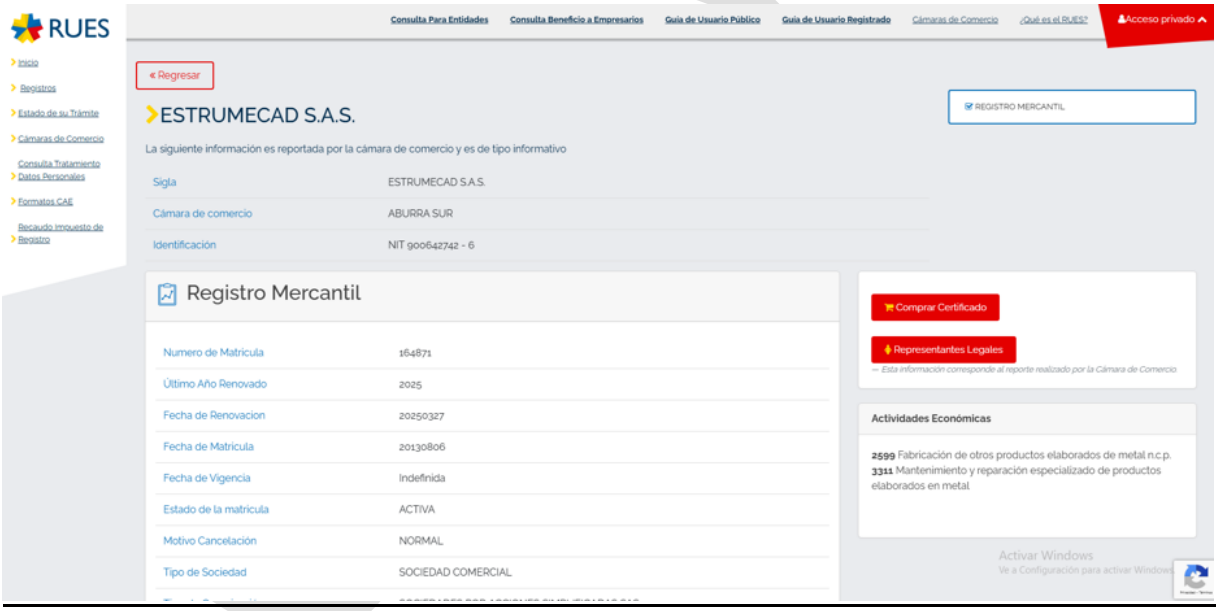
CARPAS IKL SAS



TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SA



ESTUMECAD S.A.S.



AVAL DE LAS COTIZACIONES:

Los correspondientes avales presentados por los comités estructuradores técnicos del presente proceso, reposan en la carpeta maestra debidamente suscritos, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Al contestar, cite este número

Radicado N°**2025111001666441:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-*25.29*

Bogotá, 16 de junio de 2025

Señor
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Cotizaciones:

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. 103-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCION INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	CARPAS IKL SAS	890912508-2	09/05/2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SA	901072273-0	09/05/2025	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
3	COMERCIALIZADORA MARK LIFE	900804997-3	09/05/2025	SECOP II	No se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud, no se obtuvo respuesta por aclaración de precios
4	ESTUMECAD S.A.S.	900642742-6	09/05/2025	CORREO ELECTRÓNICO	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
5	COMINCOL SAS		09/05/2025	SECOP II	No se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud, el NIT registrado en la cotización no corresponde

Cordialmente,

SS. EVERSON DARILO HIGUERA DUARTE
Comité Técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
www.ejercito.mil.co
contratacionceayg@gmail.com

Página 1 de 1

El comité económico acoge las conclusiones y procede a realizar el análisis de cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 16 de junio de 2025

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, para los bienes objeto de adquisición de la siguiente manera:

				CARPAS IKL SAS 890912508-2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SA 901.072.273-0	ESTUMECAD S.A.S. 900642742-6
ÍTEM	**NOMBRE DEL BIENES**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio total unitario (incluido IVA)**	**Precio total unitario (incluido IVA)**	**Precio total unitario (incluido IVA)**
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
A-02-02-01-002-007-01 Artículos confeccionados con textiles						
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	• De acuerdo a especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2	UN	$ 28.738.738,00	$ 28.421.403,68	$ 29.750.000,00
2	CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	• De acuerdo a especificación técnica N°1	UN	$ 8.645.350,00	$ 7.644.183,96	$ 9.508.100,00
3	CARPA 4X4 CON ACCESORIOS	• De acuerdo a especificación técnica N°2	UN	$ 5.689.271,00	$ 3.714.585,00	$ 5.789.350,00
4	CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N°3	UN	$ 12.304.600,00	$ 10.281.600,00	$ 13.659.914,00
5	ROLLO DE LONA PARA CARPAS:	• Lona 100% impermeable, elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados. • Protección a los rayos U.V. y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, de acuerdo a la norma NTC 3583 • Calibre del material PVC 700 GRS/M2 (700 micras) • Colores a establecer con el supervisor al momento de la contratación.	METROS CUADRADOS	$ 98.063,14	$ 64.974,00	$ 118.476,00
A-02-02-01-002-007-03 BRAMANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES						
6	ESLINGA:	Eslinga De Carga De 4 Pulgadas X 12 Metros Con Malacate • Carga minima soportada 2.000 kg • Material del gancho tipo S y malecate: Acero al carbono • Materuial de la cinta: 100% Poliéster • Grosor de la cinta 4 pulgadas • Largo de la cinta: 12 metros	UN	$ 443.215,00	$ 364.140,00	$ 373.957,50
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
7	Tarima de 7.32 MTS (Frente) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 4	UN	$ 45.993.500,00	$ 44.160.900,00	$ 46.672.395,00

ANÁLISIS PARA PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando los valores unitarios (incluido IVA); posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Por otro lado, es de aclarar que una vez cotejadas las cotizaciones, se observa que las mismas tienen una conducta de mercado similar con niveles bajos de dispersión entre ellas, dado esto, en aras de evitar posibles eventos de colusión en el mercado, el comité económico estructurador rectificó que las dispersiones entre las cotizaciones no tuvieran un comportamiento constante, para lo cual se utilizaron parámetros de comparación con medidas de tendencia central y diferencias porcentuales entre cotizaciones. Así mismo, es de resaltar que las cotizaciones no reflejan altas dispersiones, por lo que se determinó que los precios de referencia establecidos sí se encuentran en un margen coherente teniendo en cuenta la naturaleza del proceso.

Por lo anterior se concluye que una vez analizadas todas las variables que influyen en la determinación del precio de referencia, no hay riesgo de sobrecostos en los productos que se pretenden contratar. Así mismo es de resaltar que en promedio las dispersiones de todas las fuentes analizadas oscilan en un 27%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior al 10% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 11% y el 20%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 21%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones,

evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

Análisis precios de referencia:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	%DISPER	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	CRITERIO DE SELECCIÓN
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)													
A-02-02-01-002-007-01 Artículos confeccionados con textiles													
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	• De acuerdo a especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2	UN	28.421.403,68	29.750.000,00	28.738.738,00	28.970.047,23	28.580.070,84	29.244.369,00	693.844,37	2,41%	28.421.403,68	MENOR
2	CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	• De acuerdo a especificación técnica N° 1	UN	7.644.183,96	9.508.100,00	8.645.350,00	8.599.211,32	8.144.766,98	9.076.725,00	932.814,20	10,79%	8.144.766,98	PROM[MEN-MED]
3	CARPA 4X4 CON ACCESORIOS	• De acuerdo a especificación técnica N° 2	UN	3.714.585,00	5.789.350,00	5.689.271,00	5.064.402,00	4.701.928,00	5.739.310,50	1.170.046,32	20,57%	5.064.402,00	PROMEDIO
4	CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 3	UN	10.281.600,00	13.659.914,00	12.304.600,00	12.082.038,00	11.293.100,00	12.982.257,00	1.700.118,16	13,82%	11.293.100,00	PROM[MEN-MED]
5	ROLLO DE LONA PARA CARPAS:	• Lona 100% impermeable, elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados. • Protección a los rayos U.V. y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, de acuerdo a la norma NTC 3583 • Calibre del material PVC 700 GRS/M2 (700 micras) • Colores a establecer con el supervisor al momento de la contratación.	METROS CUADRADOS	64.974,00	118.476,00	98.063,14	93.837,71	81.518,57	108.269,57	27.000,12	27,53%	93.837,71	PROMEDIO
A-02-02-01-002-007-03 Bramantes, cordeles, cuerdas, cordajes y artículos similares													
6	ESLINGA:	Eslinga De Carga De 4 Pulgadas X 12 Metros Con Malacate • Carga mínima soportada 2.000 kg • Material del gancho tipo S y malecate: Acero al carbono • Materuial de la	UN	364.140,00	443.215,00	373.957,50	393.770,83	369.048,75	408.586,25	43.100,35	11,53%	369.048,75	PROM[MEN-MED]

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	%DISPER	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	CRITERIO DE SELECCIÓN
		cinta: 100% Poliéster • Grosor de la cinta 4 pulgadas • Largo de la cinta: 12 metros											
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES													
7	Tarima de 7.32 MTS (Frente) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 4	UN	44.160.900,00	46.672.395,00	45.993.500,00	45.608.931,67	45.077.200,00	46.332.947,50	1.299.161,80	2,82%	44.160.900,00	MENOR

A partir de los precios de referencia incluido IVA, se estimará el precio unitario neto, el IVA y el total unitario IVA incluido en cada uno de los ítems respectivos. Con el fin de facilitar el uso de decimales, se procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinaron los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el presupuesto estimado y las cantidades mínimas a adquirir de acuerdo con el oficio de ajuste de cantidades No. 2025580018213833 del 17 de junio de 2025 como se refleja en el siguiente cuadro:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA	CANTIDAD	Precio unitario neto	Valor IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	PRESUPUESTO ESTIMADO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
A-02-02-01-002-007-01 Artículos confeccionados con textiles									
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	• De acuerdo a especificación técnica carpa de despliegue rapudo para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2	UN	19%	7	$ 23.883.532,77	$ 4.537.871,23	28.421.403,68	$ 198.949.825,76
2	CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	• De acuerdo a especificación técnica N° 1	UN	19%	8	$ 6.844.342,02	$ 1.300.424,98	8.144.766,98	$ 65.158.135,84
3	CARPA 4X4 CON ACCESORIOS	• De acuerdo a especificación técnica N° 2	UN	19%	11	$ 4.255.800,00	$ 808.602,00	5.064.402,00	$ 55.708.422,00
4	CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 3	UN	19%	2	$ 9.490.000,00	$ 1.803.100,00	11.293.100,00	$ 22.586.200,00

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA	CANTIDAD	Precio unitario neto	Valor IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	PRESUPUESTO ESTIMADO INCLUIDO IVA
5	ROLLO DE LONA PARA CARPAS:	• Lona 100% impermeable, elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados. • Protección a los rayos U.V. y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, de acuerdo a la norma NTC 3583 • Calibre del material PVC 700 GRS/M2 (700 micras) • Colores a establecer con el supervisor al momento de la contratación.	UN	19%	160	$ 78.855,46	$ 14.982,54	93.837,71	$ 15.014.034,13
A-02-02-01-002-007-03 Bramantes, cordeles, cuerdas, cordajes y artículos similares									
7	ESLINGA:	Eslinga De Carga De 4 Pulgadas X 12 Metros Con Malacate • Carga minima soportada 2.000 kg • Material del gancho tipo S y malecate: Acero al carbono • Materuial de la cinta: 100% Poliéster • Grosor de la cinta 4 pulgadas • Largo de la cinta: 12 metros	UN	19%	40	$ 310.125,21	$ 58.923,79	369.048,75	$ 14.761.950,00
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES									
9	Tarima de 7.32 MTS (Frente) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS:	De acuerdo a especificación técnica N° 4	UN	19%	2	$ 37.110.000,00	$ 7.050.900,00	44.160.900,00	$ 88.321.800,00
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO						**$ 81.972.655,46**	**$ 15.574.804,54**	**$ 97.547.459,12**	**$ 460.500.367,73**

RESUMEN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	CAAID	$ 93.651.000,00	$ 88.321.800,00	$ 5.329.200,00
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		$ 375.947.600,00	$ 372.178.567,73	$3.769.032,27
TOTAL				**$ 469.598.600,00**	**$ 460.500.367,73**	**$ 9.098.232,27**

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante inicial de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($9.098.232,27**), y considerando que la necesidad inicial no se cubrió, el MDN-

EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer los ajustes en cantidades a que haya lugar con el fin de cubrirla teniendo en cuenta el presupuesto asignado por rubros.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA**, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA, adicionalmente no podrá sobrepasar el presupuesto total estimado el cual es de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($460.500.367,73) INCLUIDO IVA,** ni podrá modificar las cantidades mínimas establecidas por la Entidad**.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con el objeto del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de compraventa el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere.

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos económicos exigidos para participar en el proceso de contratación y los demás habilitantes requeridos en el mismo; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se debe estipular los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica.
Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad de acuerdo con la proyección realizada genera el cubrimiento promedio del 98,48%, por lo cual se podrán ajustar cantidades en la adjudicación hasta agotar el presupuesto oficial y/o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que suceda primero.

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	% cubrimiento total de la necesidad
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
A-02-02-01-002-007-01 Artículos confeccionados con textiles						
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	• De acuerdo a especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2	UN	7	7	100,00%
2	CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	• De acuerdo a especificación técnica N° 1	UN	8	8	100,00%
3	CARPA 4X4 CON ACCESORIOS	• De acuerdo a especificación técnica N° 2	UN	30	11	100,00%
4	CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 3	UN	4	2	100,00%
5	ROLLO DE LONA PARA CARPAS:	• Lona 100% impermeable, elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados. • Protección a los rayos U.V. y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, de acuerdo a la norma NTC 3583 • Calibre del material PVC 700 GRS/M2 (700 micras) • Colores a establecer con el supervisor al momento de la contratación.	METROS CUADRADOS	160	160	100,00%
A-02-02-01-002-007-03 Bramantes, cordeles, cuerdas, cordajes y artículos similares						
6	ESLINGA:	Eslinga De Carga De 4 Pulgadas X 12 Metros Con Malacate • Carga minima soportada 2.000 kg • Material del gancho tipo S y malecate: Acero al carbono • Materuial de la cinta: 100% Poliéster • Grosor de la cinta 4 pulgadas • Largo de la cinta: 12 metros	UN	40	2	66,67%
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
7	Tarima de 7.32 MTS (Frente) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 4	UN	4	2	100,00%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará

exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega,

Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.
Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800130632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN-EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado)

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quienes acrediten alguna de la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.[13] Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

[13] Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	**PUNTAJE**
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal

promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.
Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y

de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No.3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro

mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.
Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.
De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN

SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

6.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual).

Cuando se manifieste interés como consorcio o unión temporal el comité jurídico evaluador validara que la conformación del consorcio o unión temporal este cargada en el USUARIO que manifiesta interés que debe ser el del consorcio o unión temporal.

ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

6.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

6.1.18 FORMULARIO N° 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

6.1.20 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo
que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.21 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

6.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

Adjuntar el certificado con la oferta.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo

tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
A-02-02-01-002-007-01 ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES					
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:	• De acuerdo a especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2	UN		
2	CARPA ESTRUCTURAL 4X4 METROS TIPO CAMPAMENTO PARA ENFERMERIA:	• De acuerdo a especificación técnica N° 1	UN		
3	CARPA 4X4 CON ACCESORIOS	• De acuerdo a especificación técnica N° 2	UN		
4	CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 7.32 MTS (FRENTE) X6.1 MTS (FONDO) CON ACCESORIOS:	• De acuerdo a especificación técnica N° 3	UN		
5	ROLLO DE LONA PARA CARPAS:	• Lona 100% impermeable, elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados. • Protección a los rayos U.V. y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, de acuerdo a la norma NTC 3583 • Calibre del material PVC 700 GRS/M2 (700 micras) • Colores a establecer con el supervisor al momento de la contratación.	UN		
A-02-02-01-002-007-03 BRAMANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES					
6	ESLINGA:	Eslinga De Carga De 4 Pulgadas X 12 Metros Con Malacate • Carga minima soportada 2.000 kg • Material del gancho tipo S y malecate: Acero al carbono • Materuial de la cinta: 100% Poliéster • Grosor de la cinta 4 pulgadas • Largo de la cinta: 12 metros	UN		
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES					
7	Tarima de 7.32 MTS (Frente) X 6.1 MTS (FONDO) X 90 CM (ALTO) CON ACCESORIOS:	De acuerdo a especificación técnica N° 4	UN		

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar en documento independiente que reconoce y acepta el cumplimiento de cada uno de los REQUISITOS GENERALES, REQUISITOS ESPECIFICOS, REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, incluidos en la ESPECIFICACION TÉCNICA N°JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-0153/INT-2 CARPA DE DESPLIEGUE RAPIDO PARA OPERACIONES ESPECIALES 60 M2	
2	El oferente deberá anexar la ficha técnica y/o manual de instalación de la marca ofertada para todos los bienes junto con su oferta. Esto permitirá a la entidad verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.	
3	El oferente se compromete a entregar elementos nuevos, en perfecto estado y dentro de su empaque original, cumpliendo estrictamente con el objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas. La supervisión tendrá la facultad de rechazar cualquier elemento que no cumpla con estas condiciones, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.	
4	El oferente debe certificar que, de ser adjudicatario, asignará un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones y solicitudes que se formulen; para lo cual debe informar por escrito, junto con la oferta el nombre completo, número de celular y fijo, correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.	
5	El oferente debe certificar que los valores ofertados incluyen todos los costos adicionales de: personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados la entrega de los bienes en las condiciones y tiempo requeridos por el supervisor del contrato.	
6	El contratista, al presentar su oferta, debe certificar que dispone de todos los implementos (herramientas) y el personal necesario para llevar a cabo las labores de cargue y descargue de los bienes. En este sentido, se aclara que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no proporcionará personal, herramientas ni elementos de seguridad para estas actividades. Asimismo, el contratista certifica el cumplimiento de las normas de seguridad industrial vigentes, con el objetivo de prevenir accidentes tanto del personal de las unidades receptoras como de su propio personal encargado de la entrega.	
7	**PRUEBA DE ARME Y DESARME** El oferente certifica que, al momento de la entrega de los bienes (TARIMA Y CARPA ESTRUCTURAL), proporcionará una instrucción presencial detallada sobre los procedimientos correctos de armado y desarmado de cada elemento. Para llevar a cabo la instrucción de armado y desarmado, el oferente deberá coordinar previamente los detalles con el supervisor del contrato.	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar,

en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a). Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

b) Experiencia acreditada del 100% del valor total del presupuesto oficial total del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro del cual debe estar inscrito mínimo en tres (03) códigos, para lo cual son obligatorios los códigos **95131500 y 49121500**, como se muestran a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
1	24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
2	49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
3	95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
4	95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

e) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMULARIO No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total del presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición y/o suministro de bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto corresponda al objeto del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá cubrir cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes y/o el trabajo realizado por el personal que intervenga en la elaboración del bien, por un período mínimo de un (01) año adicionales a la ejecución del contrato.
- Que ampare la correcta entrega de bienes
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Suministro de piezas y partes

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a un (01) año.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberán asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que resulte deficiente la calidad del bien suministrado, sea motivo de observaciones y/o no cumpla con las

especificaciones técnicas, el término de respuesta de la garantía técnica será de veinte (20) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 4: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

6.2.1.4. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°13

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al **FORMULARIO N°13,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública* y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de los bienes en el Sistema de Compra Pública"*, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.
 Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 5% de dicho puntaje. Si dentro de los bienes ofertados para la ejecución del contrato hay bienes suministrados de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

 Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferte las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes colombianos gozan del mismo trato que los bienes de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están Publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes extranjeros el mismo trato que da a los bienes nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes*", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

- La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "… Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

- En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de bienes por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los bienes de transporte aéreo.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.
BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son bienes nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 6.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el **formulario No. 6** Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el **formulario No. 6** deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
20% del puntaje obtenido	Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el **20%** de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
5 % del puntaje obtenido	Si dentro de los bienes ofertados para la ejecución del contrato existen bienes de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
Sin asignación	Si no ofertan bienes de mano de obra colombiana o extranjera.

Nota. En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 6 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo con las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha; si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la

comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

6.2.2.3. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

EL MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO asignará **máximo 200 PUNTOS** a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

Los criterios técnicos tienen un puntaje de hasta 200 puntos, y se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

No	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR POR CADA PONDERABLE
1	**GARANTIA ADICIONAL** El proponente de ofrezca sin costo adicional para la entidad mayor termino de garantía técnica por defectos en la manufactura y calidad de material, a la determinada en el proceso para los bienes, de acuerdo con los siguientes parámetros: • Nueve 9 meses adicionales = 40 puntos • Diez 10 meses adicionales = 60 puntos • Doce 12 meses adicionales = 100 puntos	100 puntos
2	**CAPACITACION** El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad que, al momento de la entrega de la carpa y tarima, capacitar a veinte (20) personas integrantes del pelotón que quedará a cargo en cuanto: • Uso de la carpa y tarima • Componentes • Medidas de seguridad • Instrucciones de instalación y desinstalación de la carpa y la tarima • Así como la demás información instructiva que se llegue a requerir para el correcto uso de la carpa a entregar. La anterior, capacitación será de manera presencial y se programará previa coordinación con el supervisor del contrato.	100 puntos
	MAXIMO PUNTAJE TÉCNICO	**200**

NOTA: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual reza:

*"… **Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. **Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten***

***cualquier Proceso de Contratación**, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, **deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

***Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**…" (*Subraya y negrilla fuera de texto)

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, **dentro de los treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

NOTA PARA EL CASO DE UNIONES DE TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.3. OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Se deben tener en cuenta que que los precios unitarios de referencia por ítems incluido IVA y las cantidades mínimas a adquirir, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen.

Todos los gastos adicionales para el suministro de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, al igual para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.3.1.4. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 8

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada nombre de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario No. 7 "ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL".

6.3.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.

En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el **Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}98$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual a (1,98).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}60$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al (0,60).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$Utilidad\ Operacional\ /\ Gastos\ De\ Intereses \geq 1.92$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **ser mayor o igual a (1,92)** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 80% del VTPO del proceso
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 80% del VTPO DEL PROCESO
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 80% del Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,12

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(0,12)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,05

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(0,05).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores

.

6.3.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el cuestionario electrónico.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma Secop II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el

presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA), se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 200 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 200 / V)
Dónde:
M= Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales
V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE</td><td colspan="2">HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE</td><td colspan="2">HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE</td><td colspan="2">HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td colspan="2">MAX.200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>FACTOR TÉCNICO</td><td colspan="2">MAX 200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td colspan="2">MAX 400 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL
LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021</td><td>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>20 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>120</td></tr>
<tr><td>5 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>30</td></tr>
</table>

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
INCENTIVO MYPIME	0.25%
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y MUJERES	0.25%
REDUCCIÓN POR MULTAS Y SANCIONES	Será del 2% del valor total de los puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	Subtotal (400) puntos + Porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 20% + Porcentaje de discapacidad + Puntaje emprendimiento mujeres 0.25% + puntaje Mipyme 0.25 %

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816/2003 y el correspondientes a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BINES	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3
IMPACTO	1	2	2	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	6	6	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT Y SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA	ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	3	2	2	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA.	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	CON LOS INFORMES PRESENTADOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERIODICOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL BIEN NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES CONTRATADOS
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA

Nº		1	2	3	4
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ELCOMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS, SUS VARIANTES Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SUMINISTRO DE LOS BIENES DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
								DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	3	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	7	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACI	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE	CUANDO SE DETECTE EL	CUANDO SE DETECTE EL	CUANDO SE DETECTE EL	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
		ÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	NTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLCACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3

Nº		1	2	3	4
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.**del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis meses más este periodo incluye la liquidación del contrato

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más este periodo incluye la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con vigencia de toda la ejecución del contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, Nit. 800130632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma

del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Son vibración positiva
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 días desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

10.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de intendencia de Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: los costos que implique la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista.

10.3 VALOR

Dado que el proceso se adelanta de acuerdo a necesidad, el valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial, el mismo será establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO cancelará mediante un ÚNICO PAGO, con el debido recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor total del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten bienes recibidos.
2. Entrada al Almacén (cuando aplique)
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2:Teniendo en cuenta la circular No. 2025129000787881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-13.1 el supervisor del contrato dará aplicación al Decreto 175 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y Gonzalez del departamento del César" del 14 de febrero de 2025, cuando aplique teniendo en cuenta la cuantía del contrato resultante de la presente selección.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. El contratista para la ejecución del contrato vinculara como mínimo el 5% del personal de planta o contratista que se encuentre dentro de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta validación se realizara por el supervisor del contrato con el acta de inicio y durante la ejecución del mismo.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

9.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Entregar los bienes bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.

7. Suministrar los bienes en las condiciones y especificaciones técnicas ofertas, previa coordinación con el supervisor contractual
8. cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, conforme al elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018, formulario No. 13
11. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
12. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	NO	No	NO
	México	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	NO	NO	Si

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		Si	NO	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	SI	No	Si
	Guatemala	Si	SI	No	Si
	Honduras	No	N/A	NO	No
Unión Europea		Si	NO	No	NO
Israel		Si	NO	No	NO
Reino unido e irlanda del norte		Si	NO	No	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	Si

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

10.9 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.
Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter:

@mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.

- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CORONEL YANN DUBIAN BLANCO PARRA
Gerente de Proyecto

ABG. WILLIAM SANTIAGO BERNAL LÒPEZ	**ADM. TATIANA GARCIA DUQUINO**	**SS. EVERSON DANILO HIGUERA DUARTE**
Comité Jurídico Estructurador	Comité Económico Estructurador	Comité Técnico Estructurador

CEAYG